



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
TESIS**

**“Problemática de Tenencia de Menor debido a la
Alienación Parental en los Juzgados de Familia Chiclayo
2020 – 2021”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADA**

Autoras

Bach. Muñoz Gonzales Vanessa Yessenia

<https://orcid.org/0009-0000-0168-6559>

Bach. Regalado Carhuatocto Karina Del Pilar

<https://orcid.org/0009-0001-2124-0471>

Asesor

Mg. Rodas Quintana Carlos Andree

<https://orcid.org/0000-0001-8885-0613>

Línea de investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas
para enfrentar los Desafíos Globales**

Sublínea de investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel - Perú

2024

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscriben la DECLARACIÓN JURADA, somos Muñoz Gonzales Vanessa Yessenia; y Regalado Carhuatocto Karina Del Pilar egresado (s) del Programa de Estudios de Escuela de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que soy/somos autores del trabajo titulado:

“Problemática de tenencia de menor debido a la alienación parental en los juzgados de familia Chiclayo 2020 – 2021”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Muñoz Gonzales Vanessa Yessenia	DNI: 42180091	
Regalado Carhuatocto Karina Del Pilar	DNI: 40910003	

Pimentel, 22 de abril de 2024

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

"Problemática de Tenencia de Menor de bido a la Alienación Parental en los Juzgados de Familia Chicla

AUTOR

Regalado Carhuatocto Karina De Muñoz Gonzales Vanessa Yessenia

RECUENTO DE PALABRAS

29511 Words

RECUENTO DE CARACTERES

154364 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

95 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

154.3KB

FECHA DE ENTREGA

May 22, 2024 7:37 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

May 22, 2024 7:38 PM GMT-5

● 10% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 8% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**“PROBLEMÁTICA DE TENENCIA DE MENOR DEBIDO A LA
ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA CHICLAYO
2020 – 2021”**

Aprobación del Jurado

DR. BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ ROBINSON

Presidente del Jurado de Tesis

MG. FERNANDEZ ALTAMIRANO ANTONY ESMIT FRANCO

Secretario del Jurado de Tesis

MG. MARRUFFO VALDIVIESO MARTHA OLGA

Vocal del Jurado de Tesis

“PROBLEMÁTICA DE TENENCIA DE MENOR DEBIDO A LA ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA CHICLAYO 2020 – 2021”

Resumen

El objetivo fue proponer el reconocimiento legislativo del síndrome de la alienación parental un factor de riesgo problemático que permite ser causal legal para la procedencia en procesos de variaciones de tenencias de menores, donde el juez especializado de familia tenga el fundamento legal específico para solucionar de manera judicial este proceso y se cautelen los derechos de los niños en el ordenamiento jurídico peruano. La investigación fue de tipo mixta, descriptivo y de diseño no experimental y transversal, la muestra fue a 50 personas vinculados por su función en los procesos de tenencias de menores. Los resultados obtenidos es que dentro de la literatura jurídica existe un amplio desarrollo sobre la tenencia, pero que no se profundiza sobre el síndrome de alienación parental, debido a factores probatorios o que no se evalúa conforme corresponde, debiendo tener una consideración especial al momento de motivar, sin embargo, al no estar regulado ello, ni existir criterios establecidos para su aplicación, queda a discrecionalidad del juzgador. La conclusión fue que en las doctrinas nacionales como extranjeras y en los aportes científicos relacionados a los síndromes de alineaciones parentales tienen un efecto negativo en los menores, les afecta en su desarrollo, genera un maltrato psicológico y dentro del contexto en que se realiza son los más perjudicados a al estar involucrados, de esta manera, constituye un factor de riesgo y debe analizarse en forma objetiva dentro de los procesos de variación tenencia de menores en la ciudad Chiclayo.

Palabras clave: Síndrome de alienación parental, tenencia compartida, interés superior del menor, variación de tenencia, jurisprudencia.

Abstrac

The objective was to propose the legislative recognition of the parental alienation syndrome, a problematic risk factor that allows it to be a legal cause for the origin in processes of variations of custody of minors, where the specialized family judge has the specific legal basis to solve in a manner judicial this process and protect the rights of children in the Peruvian legal system. The research was mixed, descriptive and non-experimental and transversal in design, the sample was 50 people linked by their role in the processes of child possession. The results obtained are that within the legal literature there is extensive development on possession, but that the parental alienation syndrome is not delved into, due to evidentiary factors or that it is not evaluated accordingly, and special consideration must be given at the time of motivating, however, since this is not regulated, nor are there established criteria for its application, it is at the discretion of the judge. The conclusion was that national and foreign doctrines and scientific contributions related to parental alignment syndromes have a negative effect on minors, it affects their development, generates psychological abuse, and within the context in which it is carried out, they are the most harmed by being involved, in this way, it constitutes a risk factor and must be analyzed objectively within the processes of variation in possession of minors in the city of Chiclayo.

Keyword: Parental alienation syndrome, shared custody, best interests of the child, variation of custody, case law.

I. INTRODUCCIÓN

La tenencia compartida, desde su gestación en las legislaciones europeas (Solsona et al., 2017) e introducida en el Perú en los primeros años del presente milenio, la misma que ha mutado, porque fue concebida para ser la excepción en sus inicios, a ser la regla de aplicación en la actualidad con la última modificatoria (Bermúdez, 2022). De este modo, se tiene presente que la figura legal de la tenencia es un acuerdo en el que los padres separados comparten la custodia y la responsabilidad de criar a sus hijos de manera equitativa, ha sido objeto de debate en todo el mundo (Plácido, 2018). Si bien puede ser una solución deseable para muchos padres y niños después de una separación o divorcio, también puede plantear una serie de desafíos, especialmente cuando se enfrenta al complejo fenómeno del Síndrome de Alienación Parental (SAP).

En el mundo occidental (Seijas, 2020) la tenencia compartida es regulada y estudiada en los tribunales, y con ello, mediante la tutela jurisdiccional efectiva que tiene toda persona (Fernández, 2023) ha ido ganando aceptación como una forma de garantizar que ambos padres mantengan una relación significativa con sus hijos después de la separación familiar (Chaca & Pozo, 2022). Sin embargo, el SAP ha surgido como una preocupación significativa en los casos de tenencia compartida, ya que puede conducir a una variación en la implementación de este acuerdo. De este modo, el SAP se manifiesta cuando un progenitor, a menudo durante conflictos de custodia, manipula a un hijo para que rechace o denigre al otro progenitor sin una justificación objetiva (J. C. Torres, 2018). Este fenómeno puede ser especialmente problemático en situaciones de tenencia compartida (S. Torres, 2023) donde el progenitor alienador puede aprovechar el tiempo compartido con el niño para influir en su percepción y relación con el otro progenitor (J. C. Torres, 2018).

En el contexto latinoamericano, Argentina regula la coparentalidad para evitar problemas familiares que afecten en el menor, y más bien, buscan el cuidado personal compartido (Culaciati, 2023). Mientras que en Ecuador, dentro de sus normas regula las

situación generada en menores dentro de la desintegración familiar (Vistín-Castillo, 2019) y buscan una adecuada aplicación de la correspondencia parental (Rodríguez et al., 2022) para evitar los casos de SAP que han sido reportados, pero no se ha establecido una legislación específica al respecto, la variación en la tenencia compartida puede ser un reflejo de la falta de herramientas legales y protocolos claros para abordar el SAP. Pero, la ausencia de un marco legal sólido puede dificultar la identificación y el abordaje efectivo de casos de alienación parental, lo que a su vez puede influir en las decisiones judiciales sobre la tenencia compartida (Gabarrot, 2022).

Además, los estigmas sociales y los roles de género tradicionales pueden contribuir a la perpetuación del SAP y a la variación en la implementación de la tenencia compartida. En muchos casos, se asume que la madre es la figura principal en la crianza de los hijos, lo que puede llevar a la desvalorización del papel del padre en la vida del niño. Esto puede exacerbar los conflictos de custodia y aumentar la probabilidad de que se presente alienación parental como una forma de mantener el control sobre la crianza del niño (Bermúdez, 2024).

Asimismo, el concepto de SAP no está incluido en la mayoría de los códigos civiles, como es el caso del código chileno de 2013. Sin embargo, la norma jurídica N° 20680 ha modificado este código para proteger a los niños y adolescentes cuyos padres se han separado. Esta modificación establece que los padres que no tienen la custodia de sus hijos tienen el derecho y la responsabilidad de mantener relaciones personales constantes con ellos, según acuerdos previos con el padre o madre que tenga la custodia o mediante decisiones judiciales que consideren lo mejor para los menores. Estas relaciones buscan promover la interacción entre los padres y deben llevarse a cabo de manera libre y periódica (Bermúdez, 2020). En la determinación de estos regímenes de visitas, los progenitores o los jueces buscarán relaciones saludables y unidas entre los padres y los hijos, priorizando el interés superior de los niños.

En Brasil, la norma legal N° 12318 del 2010 aborda las alienaciones parentales,

considerándolas como acciones que perturban las relaciones entre hijos y progenitores, originadas o incitadas por uno de los padres o familiares, y que pueden afectar el bienestar psicológico de los niños o adolescentes (G. Aguilar et al., 2021). Esta norma establece que, en caso de denuncias relacionadas con estos casos, los jueces deben ordenar informes psicológicos para determinar si los menores son víctimas de alienación parental. El artículo 2 de la norma detalla diversas formas de conducta que constituyen alienación parental, como desacreditar al progenitor no custodio, obstaculizar el contacto de visita y realizar acusaciones infundadas. Además, el artículo 6 establece medidas de protección, como la suspensión de la patria potestad, cambios en la custodia, multas y evaluaciones biopsicosociales.

En un contexto nacional, se vive una crisis por inestabilidad política (Fernández-Altamirano et al., 2023) y diversos problemas sociales y familiar, sin embargo, en este entorno, las relaciones familiares en conflicto, buscan solucionar sus disputas en beneficio de su prole, y por eso, se busca establecer criterios jurídicos para su aplicación (Villalobos, 2022) de la tenencia compartida (Arévalo, 2023) y especialmente se presentan los desafíos (Ascarza, 2022) relacionados con la variación en la implementación de la tenencia compartida y el SAP son vigentes en el tiempo (Beltrán, 2008), por la ausencia de leyes que regulen dicha situación, aunado a la falta de conciencia sobre el SAP y la necesidad de una intervención temprana pueden llevar a una mayor variabilidad en las decisiones judiciales sobre la tenencia compartida, lo que puede tener consecuencias negativas para el bienestar emocional y el desarrollo de los niños involucrados.

Actualmente uno de los problemas que inciden con mayor frecuencia dentro del derecho civil y de familia son los relacionados acerca de las problemáticas de perder las tenencias de los hijos (Herrera, 2023) y la forma de proteger el interés superior del menor dentro del proceso judicial (Bermúdez, 2020) especialmente cuando en muchos de los casos el menor presenta el SAP, en donde han sido influenciadas de formas negativas

por los padres que ejercen las tenencias e inducen a sus hijos el repudio contra la madre o padre separado. Los resultados de dichas conductas son las transformaciones de las conciencias de los hijos, que buscan las debilitaciones, estorbos, frenos o terminaciones con los vínculos paternos- filiales, y limitando el acceso y visitas (Calá, 2022). Los padres alienantes, son los que originan los síndromes, debiendo de ser responsables de sus conductas, de dicho auto que genera daño causado por este tipo de síndrome que afecta de manera directa a sus hijos originando en ellos un problema psicológico, comportamientos ansiosos, pánicos, adicciones a la droga, inicios en sustancias alcohólicas con la finalidad de menguar sus culpas de la alienaciones, autoestimas bajas, dificultades para realizar una relación social, e inclusive podrían acabar con su existencia (Espinoza, 2019). Los padres alienantes, alejan a sus hijos menores o adolescentes de los otros progenitores y las familias extendidas de ellos, y, atentan contra los derechos de la vida familiar, las cuales son lugares de cruciales intereses en los desarrollos de los menores. Por ello, ser partícipes de las familias han de otorgar a los niños, las influencias que pudieran desarrollar sus seguridades, sentimientos de amor, cariños, apegos, así como también generar en ellos valores y principios. Las transformaciones de las conciencias de los hijos menores o adolescentes han de generar odios hacia sus padres, y no han de permitir el afecto suficiente hacia sus padres, por ello se generan formas negativas debido a que aún viven con los padres o madres alienantes. Asimismo, existe una cuestión relevante, sobre la tenencia compartida con menores con discapacidad y si estos son influenciados para estar en contra de su progenitor mediante el SAP, situación que genera una inviabilidad de un régimen legal especial (Camino de Menchaca et al., 2023).

Entonces, este problema socio-jurídico del SAP, tienen relevancias jurídicas como factores de riesgos en el proceso de tenencias de menor, y, no encontrando respuestas concretas en el sistema judicial, debido a que en muchos de los casos existen los desconocimientos de este tipo de síndrome y su efecto, el cual es la causa

idónea para el fortalecimiento de las influencias negativas de los síndromes de Alienaciones Parentales, las cuales han de exigir que el operador judicial intervenga de manera concreta en dicho proceso de tenencias, aplicando de manera efectiva lo determinado en los colegiados tanto constitucional como supremos, y con ello se pueda evitar al SAP como una forma de maltrato infantil; siendo las recomendaciones del colegiado constitucional como supremo una de las formas de delimitaciones de regulaciones normativas en nuestros ordenamientos jurídicos, así como una medida de tratamiento de este tipo de síndrome en el proceso judicial referido al menor.

Las insuficiencias de las normatividades relacionados a SAP y sus roles negativos como factores de riesgos dentro del proceso de tenencias de menor como del régimen de visita, porque se han señalado las posturas tanto de las doctrinas jurídicas como de las jurisprudencias (Ferrer, 2020a) para sus evaluaciones si estas están determinadas de formas concretas y claras, además de establecer si este síndrome se debería de regular si existe política pública y práctica judicial que se haya sido realizada o se estarán realizando a efecto lograr las mitigaciones de dichos niveles de riesgos de este síndrome, y ello poder salvaguardar los intereses superiores de los niños así como de los principios de los debidos procesos (Iglesias, 2019).

Entonces, ante la no aplicación o inviabilidad de la tenencia compartida (Carpio, 2024) por causa directa de un progenitor que atenta contra el menor o el otro progenitor se debe incorporar al Código de Niños y Adolescentes (CNA) para regular el SAP como una causa de variación de tenencia, por representar un factor de riesgo problemático, debido a que siempre el otro progenitor sea el más adecuado según el Interés Superior del Niño, además de ordenarse tratamiento psicológico para el niño, niña o adolescente y ambos padres, o en su defecto.

A nivel nacional, la tenencia exclusiva es la de mayor frecuencia en su sentido normativo, pero dicha situación varía con la Ley 31590, que regula la corresponsabilidad de los padres como regla (Celis, 2024) aunque en la doctrina subsiste la delimitación

sobre la condición compartida o partida de la responsabilidad parental (Colonge, 2024). Sin embargo, dentro de todo ello, aún existe la problemática del SIP dentro del derecho de familia (Carpio, 2024) y se ha de manifestar porque no existen normatividad jurídica que permita regularla como causal de suprimir la patria potestad, y al no estar establecido en los códigos los jueces no tendrán el fundamento legal necesario para poder impedir que el progenitor en custodia pueda seguir ejerciendo el SAP. Esto genera que los menores sean afectados de manera psicológica negándoseles su desarrollo en ambientes familiares adecuados.

Es por ello por lo que es una urgencia los reconocimientos legislativos del SAP, como una de las causas para suprimir las patrias potestades, con ello se garantizará la integridad emocional de los menores y la protección de su derecho fundamental, descartando mitos sobre la custodia compartida (Becerril, 2017). En el caso del SAP, existen varias posiciones al respecto, a pesar de contar con vacíos en las leyes nacionales. Por eso se deben de realizar el estudio jurídico con sustentos doctrinarios, ante esto Barzola (2016); ha mencionado que es de imperiosa necesidad el descarte de menores víctimas de un supuesto SAP, señalando si estos sufren de algún tipo de violencia tanto física como psicológica, siendo estas en muchos de los casos desapercibidas.

Saldivar (2016) ha señalado que, ante el aumento de menores con SAP, recomendó que el Ministerio Público a través de sus fiscales que los padres que se encuentran inmersos en procesos judiciales de separación, tengan en cuenta el estudio psicológico del mencionado problema de SAP, debido a que existe un crecimiento de problemas de autoestimas, introversiones, dobles personalidades e inclusive depresiones crónicas en los menores cuyos padres enfrentan juicios de separación. Porque como es sabido, en el caso que los progenitores se encuentren disputando las custodias o tenencias de menores, y con el fin de no perder los contactos paternos filiales de sus menores hijos, generan en estos casos de SAP, que no es otra cosa que

un tipo de violencias emocionales, sufridas por los infantes cuando el padre o madre en custodia genera un comentario o idea de manera denigratoria del otro progenitor a fin de inculcar actitudes de rencores y odios en sus hijos, actitudes para nada justificables.

De manera clara se evidencia este tipo de problema porque, los menores con SAP se tornan violentos demostrando algunos tipos de rechazos contra los otros progenitores, por ello es de imperiosa necesidad el estudio del SAP, porque este va en contra de los hijos y su derecho adquiridos en las leyes tanto nacional como extranjera siendo necesaria que los entes del derecho debieran de buscar el criterio jurídico que solucione este problema.

La Casación 2067-2010 sobre el caso de tenencia, señaló en favor de la progenitora a pesar de que esta no vivía con su menor hijo, no dejando que su progenitor ejerza la tenencia, por ello la casación determina que la tenencia debió ser ejecutada de forma inmediata y no progresivamente. Además, en el considerando número veinte, de la mencionada casatoria, se hace mención del SAP debido a que, en las evaluaciones psicológicas de los hijos, estos si presentan el mencionado síndrome, definiéndose a este como los impedimentos de relaciones de los infantes con sus progenitores, que no están ejerciendo las tenencias de los menores; de igual forma los manejos emocionales que ejecutan los progenitores sobre sus hijos con la finalidad que los infantes rehúsen comunicarse con sus otros progenitores, orientaciones a los menores a fin de que sin motivo alguno odien a los padres que no ejercen las tenencias, es por ello que el SAP son modalidades de afectaciones y violencias emocionales que generan los progenitores y que afectan a los hijos en casos de procesos de separaciones y con la finalidad de obtener las tenencias y custodias del infante.

Además, se debe de acotar que el legislador Figueroa Minaya, presentó un proyecto Ley N°4656-2019-CR, que tuvo como fin que los llamados SAP sean reconocidos como elementos importantes en las resoluciones en el proceso de variaciones de tenencia, porque ha de salvaguardarse a los menores y los correctos

desarrollos de estos.

A nivel local, en el distrito judicial de Lambayeque, emitió una sentencia de acuerdo al Exp. N°190-2019-1° JF, donde a solicitud del Primer Juzgado Especializado de Familia se realizaron pericias psicológicas a una menor, donde sus conclusiones señalaron que la infante, es víctima de manipulaciones, por parte de su progenitor en contra de su madre, lo cual se encuentra dentro del contexto de SAP, siendo corroborado por el odio que ejerce el padre en contra de su madre, esto vulnera los intereses superiores de los menores, por ello el mencionado colegiado otorgó a la mamá la patria potestad de su hija, y ordena que esta entregue a su hija para que de forma continua pueda recibir los apoyos de la psicóloga que ha de designar el Juzgado; y, en la misma sentencia se señala que el padre va a tener un sistema de visitas. Por lo tanto, se ha observado las vulneraciones amplias a los intereses superiores de la menor, igualmente a los progenitores se les entrega las patrias potestades como garantías que se cumplan lo enmarcado en la resolución, por ello se debe monitorear de forma continua a la menor y así evitarse los daños psicológicos en contra de la menor.

Dentro de los **antecedentes de estudio**, a nivel internacional tenemos en Chile, Torrealba (2017) en su estudio cuyo objetivo fue determinar la importancia de incorporar en la legislación chilena el SAP, la investigación fue de tipo cualitativa y la información de los datos y su recopilación fue basadas en informaciones internacionales y nacionales, y concluye que en los diferentes juzgados de familia se trata con mucha indiferencia el tema del SAP, la cual ha destruido relaciones paternas filiales, debido a que este síndrome a de afectar emocionalmente en los infantes y sus discernimientos resultan dificultosos, por ello es de urgencia que este síndrome sea regulado y legislado, y así evitar que se sigan denigrando a los infantes, por esta razón es de urgencia que se incorpore en toda legislación.

En Ecuador, con el estudio realizado por Valdiviezo (2017) cuyo objetivo fue estudiar como el SAP tiene un efecto perjudicial en el menor involucrado, vulnerando

los intereses superiores de los niños y sus relaciones íntimas de las patrias potestades, con la investigación fue cuantitativa y la población de estudio de 20 personas, se concluye destacando la importancia de la vigilancia de los cumplimientos de los regímenes de visitas y con ello se evitará los alejamientos del padre con su menor hijo, ya que el SAP existe y es un tema que no se conoce mucho y que inclusive los operadores jurídicos no lo conocen a plenitud, por ello remarca la necesidad que se debata y discuta este tema que va en contra del menor y del adolescente.

En Colombia, Castaño (2018) teniendo como objetivo analizar las formas o maneras por las cuales han surgido este tipo de síndrome dentro de los contextos nacionales como internacionales, donde la investigación fue de tipo cualitativa, con una población de 10 personas a las cuales se les realizó un cuestionario de preguntas semiestructuradas, concluyendo que los manejos erróneos de este tipo de síndrome ha de radicar en mirarla de manera preferente desde el entorno jurídico, es por ello que siempre la contextualización por parte de Estado no conlleva a la solución de esta problemática; por ello el aporte de la psicología forense, como ente auxiliar del Derecho deberá de ser una ayuda efectiva en los casos de alineaciones parentales.

Chacón (2019) tuvo por objetivo detallar la manera específica como se manifiesta de manera constante el SAP en el proceso de familia, donde de manera explícita se observan las afectaciones que sufren los menores, sin embargo, las leyes ecuatorianas no han logrado consignar de forma regular este síndrome, a pesar de las existencias perjudiciales entorno a los menores, y se ha realizado análisis meticulosos del SAP y las vulneraciones que han de ocasionar en cuanto a los principios de los intereses de los infantes y a su derecho de menores de edad víctimas. Por eso, la autora proponer las regulaciones del SAP como causales legales de suspensión de las patrias potestades en las leyes ecuatorianas y con esto obtener los reconocimientos del SAP como medio precautelar el libre desarrollo y derecho de los menores, esto va a dotar al juez los fundamentos legales que permitan la emisión de decisiones adecuadas que

permitan salvaguardar el derecho del infante y adolescente.

Onostre (2019) señala que el SAP ha de constituir uno de los fenómenos cada día con mayor incidencia en la ruptura matrimonial, debido a que uno de los padres a de manipular a su hijo o hija con la finalidad de inducirlo a que tenga actitudes contrarias en contra de su otro progenitor y que sea difícil que el menor lo tenga por aceptado; bajo esta situación los padres alineadores logran el convencimiento de los inocentes niños, de no querer establecer contactos con sus otros progenitores y esto se demuestra porque el hijo no quiere estar con su padre o madre con el cual no vive, tornando en muchas veces acciones de odios que en casi la totalidad de los casos son infundados. La consecuencia patológica es denominada es “Hijo Huérfano de padre vivo.”

A nivel nacional, según Rodríguez (2017) en su estudio del SAP como causal para variar la Tenencia en la Corte Superior de Lima Sur, señala que en nuestro país no se cuenta con una regulación legal del SAP como supuestos de variaciones de tenencias y esto queda manos de poder discrecional del juez, quienes se pronuncian de acuerdo a sus facultades conferidas o en casos contrarios buscan apoyo en pericias psicológicas efectuadas a los menores inmersos en el problema, donde el estudio fue cuantitativo sobre una base de 80 especialistas en el campo jurídico, y en base a ese estudio de campo ha señalado como parte concluyente que existe un porcentaje mayor al 80% que señala que el SAP se debe de considerar como una de las causales de variaciones de las tenencias de menores y con ello poder restaurar las relaciones paternas filiales arruinadas por los progenitores alienadores.

Pineda (2018), en su trabajo de investigación sobre el SAP en la Legislación, así como en la jurisprudencia nacional, ha mencionado en base a estudios de casuísticas, que el fenómeno del SAP se está analizando de manera legal y jurisprudencial de escasas uniformidades, y estas problemáticas se encuentran inmersas en los derechos de familia y en especial en el derecho del infante, y que terminó confirmado la existencia de vacíos legales en nuestras leyes, al no haber una disposición jurídica específica que

podiera prevenir ya sancionar el SAP, demostrándose vacíos legales y solamente el CNA en su artículo 85 hace mención sobre las sanciones civiles que se deben de ejecutar en caso de asignaciones de tenencias cuando los padres no permitan las relaciones de los menores con sus progenitores. Por otro lado, sobre una disposición sancionadora, se podría recurrir a la sanción penal en base a las violencias psíquicas y medidas de protección a los padres alienadores, pero no se reconoce la figura del SAP como categoría propia de la tipificación del delito para la debida subsunción.

Huamán (2018) sobre su análisis de investigación acerca del SAP y su conflicto con el interés superior del niño en los procesos de tenencia en la Corte Superior de Justicia de Huara, esta investigación tuvo como objetivo determinar si el SAP ha de contravenir en los intereses superiores de los menores en el proceso de tenencias, y ha concluido que el SAP si ha de vulnerar de formas relevantes a los principios enmarcados en los intereses superiores de los niños, por ello el proceso de tenencia de menor, los magistrados deberían de realizar las consideraciones y observaciones en las decisiones o medidas que sean más favorables para los menores en el momento de emitir sus respectivas resoluciones.

Por su parte, Avalos (2018) en su estudio sobre el SAP y el principio derecho-norma procedimental del interés, señala que las variaciones de tenencias justificadas en las existencias de SAP ha de garantizar de manera efectiva las vigencias de los principios-derechos-normas procedimentales de los intereses superiores de los niños, si es que estos estuvieran regulados dentro los ordenamientos jurídicos de preferencia el CNA; y de manera especial mediante una medida psico -jurídica pertinente y el nivel de intensidad de las alienaciones parentales, donde ha concluido que sobre los intereses superiores de los niños y en el marco de los procedimientos judiciales de tenencias del menor, solamente se podrán garantizar las no vulneraciones de dichos principios en cuanto se encuentren relacionados al SAP, y cuando los jueces consideren que el nivel de las intensidades de SAP a efecto de realizar las variaciones de tenencias,

y ello sería complementado con las adopciones de medidas psico – jurídicas.

A nivel local, Tayo (2018) acerca del SAP en el ordenamiento penal peruano, el investigador ha señalado que los núcleos familiares tienen una dificultad que afecta sus estructuras siendo estos las separaciones o divorcios, el cual genera perjuicios en el derecho del menor, el cual se ve afectado de manera directa en los periodos posteriores a las separaciones o divorcios, produciendo situaciones perjudiciales, definidas por los tratadistas con el nombre de síndromes de alienación parental, la cual es conceptualizada como manipulaciones de los menores ejercidas por los padres o las madres en contra de los otros progenitores, haciendo que los hijos desobedezcan y ofenda de formas verbales o con alguna acción.

Zamora (2018) sobre el análisis del proceso de tenencia, con relación a los criterios técnicos jurídicos orientados por el SAP y el Interés Superior del Niño y Adolescente, en el Expediente N° 1902009-1° JF, nos dice que en nuestras leyes se encuentra establecida de manera regulada el fenómeno SAP, sin embargo, existen casuísticas emitidas de forma constante referidas al proceso de tenencias, en las cuales se menciona este tipo de síndrome, y se analiza de acuerdo a una relación conflictiva frecuente entre los padres lo cual ocasiona en el menor alienaciones o conductas de rechazos a un progenitor en particular, donde se concluye que las leyes deben de dar apoyo a los jueces o a las entidades con la finalidad que enseñen o hagan capacitaciones en relación a este moderno síndrome dentro del derecho de familia y sus relaciones con las figuras de tenencias, brindando informaciones necesarias y pertinentes a los progenitores sobre este problema que afecta a su relación paterno filial. De la investigación el investigador señala que a pesar de que el SAP no está inmerso dentro de las normativas legales en el país esto no es óbice para que los jueces y tratadistas concluyan en que, si se encuentran dentro de un proceso de tenencia, debe de ser regulado por ley.

Gallardo (2020) en su trabajo señala que las afectaciones de los intereses

superiores del menor, importa debido a que son el problema del SAP, se estaría vulnerando los fines supremos para los niños y adolescentes sobre sus derechos que tienen estos a vivir dentro de un entorno familiar, en entornos de bienestar adecuados, sanos y equilibrados; y por eso se genera tipos de agresiones de manera psicológicas a los menores y se genera problema emocionales perjudicando sus plenos desarrollos, y concluye el investigador que el SAP al no estar regulado en nuestra legislación se debe de realizar pericias psicológicas las cuales no son del todo efectivas para las determinaciones de las existencias de menoscabos emocionales que los menores presentan.

En cuanto a las **bases teóricas**, dentro de los contextos sociales no es novedoso; sin embargo, este no ha tenido los desarrollos legislativos esperados, a pesar de que su efecto y consecuencia en las esferas psicológicas del menor es sumamente dañina, por otro lado, influye de manera directa en sus derechos de decisiones, porque se establecen limitantes tareas de análisis y resoluciones por parte de los jueces familiares dentro de los procesos de tenencias.

Garner en el año 1985, sostiene que el SAP surge cuando al realizar distintas pericias judiciales en casos donde existían custodias de hijos, manifestaba la existencia de aumentos considerables de estos tipos de síndromes, puesto que veía como los menores denigraban a su progenitor que no lo tenía en custodia; en muchos de los casos se manifestaban casos de odios, y solamente su padre o madre mantenían regímenes de visitas; desde ese momento los jueces comienzan a desconocer la preferencia por el género femenino en casos de otorgamientos de custodias e incorporaron las capacidades del progenitor no custodiado, sin importarles si eran los padres o madres, por este motivo se empieza a estudiar las características propias del SAP (Chávez, 2018).

El especialista en psicología forense Aguilar (2017) señala que el SAP, ha de constituir trastornos basados en grupos de acciones que son consecuencias de los

procedimientos por los cuales uno de los progenitores haciendo uso de cualquier tipo de maniobra o ardid logra transfigurar las conciencias de sus menores con la finalidad de hacer imposible, generar obstáculos y la erradicación de los vínculos de los hijos para con sus padres.

Por otro lado, la Comisión de los Derechos Humanos (2017) ha mencionado que el SAP son formas conductuales que ejerce un progenitor, el que mayormente se encuentra a cargo de las custodias de los menores impidiendo de formas injustificables la visita o convivencia con el otro progenitor, generando procesos de transformando las conciencias de los menores trayendo como consecuencias miedos y rechazos pudiendo llegar a estos en forma de odios a su progenitor que no ejerce la custodia.

Gutiérrez (2019) dice que el SAP no están establecidos de manera directa o sancionados en nuestras leyes, realidades palpables desde verificadas en cuanto a la revisión hecha hacia muestras leyes que se encuentran en vigencia. Por ello, existen vacíos en las normas legales, sobre la forma de regular las alienaciones parentales en el Perú.

Pineda (2018) acerca de las alienaciones parentales nos dice que son tipos de violencias psicológicas generadas por los progenitores hacia sus hijos, demostrando el mencionado autor que estas alineaciones no son síndrome sino más bien consecuencias por lo tanto no existe cogniciones justificadas que reciban tratamientos jurídicos aislados. Frías & Gaxiola (2018) señalan que la menor víctima de violencias familiares han de demostrar dificultad en los desarrollos sociales, emocionales y conductuales como principal dificultad generada en ambientes de violencias encontrando un efecto directo en el trastorno de ansiedades y depresiones, igualmente con problemas de conductas.

Darnall (2018) menciona que el entendimiento de los SAP ha de servir para los conocimientos acerca de los bienestar de los niños y de sus progenitores, porque el padre o madre divorciada, el abuelo, el juez, el mediador, el abogado y el psicólogo han

precisado entendimientos en las dinámicas de las alienaciones parentales, reconociendo el comportamiento sintomático y sabiendo las ejecuciones que se pudieran realizar a fin de hacer frente a las disfunciones familiares.

En el 2021 la Asociación pro Derechos del Niño manifestó que después de muchos intentos realizados desde el 2019, la OMS (Organización Mundial de la Salud), dio el reconocimiento del SAP como psicopatologías, aceptando las clasificaciones internacionales de enfermedades más conocidas como CIE-11, en donde se especifica la conceptualización de este síndrome y le asigna la codificación (QE.52.0), señalando a este tipo de problemática relacionadas a los cuidadores-niños, por la entidad internacional de salud, de igual forma señala que el (SAP) en la actualidad se encuentra incrementándose a nivel mundial produciendo graves daños a los bienestar emocionales y en los desarrollos de las vidas de los menores o adolescentes los cuales han de ser víctimas del SAP.

Asimismo, se presentan situaciones conceptuales, que son necesarias precisar, sobre: La coparentalidad, la custodia compartida, la tenencia compartida y la corresponsabilidad parental son conceptos relacionados que se encuentran dentro del ámbito del derecho de familia y se refieren a formas alternativas de organización familiar, especialmente en casos de separación o divorcio de los padres. Entonces, la primera se refiere al proceso mediante el cual los padres separados o divorciados colaboran en la crianza y educación de sus hijos, independientemente de si viven juntos o no, e implica una comunicación efectiva, toma de decisiones conjunta y cooperación entre los padres para asegurar el bienestar de los niños (Culaciati, 2023). La segunda, implica que ambos padres comparten la responsabilidad legal de la crianza y toma de decisiones en relación con sus hijos, así como el tiempo de crianza de manera equitativa o proporcional (Iglesias, 2019). En este arreglo, los niños pasan tiempo significativo con cada progenitor, lo que puede implicar una división igualitaria del tiempo o una distribución que se ajuste a las necesidades y circunstancias de la familia. En la tercera,

es similar a la custodia compartida, pero el enfoque puede variar según la jurisdicción, lo que genera una especie de delimitación conceptual pero que genera implicancias en su aplicación en el contexto familiar peruano y merece una evaluación crítica (Múñoz & Carhuas, 2024). En algunos lugares, el término "tenencia" se refiere más a la residencia principal del niño, mientras que "custodia" se refiere a la responsabilidad legal. Sin embargo, en la práctica, ambas expresiones suelen utilizarse indistintamente. Finalmente, la cuarta, implica que ambos padres asumen responsabilidades en la crianza y cuidado de los hijos, incluso después de la separación o divorcio, donde, esto incluye aspectos financieros, decisiones importantes sobre la educación, salud y bienestar emocional de los niños, así como la participación activa en su vida cotidiana (Olivares, 2017) donde se asume la responsabilidad paternal en forma adecuada y bajo los términos formales que estipula la ley (Espejo & Delgado, 2022). Por todo ello, estas categorías conceptuales en el derecho buscan promover el ISN y fomentar relaciones saludables entre los padres, reconociendo que ambos tienen un papel importante en la vida de sus hijos, independientemente de su situación de convivencia.

Formulación del Problema

¿Cómo reconocer legislativamente el síndrome de la alienación parental como un factor de riesgo problemático que permite ser causal legal para la procedencia en procesos de variaciones de tenencias de menores en los juzgados de familia Chiclayo 2020-2021?

Hipótesis

Si se reconoce la regulación del SAP como un factor de riesgo problemático que permite ser causal legal para la procedencia en procesos de variaciones de tenencias de menores, el juez tendrá los fundamentos legales para la podrá solucionar de manera judicial este proceso y se cautelarán los derechos de los niños en el ordenamiento

jurídico peruano.

Objetivos

Objetivo general

Proponer el reconocimiento legislativo del síndrome de la alienación parental un factor de riesgo problemático que permite ser causal legal para la procedencia en procesos de variaciones de tenencias de menores, donde el juez especializado de familia tenga el fundamento legal específico para solucionar de manera judicial este proceso y se cautelarán los derechos de los niños en el ordenamiento jurídico peruano.

Objetivos específicos

- Analizar los tipos de alienaciones parentales desde las teorías y niveles existentes en la literatura jurídica y psicológica.
- Estudiar casos de alienaciones parentales emitidas por los órganos jurisdiccionales en las sentencias constitucionales o suprema nacional y en el derecho comparado.
- Conocer los jueces especializados de familia dentro de los procesos de variación de tenencia solicitan informes psicológicos sobre el SAP.
- Proponer el reconocimiento legislativo del SAP como factor de riesgo problemático que afecta el derecho fundamental a la integridad psicológica de los niños, generando una situación de víctima y permite la viabilidad de ser causal para solicitar la variación de tenencia cuando un progenitor ejerce las alienaciones parentales.

Teorías relacionadas al tema

Por un lado, tenemos a las teorías que sustentan la tenencia del menor desde el ámbito del derecho de familia (Espinoza, 2019) debiendo tener un escrito doctrinario y jurisprudencial (Espinoza, 2021). Asimismo, los cambios en la legislación, mejora la jurisprudencia aplicable en la materia, donde se detalla la necesidad básica y el derecho de los padres de ejercer sus potestades y facultades legales sin discriminación con relación a sus hijos (Herrera, 2023) mediante la guardia y tenencia compartida (Pérez, 2022).

Sobre las teorías en concreto, tenemos cinco. La primera, es la teoría de protección integral que desarrolla el ISN, y con esta teoría se establece que, en cualquier decisión relacionada con la tenencia del menor, se debe priorizar su interés superior, es decir, lo que mejor promueva su bienestar y desarrollo integral pese a las relaciones familiares en conflicto (Garay, 2021). Asimismo, tiene sustento en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, ratificada por Perú, establece en su artículo 3 que "en todas las medidas concernientes a los niños (...) el interés superior del niño será una consideración primordial".

Por otro lado, la segunda teoría es la corresponsabilidad parental, en ella se sostiene que ambos padres tienen la responsabilidad de cuidar, proteger y educar a sus hijos, por lo que la tenencia debería ser compartida de manera equitativa (González & Lescano, 2024). Con ello, se precisa en el CNA, la misma que implícitamente reconoce la corresponsabilidad parental en su artículo 74, estableciendo que ambos padres tienen deberes y derechos respecto a sus hijos, sin embargo, dicha figura normativa está reconocida como la patria potestad. De modo, tal, que conforme a la norma aplicable se determina que la tenencia compartida con base en el principio de corresponsabilidad parental.

La tercera teoría es la mejor opción para el menor, cuya teoría argumenta que la tenencia debería otorgarse al progenitor que ofrezca el ambiente más favorable y seguro

para el desarrollo del menor, independientemente de consideraciones de género (Gabarrot, 2022). Asimismo, esta teoría se basa en principios de igualdad y no discriminación, como los establecidos en la Constitución peruana y en tratados internacionales (Souto, 2012). De este modo, el juzgado de familia, dentro de sus decisiones, otorga la tenencia a favor del padre o la madre, pero será un factor determinando aquel progenitor que ofrecía un ambiente más adecuado para el desarrollo del menor (Ferrer, 2020b).

La cuarta teoría es del vínculo afectivo, con esta teoría se centra en el análisis del vínculo emocional entre el menor y cada uno de sus progenitores (Varsi, 2020). Argumenta que la tenencia debería otorgarse al progenitor con el que el menor tenga un vínculo afectivo más fuerte y significativo, ya que esto promovería su bienestar emocional, y que se evite la violencia en sus dimensiones (Castillo, 2021). En este caso, los juzgadores, sustentan sus fundamentos legales desarrollando la importancia del vínculo afectivo en las decisiones de custodia. Asimismo, esta teoría se fundamenta en estudios psicológicos que destacan la importancia del apego seguro en el desarrollo infantil. Por eso, existen casos en donde se evalúa el vínculo afectivo, y el órgano judicial pueden considerar informes o pericias psicológicas y testimonios de familiares para determinar la tenencia (Muñoz & Echeburúa, 2016).

La quinta teoría es el cuidador principal, de esta manera, se tiene la postura en el principio de que el progenitor que ha sido el cuidador principal del menor durante su vida tiene una mayor capacidad para satisfacer sus necesidades y proporcionarle un entorno estable y familiar (Jorge & González, 2017). Es decir, trata sobre el papel del cuidador principal en las decisiones de custodia (Mizrahi, 2020). De modo tal, que en casos donde uno de los progenitores ha sido el cuidador principal, los tribunales pueden otorgarle la tenencia con el fin de mantener la estabilidad del menor.

Finalmente, la sexta teoría es la capacitación parental, en esta teoría se centra en la capacidad de cada progenitor para ejercer de manera adecuada y responsable su

rol parental (Olivares, 2017). Considera factores como la disposición para cooperar con el otro progenitor, el historial de cuidado del menor y la capacidad para satisfacer sus necesidades físicas, emocionales y educativas. De este modo, queda claro los factores que influyen en la capacitación parental, y en esta teoría se basa en el análisis de las habilidades parentales y la capacidad de los progenitores para proporcionar un ambiente seguro y saludable para el menor (Rodríguez et al., 2022) pero que también cumple un rol determinante en el proceso de socialización en los menores (Simkin & Becerra, 2013) pero que pocas veces son detallados en los procesos judiciales, pero a la evidencia en el tiempo de esta situación.

Asimismo, dentro de la doctrina se puede alegar que la crianza y custodia compartida (Solsona et al., 2017) tienen aciertos (Vistín-Castillo, 2019) y desventajas en cuanto a su aplicación en cada país, debido a que, en primer término se alega que busca favorecer a alguien (Santos, 2024) y por el contrario, se busca tener aciertos normativo, por eso, en segundo término, es fundamental señalar que la institución jurídica tiene siete aspectos fundamentales que deben tenerse presente, *la primera*, trata sobre la patria potestad, regulada en el artículo 74 del CNA y siendo compatible con el artículo 46 del CC, y que ambas sustentan la relación tutelar (Varsi, 2020); *la segunda*, está la tenencia propiamente dicha en el artículo 80 del CNA y está vinculada con la relación jurídica familiar del derecho-deber de tener en custodia a un hijo (Varsi, 2020), asimismo, puede existir la tenencia exclusiva de un progenitor, o adoptar la tenencia compartida mediante medias apropiadas, de este modo, se puede también evidenciar la tenencia de hecho, que surge con el suceso mismo de la separación de los padres y de facto el menor se queda con uno de ellos, mientras que la tenencia de derecho, comprende al acto formal.

La tercera, los roles parentales y su distribución (Torreblanca, 2024) fijándose criterios para determinar la tenencia en el artículo 84 del CNA, la misma que abarca: el tiempo que el hijo debe pasar con los dos progenitores; sobre la igualdad de derecho

sobre la educación, crianza, formación, protección y salud; sobre la extensión familiar con los núcleos familiares tanto maternos como paternos, con los ascendientes y descendientes; las vacaciones que deben ser disfrutadas en equidad y acuerdo; las fechas importantes para el fortalecimiento de los nexos y lazos familiar; y finalmente, la edad del menor, donde se tiene relevancia la opinión del menor para que el juez tome la decisión con apoyo del equipo multidisciplinario.

La cuarta, vías para fijar la tenencia, que permite la norma tener la tenencia, tanto extrajudicial mediante una conciliación o en forma judicial mediante un proceso legal(Wong, 2024). De esta manera, para determinar la custodia y, en consecuencia, el régimen de visitas, se contemplan dos alternativas: mediante la vía de la conciliación o mediante la vía judicial. En el primer escenario, solo es factible en ausencia de disputa legal, ya que el conciliador no asume un rol de juez, sino que son los padres quienes, considerando sus disponibilidades y horarios, establecen los términos para la custodia compartida. En el caso de la custodia exclusiva, también se debe acordar un régimen de visitas a favor del progenitor no custodio. Cabe precisar, que, a pesar de existir un proceso judicial en trámite, también es viable la conciliación extrajudicial, y que dicho acuerdo, puede ser homologado por el órgano jurisdiccional. Mientras, que en el segundo escenario es común en la mayoría de los casos en el Perú, ya que suele haber una contienda entre los padres por la custodia del hijo menor de edad. Sin embargo, la decisión no recae en los progenitores, sino en el juez de familia, quien, tras evaluar el caso y aplicar los criterios estipulados en el CNA, el CC y la Constitución, con ello, emitirá una sentencia que detalla los horarios específicos para la custodia compartida. En caso de que se otorgue la custodia exclusiva, al igual que en la conciliación, se establecerá un régimen de visitas que el progenitor no custodio deberá cumplir.

La quinta, está señalada por el régimen de vistas (B. Aguilar, 2023) y está debidamente estipulado en el artículo 88 del CNA. Con ello, se establece que, si a un progenitor se le concede un régimen de visitas, no ejerce la custodia ni la patria potestad

sobre su hijo menor de edad. Además, estos progenitores deben demostrar que cumplen con la obligación alimentaria o que están imposibilitados para hacerlo. No obstante, dentro del contexto familiar (Bermudez, 2020) pueden surgir situaciones en las que uno de los progenitores fallezca, su paradero sea desconocido o esté ausente de su domicilio. En tales casos, si los parientes desean visitar al menor de edad, pueden solicitar un régimen de visitas, siempre y cuando no excedan el cuarto grado de consanguinidad del progenitor. De este modo, para determinar el régimen de visitas, el juez buscará, en la medida de lo posible, alcanzar un acuerdo entre los padres y lo establecerá en función del interés superior del niño, pudiendo variar según las circunstancias, siempre velando por su bienestar. Pero, en nuestra realidad peruana, se observan numerosos casos en los que el progenitor con la custodia impide al otro progenitor ejercer su derecho de visita con su hijo, y con ello, causa daño o afectaciones al menor, que busca limitar sus derechos o incluso, busca poner en contra de su progenitor por diversos motivos, generando diversos síndromes. Afortunadamente, la ley contempla estos casos y el artículo 89 del CNA establece que es posible emprender acciones judiciales en tales situaciones. Con esta figura legal, que es concedido a un progenitor se extiende a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como a terceros que no sean parientes, siempre y cuando esto se justifique en el interés superior del niño o adolescente. Por último, aunque no existe una normativa que obligue al progenitor a cumplir con visitar a su hijo, este debe tener en cuenta que su incumplimiento puede afectar el desarrollo del menor. Sin embargo, el no cumplir con el régimen de visitas, en caso de custodia compartida, puede dar lugar a que esta se modifique, según lo establecido en el artículo 91 del CNA. Por último, tras la reforma de la Ley 31590, en casos de custodia compartida, al tener ambos progenitores la obligación de pasar tiempo con sus hijos en igualdad de condiciones, no se aplica el régimen de visitas.

La sexta, los alimentos, desde el propio término va más allá de las comidas

diarias e incluye el sustento completo del niño o adolescente, como vivienda, educación, vestimenta, instrucción, formación en trabajo, recreación y atención médica. Los padres tienen la responsabilidad principal de proporcionar alimentos, pero si no pueden hacerlo, otros parientes pueden asumir esa responsabilidad. En situaciones extremas, ambos padres pueden acordar un reparto equitativo de la obligación alimentaria. Los padres que enfrenten una demanda por alimentos no pueden iniciar un proceso de tenencia a menos que haya una causa justificada, pero que, en su mayoría, encuentran determinados obstáculos por los formalismos y por las concepciones tradicionales de los jueces, sin embargo, es fundamental el bienestar y evitar la incapacidad o abandono, para garantizar proporcionar un entorno seguro. De esta manera, con la Ley 31590 establece que, en casos de custodia compartida, ambos padres son responsables de proveer alimentos, mientras que la solicitud de alimentos se reserva para casos excepcionales de custodia exclusiva, lo que evitar judicializar los diversos problemas o pretensiones judiciales.

La séptima, la tenencia compartida (Fernández, 2014) y conforme a lo dispuesto en la Ley 31590 (Celis, 2024) cuya entrada en vigor desde el 26 de octubre de 2022 supuso la inclusión de la tenencia compartida en nuestro marco legal, en sustitución del enfoque previo que privilegiaba la tenencia exclusiva. Los fundamentos presentados más novedosos e importantes, se sustenta en que *busca hacer frente al problema de la alienación parental*, la cual vulnera los derechos de los niños y adolescentes, como el derecho a un trato digno, la integridad emocional y física, y el desarrollo integral. De esta manera, es esencial que ambos progenitores lleguen a un acuerdo sobre la tenencia, ya que la falta de consenso puede dificultar la formación de vínculos familiares esenciales para el bienestar del menor. Anteriormente, se promovía la tenencia exclusiva, lo que ha resultado en un notable aumento de casos de alienación parental, con impacto emocional en los hijos en disputa. Por la realidad nacional, y el contexto del conflicto familiar, el reto reside en que, en la mayoría de los casos, la tenencia se

adjudica a las madres, especialmente en el caso de niños pequeños. Esto se justificaba en la percepción de que las madres eran más adecuadas para la crianza, mientras que los padres estaban más ausentes debido a sus responsabilidades laborales. Sin embargo, este argumento puede ser objetado, dado que las estadísticas reflejan un aumento en la participación laboral de las mujeres, según datos del INEI hasta finales de 2020, donde representan el 44.3% de la población económicamente activa.

De todas estas teorías, ofrecen diferentes perspectivas para abordar la determinación de la tenencia del menor en el derecho de familia. Su aplicación puede variar según el sustento fáctico, las circunstancias particulares de cada caso o la interpretación de los jueces en relación con el menor dentro del litigio judicial.

Aspecto	Tenencia	Tenencia Exclusiva	Tenencia Compartida
Definición	La tenencia se refiere a la custodia de un niño o niña, lo que implica su cuidado y responsabilidad diaria.	La tenencia exclusiva implica que uno de los padres tiene el derecho exclusivo de tener la custodia física y legal del niño o niña.	La tenencia compartida implica que ambos padres comparten de manera equitativa la custodia física y legal del niño o niña.
Responsabilidad	El padre o madre con la tenencia tiene la responsabilidad principal de cuidar al niño o niña.	El padre o madre con la tenencia exclusiva tiene toda la responsabilidad de cuidar al niño o niña, sin necesidad de consultar con el otro progenitor para tomar decisiones importantes.	Ambos padres comparten la responsabilidad de cuidar al niño o niña y tomar decisiones importantes relacionadas con su bienestar.
Tiempo de convivencia	El padre o madre con la tenencia puede tener la mayor parte del tiempo de convivencia con el niño o niña.	El niño o niña vive principalmente con el padre o madre que tiene la tenencia exclusiva.	El niño o niña pasa períodos de tiempo significativos con ambos padres de manera equitativa.

Decisiones importantes	El padre o madre con la tenencia puede tomar decisiones importantes sobre la educación, salud y bienestar del niño o niña.	El padre o madre con la tenencia exclusiva tiene la autoridad para tomar todas las decisiones importantes relacionadas con el niño o niña sin necesidad de consultar al otro progenitor.	Ambos padres comparten la responsabilidad de tomar decisiones importantes relacionadas con el niño o niña, y deben comunicarse y llegar a acuerdos sobre estas decisiones.
Relación con el otro progenitor	La relación con el otro progenitor puede variar dependiendo de la situación, pero puede incluir coordinación en horarios y responsabilidades.	En casos de tenencia exclusiva, la relación con el otro progenitor puede ser limitada, especialmente en lo que respecta a la toma de decisiones y el tiempo de convivencia.	La relación con el otro progenitor es fundamental, ya que ambos deben cooperar y comunicarse para asegurar el bienestar del niño o niña. Esto puede incluir la coordinación de horarios y responsabilidades.

Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, para complementar, se tiene presente que el sustento normativo de la tenencia compartida en el Perú, está dada, con la introducción de la figura de la tenencia compartida mediante la Ley 31590 en la legislación vigente, se consolida una reforma importante en favor de los progenitores en general, especialmente, de los padres, lo que implica un cambio significativo, ya que ahora la tenencia compartida se considera como la primera opción en los casos de disputa sobre la custodia de los hijos, desplazando a la tenencia exclusiva, que pasa a ser una alternativa menos frecuente y reservada para situaciones específicas.

El propósito fundamental de esta normativa, según se explica en su exposición de motivos, es abordar el problema de la alienación parental. Este fenómeno surge cuando uno de los progenitores obstaculiza la relación del niño, niña o adolescente con el otro progenitor, lo cual puede tener graves consecuencias emocionales y psicológicas para el menor. La ley busca, por lo tanto, promover que los hijos mantengan vínculos

afectivos saludables con ambos padres, contribuyendo así a su bienestar emocional y desarrollo integral.

Además, la ley reconoce la importancia de distribuir equitativamente las responsabilidades domésticas y de cuidado entre ambos padres. Tradicionalmente, se ha asociado estas tareas principalmente a la figura materna, pero la legislación reconoce que ambos progenitores deben participar activamente en la crianza y cuidado de los hijos, promoviendo así una mayor igualdad de género en el ámbito familiar.

Según lo señalado por la doctrina, tenemos a Del Águila & Silva (2022) donde señalan que las tenencias y custodias del hijo son protecciones del menor y adolescente, y ha de consistir en la tenencia de las custodias físicas con la finalidad de convivir, cuidarlo y asistirlo; en suma, las tenencias han de buscar las protecciones de los menores por esa razón los progenitores al separarse han de acudir a los juzgados con el fin que los jueces determinen con quienes han de quedarse los menores.

Chunga (2016) nos menciona que las tenencias son instituciones familiares que han de constituirse cuando los progenitores se encuentran separados, y esto con la finalidad de dejar establecido con cuál de los padres va a quedarse el hijo. Haciendo un análisis del entorno jurídico, el mencionado autor señala que son las situaciones por las cuales los menores han de encontrarse en poder de uno de sus progenitores o cuidadores, puesto que son derechos que ha de tener el padre con su hijo y vivir en su compañía, por lo tanto, esta ha de ser extendida a quienes tengan legítimos intereses como son el caso de los tíos y abuelos.

Para Bermúdez (2020) los conceptos importantes sobre las cuales se derivan las tenencias de menores son lo que comúnmente ha de denominarse "Patria Potestad", la cual es entendida como derechos subjetivos familiares, por los cuales las legislaciones reconocen a los padres su derecho y deber para defender y proteger de sus menores, así como su patrimonio, hasta que sus hijos tengan plenas capacidades, por lo tanto, han de convertirse en un derecho y una obligación de la persona y el bien

de sus menores no emancipados, y para que los padres pudieran tener una responsabilidad legal, en base al interés del menor y la protección del mismo.

En el expediente casatorio 1738-2000, la sala de Casaciones Lima Norte de manera jurisprudencial señaló que las tenencias son instituciones que han de tener por objetivo establecer que los menores se encuentren al cuidado de uno de sus progenitores porque estos se encuentran separados de hecho, y esto atendiendo a la que sea más favorable a los menores y buscando sus bienestar, y buscando siempre los intereses superiores de los niños, quedando en forma clara que en los casos en los cuales existan negaciones de tenencias de uno de los progenitores, le corresponderá de forma automática al otro progenitor.

Además, Chunga (2016) señala que las tenencias establecidas de manera judicial podrán ser variadas, por alguna causa que estuviera comprobada, para lo cual ha de corresponder sus tramitaciones en procesos judiciales nuevos y son procedentes cuando estas tengan seis meses de transcurridas las resoluciones originales o cuando los menores se encuentren en peligro. Los jueces pueden solicitar asesorías de equipos multidisciplinarios y la cual ha de efectuarse progresivamente con el objetivo de no producir daños o trastornos a los menores.

Del Águila & Silva (2022) haciendo un análisis doctrinal sobre las tenencias compartidas, señala que esta va evitar las disputas de los progenitores por custodiar a sus hijos, y son las medidas más eficaces para combatir los enfrentamientos entre los padres y que han de originar las alienaciones parentales; sin embargo, tratadistas en contra de esta postura han de señalar que se resuelve un problema pero desfavorece otro; debido a que probablemente se ha de solucionar las disputas absurdas que han de iniciar los progenitores por tener a sus menores; pero esto ha de implicar que se aleje de los intereses superiores de los niños, porque ha de resultar afectadas con las faltas de estabildades emocionales, debido a que en el supuesto de tenencias compartidas los menores tendrían grupos de amigos en lugares y ambientes distintos, y con la

posibilidad de ser maltratados de manera psicológica y manipulados por sus padres cuando sus hijos tengan que ir al hogar del otro.

Teorías sobre las alineaciones parentales:

Mientras que, por el otro lado, se tiene las teorías del Síndrome de la Alienación Parental – (SAP), es un concepto controvertido en el ámbito psicológico y legal, propuesto por el psiquiatra Richard Gardner en la década de 1980. El SAP se refiere a una supuesta situación en la que un progenitor, a menudo durante conflictos de custodia, manipula a un hijo para que rechace o denigre al otro progenitor, sin justificación objetiva. A lo largo de los años, han surgido varias teorías para explicar este fenómeno, aunque es importante mencionar que su reconocimiento como un síndrome médico ha sido disputado y no está incluido en los manuales diagnósticos oficiales. Aquí hay algunas teorías sobre el SAP:

Teoría del SAP de Gardner (1998) sustentada en su obra *The parental alienation syndrome: A guide for mental health and legal professionals*, propuso que el SAP surge cuando un progenitor "programa" o "lavado de cerebro" al hijo para que rechace al otro progenitor, generalmente durante conflictos de custodia. Sugirió que esto se debe a la influencia de un progenitor sobre el niño, fomentando la desaprobación y el rechazo hacia el otro progenitor.

También, tenemos a la Teoría del rechazo instrumental, sustentada por Johnston & Campbell (1988) en su publicación *Impasses of Divorce: The Dynamics and Resolution of Family Conflict*, y que en esta teoría sugiere que el rechazo del niño hacia uno de los padres puede ser una respuesta adaptativa a las tensiones y conflictos que se desarrollan durante el proceso de divorcio. Según esta perspectiva, el niño puede rechazar a uno de los padres como una forma de alinearse con el progenitor custodial o de protegerse de la tensión emocional.

Asimismo, se tiene a la Teoría del apego interrumpido, propuesta por Wallerstein & Kelly (1980) en su publicación *Surviving the breakup: How children and parents cope*

with divorce. En esta teoría sostiene que el SAP puede ser resultado de una interrupción en el apego seguro entre el niño y el progenitor no custodial debido al divorcio. Según Wallerstein, la falta de contacto regular y la calidad del vínculo entre el niño y el progenitor no custodial pueden contribuir al desarrollo de sentimientos negativos hacia ese progenitor.

Finalmente, se tiene a la Teoría de la coerción indirecta, donde Warshak (2001) en *Divorce poison: How to protect your family from bad-mouthing and brainwashing*, propuso que el SAP puede surgir debido a la coerción indirecta de un progenitor sobre el niño, que incluye críticas sutiles, comentarios negativos y manipulación emocional hacia el otro progenitor. Según esta teoría, estas tácticas pueden influir en la percepción del niño sobre el progenitor no custodial y contribuir al rechazo.

Estas son las principales teorías para explicar el SAP. Es importante tener en cuenta que existe un debate significativo en la comunidad científica sobre la validez y la utilidad del concepto de SAP, así como sobre las mejores formas de abordar los problemas asociados con el divorcio y la custodia de los hijos. Sin embargo, en el caso peruano, la Corte Suprema mediante la **Casación 6342-2019, Lima Norte**, otorga la tenencia de menor al padre luego de acreditarse que la madre promovía el SAP, la misma que fue acreditada y corroborada por los profesionales de la salud mental – psicólogos y las instancias de mérito, donde, documentalmente, mediante el testimonio haciendo una debida valoración conjunta y justificando sus decisiones, han advertido que la menor en cuestión padecería del SAP.

De manera general, las alienaciones parentales, son trastornos producidos en menores derivados de procesos de divorcios de los padres en contextos conflictivos de guardas o custodias. Estos trastornos comienzan a señalarse por los cambios de las formas de conductas de los menores, sin justificaciones que medien hacia uno de los padres, estos cambios han de suponer rechazos de los hijos en contra de los padres Alienados, dichos rechazos son consecuencias de acciones e ideas que los padres

Alienadores están generando en sus hijos, lo que comúnmente llamamos, lavados de cerebros y de las propias contribuciones de los hijos a las campañas de denigraciones hacia los padres Alienados (García, 2017).

Gardner ha señalado que los síndromes de Alienaciones Parentales se han de presentar cuando existen problemas judiciales, siendo sus manifestaciones primarias en las campañas de denigraciones de los hijos hacia uno de sus padres.

Teoría de la Organización Mundial de la Salud

La Organización Mundial de la Salud el 18 de junio de 2018 señaló que en la *Clasificación Internacional de las Enfermedades (CIE-11)*, se daba el reconocimiento a la alienación parental con la finalidad de dar protección a los infantes de todo el mundo ante conflictos conyugales entre sus padres. Cabe precisar que, La CIE-11 incluye categorías para una amplia gama de enfermedades, trastornos y condiciones de salud, desde afecciones físicas hasta trastornos mentales y del comportamiento. La confiabilidad de esta información se encuentra detallada en la website de la misma organización donde con el código QE52.0: Problema de relación cuidador-niño Padre, describiéndolo como “Insatisfacción de una relación cuidador-niño asociada con una perturbación significativa en el funcionamiento” (CIE-11, 2023) y el QE52: Problemas asociados a las interacciones interpersonal en la infancia. De esta manera, se infiere a este síndrome describiéndolo como problemáticas de las relaciones entre los cuidadores y los menores, dirigiéndose en forma detallada a las alienaciones parentales. Pero, en dicho documento “se tomó la decisión de no incluir el concepto y la terminología de “alienación parental” en la clasificación, porque no sería un término de atención médica”(Weidenslaufer et al., 2023, p. 7). Queda claro, que el SAP está en el CIE-11 pero bajo términos más generales o específicos relacionados con trastornos mentales o problemas familiares, pero no bajo el término específico "alienación parental". Sin embargo, dentro del DSM-5 de APA (2013) señala que solo se puede considerar dentro de la categoría adicional no clínica, es decir, dentro del código V61.29, que trata sobre

otros problemas que pueden ser objeto de atención clínica (Loredo, 2023).

Al respecto, Ponce (2019) psicólogo peruano señala que las alienaciones parentales no necesariamente se deben de tener referidas en una CIE, para decir que esta existe, y que el tema de las evaluaciones acerca de las alienaciones parentales debería de ser evaluadas por especialistas forense o clínicos. Se deben de tener en conocimiento que las evaluaciones de dichos síndromes deberían de ser condiciones para las evaluaciones de los procesos judiciales de disputas de tenencias de sus menores hijos. Esto porque las alienaciones parentales son consideradas como maltratos psicológicos.

Al respecto Post (2018) ha dicho que las alienaciones parentales han de aludir a maltratos psicológicos hacia sus menores hijos efectuados por parte de uno de sus padres con el fin de que comience a odiar a su otro progenitor rompiendo los lazos de afecto y cariño hacia él y sus demás familiares. La consecuencia para el menor es dramática en sus desarrollos y la salud y los progenitores despreciados y odiados sufren un importante problema psicológico.

Tipos de SAP

Por supuesto, hay diferentes formas en las que la alienación parental puede manifestarse en las relaciones entre padres e hijos, siendo las más comunes:

Alienación leve: En este tipo de alienación, el progenitor alienador puede realizar comentarios sutiles o críticas hacia el otro progenitor delante del niño. Estos comentarios pueden ser negativos, pero no necesariamente extremos. Por ejemplo, el progenitor alienador podría minimizar los logros del otro progenitor o cuestionar su capacidad para cuidar al niño.

Alienación moderada: En este tipo de alienación, el progenitor alienador comienza a involucrar al niño en el conflicto entre los padres de una manera más directa. Puede hacer comentarios más explícitos o hacer insinuaciones negativas sobre el otro progenitor. Además, el progenitor alienador puede limitar el contacto del niño con el otro

progenitor y expresar desaprobación cuando el niño muestra afecto hacia él.

Alienación severa: En este tipo de alienación trata los casos más graves, donde el progenitor alienador puede llevar a cabo una campaña activa para desprestigiar y denigrar al otro progenitor ante el niño. Esto puede incluir falsas acusaciones de abuso, distorsión de la realidad o incluso prohibir por completo el contacto entre el niño y el otro progenitor. La alienación severa puede resultar en una ruptura significativa en la relación entre el niño y el progenitor alienado.

Alienación mixta: En este tipo de alienación a veces, puede presentarse de manera mixta, involucrando elementos de los tipos mencionados anteriormente. Por ejemplo, un progenitor puede mostrar signos de alienación moderada en algunas áreas, mientras que en otras puede exhibir comportamientos de alienación severa.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que estos tipos de alienación parental pueden existir en un espectro, y las líneas entre ellos pueden ser difusas. Además, la gravedad de la alienación puede variar según la dinámica familiar y las circunstancias individuales. El reconocimiento temprano de los signos de alienación parental y la intervención adecuada pueden ser cruciales para preservar las relaciones familiares y el bienestar emocional de los niños involucrados.

Niveles de intensidad del SAP

Sobre los niveles de intensidades, la RAE (2019) ha dicho que son los grados de fuerzas con las cuales han de manifestarse los agentes naturales, magnitudes físicas, cualidades, expresiones, etc., en este estudio se analizó sobre los grados que pudieran presentar las Alineaciones Parentales. Por ello Zaragoza (2016) ha de mencionar tres estadios:

Leve: Son las primeras fases, el padre ha de dedicarse a las campañas denigratorias, eligiendo uno o varios temas, con el cual inicie sus campañas de propagandas denigratorias teniendo por finalidad que los mensajes sean asimilados por sus menores hijos. Cuando se consolida los temas o motivos y establecidas las

conexiones entre los hijos y los progenitores alienadores, consentimiento de complicidades y ciertas comprensiones entre ellos, las campañas de difamaciones continúan. No hay altos grados de enfrentamientos en estos inicios de SAP, porque el hijo aún mantiene un vínculo emocional fuerte con el progenitor alienado y se puede conservar pensamientos independientes que, de un apoyo de manera ocasional con el otro progenitor, al cual ha de defender por estar ausente. El rasgo patológico es mínimo.

Moderado: En esta etapa los menores comienzan a dar manifestaciones de conductas de negaciones, enfrentamientos y temores en la relación con sus progenitores y reforzando el lazo con el padre o madre manipuladora, los cuales buscan los medios para poder reforzarse las lealtades hacia los progenitores que manipulan al menor, la forma más usual es solicitarles opiniones en relación con la conducta de los otros cónyuges. En esta etapa de las campañas de denigraciones han de intensificarse, pero con intensidades aún baja. La visita que realiza el progenitor no custodiado ha de ser conflictiva, más aún cuando los hijos llegan al hogar del otro progenitor, y los vínculos que el padre alienado se comienzan a debilitarse y se han de reforzar con los padres alienadores. Los menores han de empezar a ser un confidente privilegiado, las complicidades con los cónyuges alienadores empiezan a hacerse estragos, empezándose a perderse, por parte de los hijos, los procesos de pensamientos independientes. La visita familiar de los cónyuges alienados empieza a ser distanciadas o a tornarse con desagradados, o en el peor de los casos estos no se efectúa interponiéndose cualquier pretexto.

Severo: Los menores comienzan a manifestarse mediante conductas de rechazos y odios a los progenitores alienados, y se manera simultánea han de defender de formas ilógicas e irracionales a los otros cónyuges. Las campañas de denigraciones toman formas muy virulentas llegando a límites extremos. Las conflictividades son altas o extremadamente altas. No existiendo la visita de los cónyuges alienados y cualquier tipo de motivaciones son buenas para no comunicarse con él. En este estadio se pierde

todo tipo de contacto, de igual forma los diálogos entre los padres e hijos, los cuales han de afianzarse de formas intensas con las madres, de manera simultánea desaparecen los contactos con las familias extensas de los cónyuges alienados, de igual forma con las parejas de ellos y los amigos relacionados con él. En esta etapa, los menores han de actuar con pensamientos independientes, y los alienadores van a estar felices, dando imágenes de inocentes, como si ellos no hayan sido participes en estos procesos destructivos. Las visiones de los conflictos son obsesivas y patológicas, al sentirse víctimas incomprendidas de estos tipos de situaciones.

Por último, lo menores han de formar bloques compactos de apoyar a los progenitores alienadores y por supuesto en contra de los alienados, que están en situaciones de francas debilidades sin saber la forma como se tiene que actuar, menos aún en las resoluciones de los gravísimos problemas que se tiene frente a su hijo.

Tabla 1

Niveles de alienación parental

Tipo	Descripción
Leve	En esta etapa los tipos de comportamientos de alienaciones son superficiales los progenitores cooperan con la visita establecida ya sean judiciales o extrajudiciales, se evidencian los disgustos y los discontinuos críticos, no siempre se encuentran presentes los ocho signos primarios
Moderado	En estos tipos de comportamientos alienadores tienen mayores importancias en los hijos, evidenciándose de forma negativa y presentándose desatenciones y las campañas de desprestigios son de manera frecuente, de manera particular en el momento de las transiciones y son los que las madres quieren ori. El síntoma ha de manifestarse de menor intensidad que las de los tipos severos. Los progenitores no convivientes son calificados por los menores de villanos y los progenitores que ejercen el cuidado siempre van a ser los buenos
Severo	En esta etapa los comportamientos alienadores de los menores son demasiado hostiles y violentos y la visita se tornan insostenibles al tal punto de no llegar a realizarse por los riesgos de que los menores alienados ejerzan violencias contra los progenitores no convivientes. En esta etapa los

menores aceptan ir donde sus padres en contra de su voluntad y tratan de escaparse o se ausentan generando sentidos de culpa en sus progenitores, estos escenarios son caóticos, evidenciándose los ocho síntomas de formas intensas e incontrolables, estas programaciones ilógicas hacia los menores por los progenitores alienantes han de generar trastornos psíquicos que pueden influenciar en los desarrollos emocionales de los menores afectándose su vivencia futura, en este caso han de requerirse atenciones inmediatas por parte de la autoridad pertinente

Nota 1: Se muestra las características de los niveles del SAP

Síntomas que padecen las menores víctimas del SAP

Según Del Águila & Silva (2022) realiza un desarrollo sobre los principales síntomas que tienen las personas que son víctimas del SAP, especialmente en menores de edad, los mismos que son los siguientes:

Maltrato psicológico: Son trastornos de ansiedad y trastornos de sueño y alimentación (Del Águila & Silva, 2022).

Trastorno de ansiedad: Ha de producir fuertes estrés que son provocados por las visitas de los progenitores rechazados, se manifiestan en aceleradas respiraciones, enrojecimientos de la piel, sudoraciones y termina con descontroles emocionales y no pueden tolerarse las presencias de los progenitores (Del Águila & Silva, 2022).

Trastornos del sueño y la alimentación: En los menores generan trastorno que han de ser derivados de la disposición anterior, en estos casos el menor sufre de pesadillas, problemas de conciliación del sueño, cambio en su alimentación muchas veces causados por los escenarios en los que vive y no ha de saber cómo afrontarlos, este hecho permite que los padres alienadores utilicen para culpar a los otros progenitores, increpándoles que el síntoma que padece el menor es producido por los progenitores no convivientes (Del Águila & Silva, 2022).

Trastorno de conducta: Son la denominada conducta agresiva, conducta de evitaciones, utilizar lenguaje y expresión de un adulto, dependencias emocionales,

dificultades de expresiones de la emoción y exploración innecesaria (Del Águila & Silva, 2022).

Conducta agresiva: En este estadio, el SAP, son de tipos severos, donde la visita se ha tornar insostenible, el menor no controla su emoción, los comportamientos agresivos en muchos de los casos son verbales tal es el caso de un insulto o una agresión física (Del Águila & Silva, 2022).

Conducta de evitaciones: En estos tipos de comportamientos los menores evitan las visitas de los progenitores no convivientes, mediante manifestaciones de tipos ansiosos que resultan en llamadas de atenciones en los progenitores alienadores con los objetivos de que no se ejecuten las visitas (Del Águila & Silva, 2022).

Utilizar un lenguaje y expresión adulta: En estos tipos de comportamientos los menores han de expresar palabras o una postura de los progenitores alienadores y de algún término judicial que provengan de escenarios conflictos en los cuales viven (Del Águila & Silva, 2022).

Dependencias emocionales: En estos estadios de comportamientos los menores han de sentir temores de ser abandonados por sus progenitores con los cuales viven, percibiendo que el cariño y afectos son condicionados. Por tal motivo han de hacer desprecios y difamaciones en contra de sus progenitores alienados y con ello son premiados por el progenitor alienante y con ello se demuestran las dependencias emocionales que tienen como resultados las programaciones e inducciones en las relaciones patológicas entre los progenitores e hijos (Del Águila & Silva, 2022).

Dificultad de expresar emoción: Estos comportamientos han de expresar una emoción de manera errada, concentrada en aspecto negativo, las faltas de capacidades de demostraciones de empatías, y de manera frecuente han de mostrar actitudes severas en algunos comentarios que realice los progenitores alienados (Del Águila & Silva, 2022).

Exploración innecesaria: Estos tipos de conductas han de expresarse mediante

una denuncia falta por maltrato físico o sexual hacia el menor, donde se han de emplear las presencias innecesarias de un profesional con el de que realice exámenes a los menores, lo cual genera situaciones estresantes y trastornos en los menores, al adoptar roles de víctimas de algo que no han sufrido, tomándolos como reales y al tener como consecuencia afectaciones psicológicas severas para el crecimiento y desarrollo de los hijos. Por esto, se ha de considerar como violencias psicológicas que deberán de tener una atención prioritaria por parte de las autoridades competentes (Del Águila & Silva, 2022).

De esta manera, se puede evidenciar que el SAP se evidencia en el maltrato psicológico que se manifiesta a través de trastornos como la ansiedad, problemas de sueño y alimentación, y alteraciones en la conducta de los niños. Estos trastornos están asociados a la influencia de un progenitor que aliena al menor contra el otro progenitor no conviviente. La conducta agresiva, la evitación de las visitas, el uso de lenguaje adulto, la dependencia emocional, la dificultad para expresar emociones adecuadamente y la exploración innecesaria de supuestos abusos son ejemplos de cómo se manifiesta este maltrato. Estas conductas pueden causar serias afectaciones psicológicas en los niños y requieren atención prioritaria por parte de las autoridades competentes.

Criterios determinantes para la variación de la tenencia

Actualmente, una situación consecuente de las crisis familiares y la cual deberá de establecerse como una causa para las variaciones de las tenencias son los denominados síndromes de alienaciones parentales, la cual mientras no se encuentre regulada, en varios escenarios ha de formar parte de las rutinas diarias y el menor involucrado ha de crecer con esta alienación y será parte de su crecimiento, los mismos que han de repercutir en sus familias que han de formar con el transcurrir del tiempo

En nuestro marco el Art 84 del CNA, se señalan formar criterios de determinaciones de las tenencias; en primer lugar, que los menores deberán de estar

con quienes han convivido la mayor cantidad de años y las cuales sean favorables; el segundo criterio, que los hijos menores de 03 años deberán de permanecer con su progenitora; en tercer lugar, para quienes no obtengan las tenencias y custodias de los menores deberán de otorgarles regímenes de visitas; y por último, las tenencias deberán de ser otorgadas a los progenitores que garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes a tener contactos con su otro padre o madre, por eso en este cuarto aspecto, los jueces han de ponderar los comportamientos procesales de los padres en concordancia con las defensas del derecho e interés de su hijo y son bases por la cual se consideran que las presencias de síndromes de alienaciones parentales, deberían de tener regulaciones como causales de variaciones de tenencias, aspectos que no deben de ser desapercibidos por las gravísimas consecuencia no solamente en el ámbito jurídico sino en lo psicológico que genera en los niños.

Por otro lado, Sanabria (2021) dice que la edad y las condiciones familiares deben de ser elementos primordiales al momento de tomar las decisiones sobre con que progenitor a de convivir el hijo. En ese sentido, las edades como elementos objetivos especiales al momento de discutir las viabilidades de pernoctar con en la vivienda de los progenitores no custodios, y la condición familiar como factores preventivos ante una futura situación de inestabilidades económicas y emocionales de las familias de los progenitores salvaguardando las integridades físicas y psicológicas de los menores y evitando las exposiciones de los hijos en un hogar donde existan con frecuencia consumo de sustancias tóxicas y el alcohol.

Del Águila & Silva (2022) señalan que es de suma importancia, que la pericia técnica emitidas por los equipos multidisciplinarios; en dichos informes psicológicos se han de evaluar las personalidades de las personas, como es el caso de los padres y sus hijos, de acuerdo con las capacidades, rendimientos intelectuales, recurso, interés, aptitud, estilos de relaciones interpersonales, emoción, estilos afectivos predominantes, modo de expresar sus afectos, relación personal y otros.

Por ello, mientras no se encuentren regulados estos vacíos legales y sean señalados de manera expresa, el SAP como causa de variar las tenencias, se deben de realizar interpretaciones sistemáticas con el fin de que las variaciones de tenencias deben de aplicarse en el momento en que las integridades de los niños hayan de encontrarse en peligro, cuando no se encuentre garantizado los contactos personales con los otros progenitores y al momentos en que se obstruyan el vínculo filial, como consecuencias de los síndromes de alienaciones parentales, por ello el juez deberá de realizar las evaluaciones y realizar las consideraciones para que se dispongan inmediatamente o progresivamente las variaciones de las tenencias, de acuerdo a lo que mejor convenga para los intereses de los hijos involucrados

Norma

La Constitución Política del Estado

Según el fin y dada la naturaleza constitucional, se encuentra la posibilidad de tener en esta una norma exclusiva, pero, nos va a permitir tener una identificación del derecho concordante con las afectaciones de los SAP.

En su articulado 4 ha de señalar que las comunidades y el Estado en general deberían de proteger de manera especial a los menores y adolescentes, también han de proteger a las familias, esto se demuestra que nuestra legislación no le ha dado la capacidad de respuesta legal que nuestra Constitución ha determinado sobre la posibilidad de evitar las alienaciones parentales, como un derecho fundamental de los menores y adolescentes, a ser protegidos por el Estado y sus organismos o autoridades y el sistema judicial peruano.

Estas exigencias se deben de hacer específicas en los casos de un menor de edad, el cual ha de necesitar – para sus desarrollos integrales- una vinculación socioafectiva fundamental, como son los necesarios y constantes contactos con los padres, y sus familiares. Se debe de dar una garantía de vinculaciones que han de conllevar a respetos irrestrictos de sus dignidades.

El Tribunal Constitucional peruano lo ha entendido y ha hecho el respectivo reconocimiento del derecho de los menores y adolescentes a tener una familia, debido a que este es un derecho constitucional de manera implícita la misma que ha de encontrarse sustentada en los principios de derechos de las dignidades de las personas humanas y en el derecho a vivir, a las identidades, a las integridades personales, a los libres desarrollos de las personalidades y a los bienestar que han de ser reconocidos en el artículo 1º y 2º, inciso 1) de la Carta Magna peruana, tal como se establecen en la STC 1817-2009-HC/ TC, fundamentos 14-15. (Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, 2017).

En el escenario hermenéutico-jurídico se ha establecido que el único lugar para poder ejercer el desarrollo de manera integral de los menores y adolescentes son sus propias familias, estas normas se han de complementar en base a lo que ha de establecer el artículo 2 de la Carta Magna peruana la cual ha consagrado los derechos acerca de las identidades de las personas y la libertad en desarrollarse su propia personalidad. Por lo tanto, se ha de encontrar los mandatos en los cuales las comunidades y el Estado han de proteger de manera especial a los menores y adolescentes a fin de que estos puedan desarrollarse de manera eficiente en las distintas etapas de su vida, en base a esto la Constitución ha de garantizar y ordenar de manera explícita las debidas forma de protección.

Es por ello, que el SAP ha de generar un efecto en contra debido a las obstaculizaciones en una relación parental, configurando fenómenos que deben de ser proscritos debido a las incidencias negativas en los derechos a las vidas familiares. Por lo tanto, se podrá señalar que nuestra Carta Magna contienen normas de protección de las personas, a las familias, a los menores y adolescentes, generando marcos jurídicos de manera suficiente que prevengan y amparen todas las situaciones de riesgos o afectación de en contra de un derecho en los menores de edad, en los cuales el SAP se presenta de manera pernicioso

El Código de los Niños y Adolescentes

En esta norma no se puede apreciar de manera concreta los tratamientos o regulaciones de la alienación parental; sin embargo, de forma indirecta se ha de inferir regulaciones parciales y colaterales, puesto que al consagrarse los diversos derechos se podrá apreciar las fuentes generadoras del SAP que generan agravios en sus derechos a los menores y adolescentes.

Entonces, la presencia de SAP puede considerarse como un factor relevante en la determinación de la custodia o tenencia de un menor. Los jueces pueden considerar el bienestar del niño como la principal consideración y pueden tomar medidas para proteger los derechos del niño a mantener una relación significativa con ambos padres, siempre que sea posible y en el mejor interés del niño.

La causal de las variaciones de tenencias tampoco han de encontrarse de manera específica, a pesar de que el Art. 82 CNA, ha de mencionar que si es necesario los jueces podrán ordenarla con la ayuda de las asesorías de los equipos multidisciplinarios de los juzgados, en este caso el apoyo es por parte de los psicólogos y los trabajadores sociales.

Sin embargo, es importante destacar que la presencia de SAP por sí sola puede no ser suficiente para variar la tenencia exclusiva de un menor. Los tribunales suelen requerir pruebas sólidas y evaluaciones profesionales para determinar la existencia y el impacto del SAP en el niño, así como considerar otras circunstancias relevantes, como la capacidad de los padres para proporcionar un entorno seguro y adecuado para el niño.

El SAP, a de afectar las libertades de los menores y adolescentes, debido a que no han de permitir las determinaciones en cuanto a sus decisiones sin las intervenciones e influencias de sus progenitores alienantes. Por lo tanto, la decisión del menor o adolescente ha de ser orientada o en muchas de las ocasiones conducidas por sus responsables legales, cuando se les construya realidades distintas debido a las

injerencias en las percepciones que tienen los menores y adolescentes sobre sus progenitores que no están ejerciendo las tenencias, a los cuales se les ha de presentar como defectuosas, malas o perversas, que no quieren a sus hijos, que han de priorizar a otro asunto antes que sus propios hijos, etc., y tales campañas de desprestigios han de surtir su efecto al momento que los menores decidan no tener relación con sus progenitores y deciden apartarse de ellos.

De modo, que, si un padre cree que el SAP está afectando negativamente a su relación con el menor y desea solicitar un cambio en la tenencia exclusiva, es importante buscar asesoramiento legal y considerar las opciones disponibles dentro del marco legal específico de su país o jurisdicción. Los casos relacionados con SAP suelen ser complejos y requieren la intervención de profesionales legales y de salud mental especializados en derecho de familia.

Por lo tanto, se verán afectados los derechos a las identidades, la cual se encuentra consagrada en el art. 5 del CNA, el mismo que ha de forjar a las identidades de los menores y adolescentes y las citadas identidades se construirán de manera dinámica en la relación, comunicación y contactos de los menores y adolescentes con sus progenitores que no han de ejercer las tenencias.

También, el CNA ha de consagrar los derechos de los menores y adolescentes a vivir en senos familiares, es por ello por lo que la norma encuadrada en el art. 85 ha de implicar que, aunque las familias se encontrasen desintegradas, esto no ha de ser limitantes para el establecimiento de un lazo familiar continuo, pues esto ha de favorecer a las formaciones integrales de los niños y adolescentes.

En nuestra Constitución, en el art. 4 se señala que las comunidades y el Estado han de garantizar la protección de los menores y adolescentes, en ese sentido ha de inferirse que la acción del Estado, las comunidades y las familias, en lo que concierne a las protecciones de los menores, a preservar sus ejercicios y disfrute de su derecho, tenga que estar orientada a lograr sus bienestar físicos, psíquicos, morales,

intelectuales, espirituales y sociales, lo cual no se cumpliría cuando existe el llamado SAP.

Jurisprudencia nacional

La aparición jurisprudencia en nuestro país del denominado SAP, se hizo mediante el proceso casatorio realizado en la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema, en la **Cas. 2067-2010**, sobre proceso de tenencia de dos menores. En este caso el recurrente interpuso un recurso casatorio sobre una sentencia de segunda instancia, la cual efectuó la desestimación de la demanda sobre tenencia la cual fue otorgada a la progenitora la cual no tenía contacto con sus dos menores hijos a fin de que se reestablezcan los vínculos maternos filiales entre la madre y sus menores.

Durante el mencionado proceso se pudo observar cómo los menores rechazaban a su mamá y en muchas de las diligencias tenían hasta comportamientos irrespetuosos y denigrantes contra su madre, dichos actos se hicieron ante la presencia de su padre, sin que este les reproche la actitud a sus menores hijos, lo cual demostró sus escasas formaciones en valores y comportamiento por parte de su progenitor; además, de las pruebas psicológicas hechas por los equipos multidisciplinarios va los menores, se detalla la presencia de un rasgo impulsivo, inestabilidades para tener una relación social con sus pares. En la sentencia casatoria se señala que el padre ha influido en la conducta de los menores en contra de su madre, lo cual ha de vulnerar el derecho de relación materno filial.

Casación N° 3767-2015, en esta sentencia casatorio se puede demostrar las conductas reiterativas por parte del progenitor en lo concerniente de privar todo tipo de relación y contacto de su hijo con su madre; además de no hacer caso a un mandato judicial en la cual se señalaba que el menor debería de estar con su madre; así como el no informar en que Centro Educativo estudiaba su hijo, y de las actuaciones y pericias judiciales se comprobó que el menor tenía SAP.

Casación N° 370-2013, en la mencionada sentencia casatorio se señala que el

hijo mostraba la educación de rechazo inculcada por parte del padre en contra de la madre, constituyéndose en SAP, según lo plasmado en la mencionada sentencia.

Cas. 3767-2015 Cusco, se precisa que la demandada afirma que nunca impidió las visitas del demandante a su hijo, pero él la amenazaba con llevárselo, y finalmente lo hizo al huir al Cuzco sin su consentimiento. La demanda se declara fundada porque el demandado apartó al niño de su madre y el entorno no es adecuado para su desarrollo, ya que el padre es emocionalmente inestable y ejerce control sobre el hijo, lo que sugiere el Síndrome de Alienación Parental (SAP) contra la madre. La Sala Suprema observa que el demandado presiona para evitar el contacto del niño con su madre, incumpliendo una orden judicial, y detecta indicios del SAP que afecta al menor.

Cas. 1174-2021 Lima. Las evaluaciones psicológicas del menor revelan que vive con su abuelo y tía paterna, ya que su padre trabaja lejos y lo ve solo los fines de semana, sin contacto con su madre. Se determina que el niño sufre de Síndrome de Alienación Parental (SAP), mostrando rechazo hacia su madre. En primera instancia, el juez ordena la tenencia materna, pero el padre apela. La Sala Civil revoca la sentencia por vulnerar el interés superior del niño. El colegiado supremo, tras valorar los medios probatorios, confirma el SAP y ordena que el niño viva con su madre para garantizar su derecho a la identidad. Además, insta a terapias psicológicas para restaurar la relación familiar. El padre, por actos de rebeldía, pierde la tenencia, y se establece un régimen de visitas para mantener la comunicación entre padres e hijo.

Cas. 1739-2019 La Libertad. El demandante busca obtener la tenencia de su hijo menor alegando que la madre lo ha descuidado y ha afectado su desarrollo. La demandada niega las acusaciones, señalando que el demandante ha sido violento y deshonesto. El juzgado de primera instancia otorga la tenencia a la madre, basándose en el tiempo vivido con el padre y un informe social. La Sala Superior confirma esta decisión, considerando el interés superior del niño y la influencia negativa del padre. El demandante apela, presentando una pericia psicológica del menor. El tribunal de

casación declara fundado el recurso, nulificando la sentencia que había rechazado la demanda.

Cas. 1174-2021 Lima. El demandante busca obtener la tenencia de su hijo, argumentando que la madre no dispone de suficiente tiempo para cuidarlo y que su casa no es segura. El juez de primera instancia decide a favor del demandante, otorgándole la tenencia del menor debido a la falta de convivencia entre los padres y las condiciones de vida más adecuadas ofrecidas por el demandante. Sin embargo, la demandada apela la sentencia y la sala civil revoca la decisión, otorgando la tenencia al demandado. El demandante formula un recurso de casación, argumentando que la sala no ha considerado adecuadamente los elementos presentados, como la manipulación del menor por parte de la madre y el impedimento de esta para que el padre vea al niño. La Corte Suprema acoge el recurso, declarando un evidente vicio procesal y ordenando que se emita un nuevo fallo.

Cas. 1460-2021 Callao. El demandante busca obtener la tenencia de sus dos hijos menores, alegando que la madre los abandonó y los maltrataba física y psicológicamente. Sin embargo, el juzgado de primera instancia otorga la tenencia a la madre, basándose en la falta de pruebas claras sobre la situación y en el hábito del padre de consumir alcohol. El demandante apela, pero la Sala Superior confirma la decisión, argumentando que el embarazo de la madre y su nueva relación no afectan su capacidad de ser madre. El demandante lleva el caso a casación, y la Corte Suprema ordena emitir una nueva sentencia, enfatizando la importancia de obtener la opinión actualizada de los hijos, quienes ahora son adolescentes, para determinar su bienestar.

En el **Exp. 75-2012-0-1401-JR-FC-01**, se puede determinar que el hijo se encontraba bajo el cuidado de su progenitor; y que del informe psicológico se determinó que el menor tenía un SAP, en la cual su padre y sus familiares le habían inculcado la presencia y acercase a su progenitora. En esta sentencia se valora al SAP como un maltrato familiar, en donde se indica que es el procedimiento que establece uno de los

progenitores con la finalidad de quebrar los vínculos entre los progenitores y sus menores hijos, el mismo que es realizado por los padres alienadores mediante los denominados lavados de cerebro, y con ello los hijos han de desarrollar conductas patológicas de odio hacia los progenitores alienados y sus familiares.

Expediente N° 795-2014, en esta sentencia la Segunda Fiscalía Civil y de Familia interpusieron demanda en contra de los padres del niño S.A.G.P sobre actos de violencia ejercidos en contra el menor en la modalidad de maltratos sin lesiones. El fiscal señala que los padres estarían dañando la forma de pensamiento del menor, puesto que estos estarían en un proceso judicial en la cual el menor se encontraba al tanto de las los detalles procesales que emitiría el juzgado, en cuanto el padre le enseñaba las notificaciones judiciales, en donde el padre le hace ver la conducta negativa de su progenitora, además le señala que ella ya tiene otra relación convivencial, motivo por el cual lo había abandonado; y, el padre le enseñaba las conversaciones que tenía con la madre del menor en la cual se muestra las discusiones de ambos.

En el **Expediente el 06417- 2016-0-1601-JR-FC-04**, acerca de tenencia de menor, en la demanda se establece que la progenitora no tiene una casa ni el lugar adecuada para que su hija pueda realizar sus estudios de manera adecuada. El padre ha fundamentado que cuando fue a ver a su hija la encontró enferma, motivo por el cual decide llevársela a su hogar, generando que la menor se encuentre confundida debido a que su padre le exigía que llame mamá a su nueva pareja, más aún si su padre generaba en la menor comentarios de rechazo y odio en contra de su progenitora. La Sala especializada decide en esta sentencia que, dentro de 48 horas, la menor debería de regresar a la casa de su progenitora y el caso de incumplimiento por parte del padre este deberá de ser detenido.

Derecho comparado

En la legislación mexicana, en el Código Civil se han calificado a los síndromes de alienaciones parentales como manifestaciones de violencias familiares sancionadas con penas privativas de libertad. La norma legal ha de tener bases fundamentales que el mencionado síndrome ha de destruir a los menores, por lo cual los padres o madres no han de tener mayores derechos que los otros progenitores para con sus hijos menores. Para ser más específicos en el art. 323, del citado código, se refiere que se está ante casos de violencias familiares cuando los integrantes de los entornos familiares transforman las conciencias de los menores con el objetivo de obstaculizar, destruir o impedir el vínculo con un progenitor. Las conductas antes descritas se han de denominar síndromes de alienaciones parentales, y el mencionado cuerpo legal lo precisa *cuando es realizado por uno de sus padres, este se ha sujetar a las suspensiones de las patrias potestades, regímenes de visitas y las tenencias otorgadas*. De manera concreta, el mencionado cuerpo legal señala que los progenitores alienantes que tengan las guardas y custodias están han de pasar de manera inmediata al otro padre o madre, si esto se tratara de alienaciones leves o moderadas. En el caso donde las alienaciones sean severas se ha de suspender los contactos con los progenitores alienadores, incluso su entorno familiar, el menor a de recibir los tratamientos indicados por los especialistas que diagnosticaron la lesividad del síndrome. En estos casos, de diagnósticos severos del síndrome los Tribunales Superiores de Justicia en México lo cuales han de determinar que pariente cercano se encargará de los cuidados del menor, parecido a una tutela, mientras dure el tratamiento del menor. De igual forma, se sanciona penalmente con penas de 06 meses a 06 años en contra de los padres que han ejercido estos tipos de síndrome porque se encuentran considerados como violencias familiares, y las consecuencias es que los padres alienantes pueden pasar prisiones efectivas por largo tiempo. Por otro lado, los tratamientos de los menores alienados han sido conferidos al Instituto del Departamento de Alienaciones Parentales

de los Servicios Médicos Forenses de los Tribunales Superiores de Justicia de México.

En la legislación española no existe unas normas legales relacionada a los Síndromes de Alienaciones Parentales, sin embargo, el art 94 del C.C., le da la potestad a los jueces de forma general, que estos señalen limitaciones o suspensiones de los derechos de relaciones directas y con ello deberá de hacer las regulaciones en casos de que exista una grave circunstancia o se incumplan gravemente y de manera reiterada lo normado por las autoridades judiciales.

Es por ello el gobierno español mediante el Consejo General del Poder Judicial en su manual denominado Guía de criterio de actuaciones judiciales relacionados a las violencias de género hace de conocimiento al juez en contra de los usos de las alienaciones parentales y les sugiere que tales términos podrán usarse para culpabilizar a los progenitores que se encuentran procediendo de esa manera en contra de sus hijos.

Dentro del marco legislativo brasileño, existe la figura de las alineaciones parentales mediante un marco específico legal N° 12.318 del año 2010, en la cual se especifica los actos de alienaciones parentales identificando las diversas formas de desacreditación a los padres no custodios, y con ello tratar de dificultar el contacto y la visita de los otros progenitores y con ello se dificulta los accesos a las informaciones de los hijos, el interponer una denuncia falsa contra el padre no custodio o sus entornos familiares, mudarse de domicilios sin justificación alguna; de igual modo en la citada ley se señala que los jueces deben de solicitar informes periciales biopsicosociales a peritos cuyo conocimiento del mencionado síndrome pudieran realizar el diagnóstico del mencionado síndrome y le concede un plazo no mayor de noventa días. También la ley hace referencia que en el caso de existir en menores problemas de síndromes de alienaciones parentales se retirar las patrias potestades o realizar las inversiones de custodias, el pago de la multa y las imposiciones de los tratamientos biopsicosociales. En conclusión, se puede señalar que la legislación brasileña ya ha efectuado las regulaciones legales relacionadas al SAP.

La legislación civil argentina, más específicamente el art. 652 del Código Civil ha regulado de forma indirecta el problema del SAP, señalando que, en los supuestos de cuidados atribuidos a un padre o madre, el otro progenitor ha de tener derechos y deberes de fluidas comunicaciones con sus hijos. De igual forma el mencionado articulado, determina que, en los supuestos excepcionales en los cuidados personales de los hijos, esta deba de ser unipersonales, los jueces han de ponderar las prioridades de los progenitores que han de facilitar los derechos a tener tratos regulares con el otro progenitor; y, el mantener la situación existente y los respetos de los centros de vida de los menores, por eso el progenitor no custodio tiene los deberes y derechos de colaborar con el progenitor conviviente.

La legislación de Ecuador menciona que la tenencia compartida se refiere a una modalidad de custodia en la que ambos padres comparten la responsabilidad de cuidar y criar a sus hijos después de un divorcio o separación. Bajo este régimen, los niños pasan tiempo significativo con ambos progenitores, lo que implica una participación activa de ambos en la toma de decisiones importantes relacionadas con la crianza, la educación y la salud de los hijos. La tenencia compartida busca garantizar el bienestar emocional y el desarrollo integral de los niños al mantener una relación cercana con ambos padres.

La legislación de Colombia menciona que la tenencia compartida también es una opción legal disponible para los padres después de una separación o divorcio. En este caso, se promueve la participación equitativa de ambos progenitores en la crianza y cuidado de los hijos, con el objetivo de garantizar su bienestar emocional y desarrollo integral. Bajo este régimen, los niños pasan períodos de tiempo similares con cada uno de sus padres, lo que les permite mantener vínculos estrechos con ambos y tener una relación significativa con cada uno de ellos.

El SAP es un concepto controvertido que se refiere a una situación en la que un

progenitor (generalmente el custodio) programa consciente o inconscientemente al niño para que rechace, desprecie o descalifique al otro progenitor, generalmente como resultado de conflictos de pareja. El SAP no está reconocido oficialmente como un trastorno psicológico, pero puede ser considerado por los tribunales como un factor relevante en casos de custodia y visitas cuando se presenta evidencia de manipulación por parte de uno de los padres. Los jueces pueden tomar medidas para proteger los derechos y el bienestar del niño en situaciones donde se sospecha o se confirma la presencia de SAP, como ordenar evaluaciones psicológicas y establecer medidas para promover una relación sana entre el niño y ambos padres.

Por todo lo demás, y con sustento en los artículos antes mencionados cobran mucha importancia ante casos de alienaciones parentales, puesto que estos se han visto incrementados como casos de violencias familiares.

II. MATERIALES Y MÉTODO

Tipo de investigación

La investigación tuvo un enfoque mixto; porque es cuantitativo y cualitativo (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2019) señalan que los enfoques cuantitativos han de definirse porque se han recolectados datos, mediante la encuesta, las cuales nos dieron la evidencia de la hipótesis, las cuales fueron analizadas mediante las estadísticas y con ello se aclararon las teorías propuestas. En cuanto a las investigaciones mixtas, ha de señalar que estas no reemplazan a las investigaciones cuantitativas, ni a las cualitativas; sino que ha de buscar la manera de usar la fortaleza de ambos tipos de investigación haciendo las combinaciones necesarias a fin de tratar de aminorar la debilidad de ambos tipos de investigación, con un paradigma pospositivista (Fernández & Vela, 2021). Según Ortega (2018) el tipo mixto de investigación ha de representar procesos sistemáticos, empíricos y críticos de las investigaciones, en la cual las visiones objetivas de las investigaciones cuantitativas y las visiones subjetivas de las investigaciones cualitativas pudieran fusionarse a fin de resolver un problema humano, en ese sentido Hernández-Sampieri & Mendoza (2019) ha de señalar que se deben de recabar una información teórica la cual deberá de ser utilizada como una base analítica que tenga por finalidad una mejora en el conocimiento y generar aportes a los temas investigados. Por otro lado, Ortega (2018) dice que los estudios cualitativos han de usar una técnica de recolección de datos como es el caso de las observaciones no estructuradas, la entrevista abierta, revisiones documentales, discusiones grupales, evaluaciones de experiencia personal, registro de historia de vida, introspecciones grupales o comunales.

La investigación fue de tipo descriptiva, porque buscó las determinaciones de la particularidad y característica resaltante de los fenómenos en estudio, se hizo mención a las problemáticas advertidas en las realidades sociales y jurídicas, con la finalidad de realizar análisis de las dimensiones estudiadas (Hernández-Sampieri & Mendoza,

2019).

Diseño de la investigación

Fue de diseño no experimental, porque se observaron los fenómenos relacionados a la investigación en sus estados reales jurídicos (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2019). Y, porque los análisis que se efectuaron estuvieron exentos de manipulaciones de las variables, con ello se respetó las realidades actuales del problema de investigación con el fin de que se pueda analizar (Azañero, 2016).

Variables, Operacionalización

Variable Independiente

SAP: Fernández (2017) señala que son las conductas realizadas por los padres o madres que conservan los cuidados de los hijos y han de realizar actos manipulativos con el fin de que los menores de edad odien o rechacen de manera injustificada a los progenitores que no poseen las custodias legales, y en las cuales los padres que ejercen la tenencia del menor ejercen en ellos manipulaciones, chantajes, incomodidades o pérdidas de aprecio de los hijos hacia los padres que no poseen la tenencia; esto como consecuencia de la visita o convivencia que debería de llevarse de formas regulares en la fecha u horario que fueron acordadas por los padres o en los cuales el juez lo dejó establecido.

Variable Dependiente

Tenencia judicial de menores: Espinoza et al. (2020) son derechos atribuidos a un solo progenitor. Los derechos de efectuar solicitudes de variaciones de tenencias ha de pertenecer a quienes no poseen las tenencias. El progenitor que ha tener a su hijo consigo, ha de tener mayores responsabilidades de quienes no las ha tener a su lado, los padres que han de ceder las tenencias a los otros progenitores confían en el cuidado que estos han de prodigar a sus hijos. Hay que tener también presente que las leyes han de establecer facultades que tienen los padres de solicitar variaciones de tenencias en los casos que dicho cuidado no existieran o no fueran suficiente.

Tabla 2

Operacionalización de la variable

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Instrumento	Valores finales	Tipo de variable	Escala de medición
SAP	son las conductas realizadas por los padres o madres que conservan los cuidados de los hijos y han de realizar actos manipulativos con el fin de que los menores de edad odien o rechacen de manera injustificada a los progenitores que no poseen las custodias legales. (Fernández, 2017)	Desacreditar	Tipo o forma de ofender	1. Para las identificaciones de los síndromes de alineaciones parentales en menores han de existir varias formas o tipos de ofender de la cual se vale los progenitores alienantes para influenciar de manera negativa a los hijos en contra del otro padre.	Cuestionario	Likert 5= Totalmente de acuerdo 4= Parcialmente de acuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 2= En desacuerdo 1= Totalmente en desacuerdo	Independiente	Nominal
				2. El tipo y forma de ofender que utilizan los progenitores alienantes con los menores generan repercusiones negativas en contra de los otros progenitores.				
			Conducta o actitud de odiar en contra del otro progenitor	3. Es suficiente la conducta o actitud de odiar al otro progenitor para las determinaciones que los niños vienen siendo víctimas de síndromes de alienaciones parentales.				
				4. Considera Ud. que la actitud de odios que nace de los menores hacia los otros progenitores, se han de determinar como factores de alienaciones parentales.				
			Actitud difamatoria	5. Considera Usted que es la causante para que los progenitores alienantes inicien campañas difamatorias en contra de los otros progenitores				
				6. Las influencias de la actitud difamatoria generada por los progenitores alienantes responden a las perturbaciones de los regímenes de visita				
		Tipo o forma de manipulaciones	7. Las manipulaciones generadas por los progenitores alienantes para la desacreditación al progenitor no custodio se ha de considerar como causal de determinaciones de factor de riesgo en los procesos de tenencia judicial de menores					
			8. Desde la perspectiva de conocedor del tema, los progenitores custodios aplican de manera frecuente manipulaciones de sus hijos en contra de los padres no custodios.					
		Adoctrinar	Informaciones falsas contra	9. Cuando se les dicen a los menores que sus padres no vienen porque tienen nuevas parejas considera usted que estas frases son difamatorias y se utilizan en contra de los progenitores no convivientes				
				10. ¿Cómo han de determinarse que las				

			los padres alienados	informaciones falsas generadas en los hijos han de corresponder a las campañas de desacreditaciones o realmente han sucedido?				
			Cuestionamiento de los menores en contra de los otros progenitores	11. Cuando los menores son interrogados acerca de la actitud de los progenitores alienados durante los regímenes de visita generan un problema de deslealtades que van a fortalecer las desacreditaciones y en consecuencia se atenúan los vínculos filiales. ¿Considera usted que las tenencias y custodias de estos menores deben ser variadas en favor de quienes garanticen los mejores contactos filiales?				
				12. El cuestionamiento qué hace los progenitores alienantes sobre las actividades que realizan con los otros progenitores durante los regímenes de visitas han de alterar los conceptos que se tienen sobre ellos				
			Temor a los castigos por rechazos del otro padre.	13. La falta de comunicaciones de los menores alienados son muestras de los miedos a ser castigados o rechazados por los progenitores alienantes				
		Programar		14. ¿Qué conducta usted considera que evidencia, que los menores son castigados cuando tratan de tener contactos con sus padres alienados?				
			Mostrar pensamientos ambivalentes	15. Las comunicaciones que reciben los menores de ambos padres han de generar un pensamiento ambivalente cuando las informaciones recibidas sean de tipo ofensivas sobre las actitudes de los progenitores alienados				
				16. Son los síndromes de alineaciones parentales factores causales de variaciones de las tenencias de los menores de edad en favor de los progenitores alienados cuando existan una muestra de pensamiento ambivalente de los menores que ponen en riesgo las relaciones paternas filiales				

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Instrumento	Valores finales	Tipo de variable	Escala de medición
Tenencia judicial de menores	Las tenencias son derechos atribuidos a un solo progenitor. Los derechos de efectuar solicitudes de variaciones de tenencias ha de pertenecer a quienes no poseen las tenencias. (Espinosa et al., 2020)	Judiciales	Actitud discrecional de los jueces	17. Cuando existan en los menores una actitud de su progenitor que entorpezca las relaciones filiales de padre a hijo, son suficientes para que el juez en mérito de sus facultades discrecionales pueda decidir las variaciones de las tenencias a favor del otro de los otros progenitores o serían necesarias las regulaciones taxativas de las figuras de síndromes de alineaciones parentales	Cuestionario	Likert 5= Totalmente de acuerdo 4= Parcialmente de acuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 2= En desacuerdo 1= Totalmente en desacuerdo	Dependiente	Nominal
				18. Si se regula los síndromes de alienaciones parentales recaerían en discrecionalidades de los jueces las determinaciones de los grados en los cuales se produjeron los daños y mediante esto determinarse las sanciones civiles o penales correspondientes a los progenitores alienados				
			Informes psicológicos	19. Son necesarias las obtenciones de un resultado de los informes psicológicos que se realizan a los menores para el establecimiento de los grados de afectaciones con los que se está actuando los síndromes de alineaciones parentales y resolver de manera rápida las variaciones de las tenencias con la finalidad de restablecer los contactos con el otro progenitor				
				20. Son suficientes los resultados de los equipos multidisciplinarios pero la determinación de la presencia de los síndromes de alineaciones parentales en los menores con ello se determinaría las variaciones de las tenencias				
			Informes sociales	21. Usted considera necesaria las informaciones sociales y psicológicas posteriores a las entregas de los menores a los padres alienados por los equipos multidisciplinarios de los juzgados con la finalidad de hacer las verificaciones de los totales cumplimientos y mitigaciones de los síndromes de alienaciones parentales				
				22. De los resultados de los informes sociales se podrían determinarse que la condición en la salud e higiene en las que viven los menores podrían también ser productos de presencias de síndromes de alineaciones parentales				

			<p>Peligros de las integridades de los menores</p>	<p>23. Considera usted y a pesar de existir peligros en las integridades física de los menores alienados, las variaciones de las tenencias deberán de efectuarse de manera progresivas con la finalidad de no ser alteradas los estados emocionales de los menores y de las formas inmediatas efectos del cese con prontitud de las presencias de los síndromes de alineación experimentales y con ello de los atentados en contra de sus integridades</p>				
				<p>24. Los peligros en las integridades de los menores generados por los síndromes de alineaciones parentales son suficientes para las variaciones de las tenencias y procedencias de las tenencias provisionales</p>				

Población de estudio, muestra, muestreo y criterios de selección

La población en la cual se basó la investigación estuvo relacionada a los operadores jurídicos de la ciudad de Chiclayo. Al respecto Hernández-Sampieri & Mendoza (2019) señalan que no son más que determinados grupos de personas, la cual ha de compartir series de conceptos que guardan relación con los objetivos del presente estudio. Además, tienen características relacionadas dentro de la comunidad con la finalidad de aportar los datos necesarios para la investigación

En esta investigación se utilizó el muestreo no probabilístico, la cual ha de consistir en que las elecciones de los informantes no estén condicionados a fórmulas de probabilidades, sino más bien a una causa que guarde relaciones con característica, propósito, objetos y diseños del estudio, todo esto depende del enfoque que las investigadoras han dado al presente trabajo de investigación (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2019). De igual forma las muestras han de constituirse en subgrupos de las poblaciones que son de vital relevancia a los objetos estudiados, en las cuales se han de recolectar la información necesaria con la finalidad de obtener el resultado de presente estudio (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2019).

Es por ello por lo que en el presente estudio la muestra empleada fue de 50 especialistas en el tema de investigación, como es el caso del juez de familia, fiscal de familia, especialistas judiciales de familia, abogados los cuales han de brindar asesorías legales en el ámbito familiar y de manera específica que patrocinen o hayan patrocinado procesos de tenencias de menores; y, justiciables en procesos de tenencias de menores. Para el caso de la entrevista, esta se efectuó a tres docentes de las diferentes universidades de la región Lambayeque

Tabla 3

Muestra de la investigación

Descripción	Cantidad
Juez de Familia	5
Fiscales de Familia	1
Abogado	20
Justiciable - proceso de tenencia	24
Total	50

Nota 2: En la tabla se muestra la cantidad de personas que han sido tomadas en cuenta para ser encuestadas. Fuente: Las investigadoras

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas de recolección de datos

Para la presente investigación se utilizó:

El método analítico. Porque mediante este método se realizan las descomposiciones de los objetos de estudios en su elemento constitutivo o dimensión, con esto se tiene en cuenta los estudios de las informaciones obtenidas de las diversas referencias bibliográficas o en los documentos como artículos tanto científicos como jurídicas, y con ello se identificarán la relación y diferencia entre las teorías relacionadas al caso y con ello se puede concluir de manera teórica y argumentativa

Análisis documentales. En el presente estudio fue utilizado este tipo de análisis en relación con las diversas fuentes de información tanto bibliográficas como documentales

Técnica de gabinete. Se utilizaron los siguientes

Fichaje. Para esta investigación, nos ha permitido las vinculaciones de los fundamentos teóricos, por ello fueron utilizadas la ficha textual y la ficha bibliográfica. En razón a lo señalado por Peña (2022) este autor dice que han permitir a los investigadores tener criterios selectivos y con ello tener a la mano todas las informaciones relacionadas al tema de investigación.

- **Ficha textual.** Que fueron utilizadas de manera adecuada la cual se adecua a esta investigación.

-Ficha bibliográfica. Fueron utilizados con el fin de dar el registro adecuado a la bibliografía tanto de los libros, artículos o tesis que han sido empleadas. Se debe de señalar que la ficha bibliográfica es una ficha pequeña, en la cual se anotarán el dato de los libros o artículos, este tipo de ficha se realiza en aquel libro que fue útil en el presente estudio.

Instrumentos de recolección de datos

La investigación tuvo como base de recolección de datos, la encuesta. La encuesta es una técnica que es usada en la en investigación no experimental, de igual forma en la transversal, descriptiva y correlacional, ya que su propósito son los mismos. Es por ello que sea preferido este tipo de instrumento. hoy para el presente estudio las encuestas fueron aplicadas hoy a jueces hoy especialistas en derecho hoy de manera específica hola profesionales que han defendido este tipo de casos.

Validez

Para la validación de la encuesta esta fue realizada por dos profesionales con grado de maestría conocedores del SAP permitiendo dar validez de la encuesta de 24 preguntas

Confiabilidad

Se utilizaron los siguientes parámetros

Tabla 4

Parámetros de Confiabilidad

Parámetros de las confiabilidades	
0.53 a menos	Confiabilidades malas
0.54 a 0.59	Confiabilidades bajas
0.60 a 0.65	Confiables
0.66 a 0.71	Muy confiables
0.72 a 0.99	Excelentes confiabilidades
1.0	Confiabilidades perfectas

Nota 3: la tabla muestra los niveles de confiabilidad de la encuesta que se realizó a las personas incluidas en la muestra.

Procedimiento de análisis de datos

La encuesta de 24 preguntas permitió consolidar su aplicación a través de la muestra a los jueces y fiscales de los juzgados de familia, de igual forma a abogados litigantes conocedores del tema. esto con la finalidad de la obtención de informaciones que nos permitió tener un dato relevante sobre el SAP aplicados a los procesos de tenencia de menores en la ciudad de Chiclayo. La cifra obtenida, después de haberse aplicada las técnicas e instrumentos respectivos, fueron incluidos en programas de estadística como el MS Office y SPSS; de manera específica el Word, Excel y el SPSS versión 28. Con ellos se han determinado el promedio o suma obtenida, además de su presentación mediante los gráficos, esto nos ha permitido mejores comprensiones y explicaciones del resultado obtenido luego de las aplicaciones de las encuestas.

Criterios éticos

Según los autores Hernández et al. (2014) estos son aplicados dentro de la investigación como los resultados del dato obtenido y con ello se garantizó los rigores en la metodología utilizada en el presente estudio. Justicia. Este criterio nos permitió que las actuaciones del estudio tengan un carácter justo, porque tiene como beneficio a los menores y adolescentes que sufren de síndromes de alienaciones parentales. Autonomía. En la presente investigación consistió en que las investigadoras mostraran voluntades de colaboración con el estudio y con ello se permitió que este trabajo tenga materiales para la obtención de diversos conocimientos acerca del SAP. Dignidades humanas. Desde el inicio del presente estudio se consideró la dignidad humana porque es el principal derecho regulado y que se encuentra inmerso en nuestra Constitución y las normativas legales existentes en torno al menor, más aún si estos sufren de síndrome de alienaciones parentales. Bien común. En base a este criterio ético las investigadoras al momento de realizar los objetos de estudios lo realizaron con fines altruistas porque, mediante la conclusión y recomendación se cooperó en demostrar como el SAP es un factor de riesgo en caso de procesos de tenencias de Chiclayo.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados

Tabla 5

Cantidad de expedientes atendidos en materia de tenencia de menores durante los años 2021 y 2022 en los Juzgados Especializados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Año	N°
2019	769
2020	724

Nota 4: en nuestro país, se ha podido señalar que el 70% de los casos de tenencias o regímenes de visita que se llevaron a cabo en las distintas judicaturas, se evidencian que existe SAP. Para Fernández (2022) en las normas legales han de existir vacíos legales que impiden las regulaciones del accionar jurídico, y, además no han de permitir evidenciar de manera expresa el informe del especialista del Instituto de Medicina Legal, y en las resoluciones que emiten los jueces de familia, lo cual ha de generar estados de desprotecciones en el ámbito legal de los menores y adolescentes que se encuentran imbuidos dentro de estos tipos de procesos.

SAP

Tabla 6

Para las identificaciones de los síndromes de alineaciones parentales en menores han de existir varias formas o tipos de ofender de la cual se vale los progenitores alienantes para influenciar de manera negativa a los hijos en contra del otro padre.

Indicador	N°	%
Totalmente de acuerdo	30	60
De acuerdo	10	20
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	10
Desacuerdo	4	8
Totalmente en desacuerdo	1	2
Total	50	100

Nota 5: Los encuestados han manifestado en un 60% estar totalmente de

acuerdo que existen varias formas o tipos de ofender de la cual se vale los progenitores alienantes para influenciar de manera negativa a los hijos en contra del otro padre; el 10% se muestra estar ni de acuerdo ni en desacuerdo; mientras que el 8% manifiesta estar totalmente en desacuerdo. Lo cual determina que los menores tengan temor de ser abandonados por sus padres con los cuales han de convivir, porque han de saber y sentir que sus cariños están condicionados.

Tabla 7

El tipo y forma de ofender que utilizan los progenitores alienantes con los menores generan repercusiones negativas en contra de los otros progenitores.

	N°	%
Totalmente de acuerdo	35	70
De acuerdo	8	16
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6
Desacuerdo	4	8
Totalmente en desacuerdo	0	0
Total	50	100

Nota 6: Los encuestados han manifestado en un 70% estar totalmente de acuerdo que el tipo y forma de ofender que utilizan los progenitores alienantes con los menores generan repercusiones negativas en contra de los otros progenitores, mientras que el 8% manifiesta estar en desacuerdo. Esto se ha de relacionar debido a que los tipos de síndrome de alienaciones parentales se tienen que odiar a uno para ser querido y aceptado por el otro, y ese odio tiene que ser sin ambivalencias; todo ello va a crear una fuerte dependencia emocional para los menores.

Tabla 8

Es suficiente la conducta o actitud de odiar al otro progenitor para la determinación que los niños vienen siendo víctimas de síndromes de alienaciones parentales.

	N°	%
Totalmente de acuerdo	30	60
De acuerdo	12	24
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6
Desacuerdo	3	6
Totalmente en desacuerdo	2	4
Total	50	100

Nota 7: Los encuestados han manifestado en un 60% estar totalmente de acuerdo que es suficiente la conducta o actitud de odiar al otro progenitor para las determinaciones que los niños vienen siendo víctimas de síndromes de alienaciones parentales; el 6% se manifiesta ni de acuerdo ni en desacuerdo; mientras que el 6% manifiesta estar en desacuerdo. Esto es concordante debido a que se suelen expresar una emoción de manera errada centrada de manera excesiva en un aspecto negativo; además, se han de mostrar poca capacidad empática al tener la dificultad de estar en el lugar de otra persona, por eso mantienen actitudes rígidas a un distinto punto de vista ofrecido por los progenitores rechazados.

Tabla 9

Considera Ud. que la actitud de odios que nace de los menores hacia los otros progenitores, se han de determinar como factores de alienaciones parentales.

	N°	%
Totalmente de acuerdo	25	50
De acuerdo	15	30
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	10
Desacuerdo	3	6
Totalmente en desacuerdo	2	4
Total	50	100

Nota 8: Los encuestados han manifestado en un 50% estar totalmente de acuerdo con el señalar que la actitud de odios que nace de los menores hacia los otros progenitores, se han de determinar como factores de alienaciones parentales; el 10% se ha manifestado ni de acuerdo ni en desacuerdo; mientras que el 6% se encuentra en desacuerdo. Esto pone de hincapié en las campañas denigratorias de los progenitores alienados y a las autonomías de pensamientos, tomados como reales, trayendo una consecuencia devastadora los desarrollos psicológicos de los menores.

Tabla 10

Considera Usted que la campaña de odio es la causante para que los progenitores alienantes inicien campañas difamatorias en contra de los otros progenitores

	N°	%
Totalmente de acuerdo	31	62
De acuerdo	13	26
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6
Desacuerdo	2	4
Totalmente en desacuerdo	1	2
Total	50	100

Nota 9: Los encuestados han manifestado en un 62% estar totalmente de acuerdo con el considerar que la campaña de odio es la causante para que los progenitores alienantes inicien campañas difamatorias en contra de los otros progenitores, el 6% manifiesta ni de acuerdo ni en desacuerdo; mientras que el 4% señala estar en desacuerdo. Los síndromes de alienaciones parentales se han de iniciar con las campañas difamatorias que han de preparar un progenitor en contra del otro, ejerciendo adoctrinamientos de los menores en base a las transmisiones de un detalle, sentimiento negativo y mala experiencia vivida con los progenitores odiados.

Tabla 11

Las influencias de la actitud difamatoria generada por los progenitores alienantes responden a las perturbaciones de los regímenes de visita

	N°	%
Totalmente de acuerdo	22	44
De acuerdo	15	30
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	10
Desacuerdo	6	12
Totalmente en desacuerdo	2	4
Total	50	100

Nota 10: Los encuestados han manifestado en un 44% estar totalmente de acuerdo con el señalar que las influencias de la actitud difamatoria generada por los progenitores alienantes responden a las perturbaciones de los regímenes de visita; el 12% están en desacuerdo; mientras el 10% manifiestan ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Esto nos demuestra que es una de la estrategia más utilizada por los progenitores alienadores, son los actos de manipulaciones de un acontecimiento para hacerlo irreconocible. Esto es realizado y puede evidenciarse al momento de las convivencias con los otros progenitores donde existen pequeños momentos en los cuales estos hayan gritado a los menores, situaciones de las cuales se valen los alienadores para decirles a los niños que siempre fueron maltratados por sus padres o madres con quienes no viven a efectos de romper los vínculos entre ellos (padre-hijo).

Adoctrinar

Tabla 12

Las manipulaciones generadas por los progenitores alienantes para la desacreditación al progenitor no custodio se ha de considerar como causal de determinaciones de factor de riesgo en los procesos de tenencia judicial de menores

	N°	%
Totalmente de acuerdo	25	50
De acuerdo	16	32
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	8
Desacuerdo	3	6
Totalmente en desacuerdo	2	4
Total	50	100

Nota 11: Los encuestados han manifestado en un 50% estar totalmente de acuerdo cuando se señala que las manipulaciones generadas por los progenitores alienantes para la desacreditación al progenitor no custodio se ha de considerar como causal de determinaciones de factor de riesgo en los procesos de tenencia judicial de menores; el 8% dice no estar de acuerdo ni en desacuerdo; mientras que el 6% señalan estar en desacuerdo. Los SAP son procesos en los cuales uno de los padres ha de programar a su hijo con la finalidad de generar odios hacia los otros progenitores sin mediar alguna justificación; los hijos han de expresar una actitud en las cuales de manera inconsciente ha de contribuir a las campañas de denigraciones que generan los padres alienadores en contra de su ex pareja; de manera general estos procesos de programaciones de los hijos, han de comenzar con inculcar a los menores el sentimiento negativo y la mala experiencia vivida con el padre ausente.

Tabla 13

Desde la perspectiva de conocedor del tema, los progenitores custodios aplican de manera frecuente, manipulaciones de sus hijos en contra de los padres no custodios.

	N°	%
Totalmente de acuerdo	28	56
De acuerdo	12	24
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	10
Desacuerdo	3	6
Totalmente en desacuerdo	2	4
Total	50	100

Nota 12: Los encuestados han manifestado en un 56% estar totalmente de acuerdo cuando se dice que los progenitores custodios aplican de manera frecuente manipulaciones de sus hijos en contra de los padres no custodios, el 10% dice que no están de acuerdo ni en desacuerdo; mientras que el 6% señalan estar en desacuerdo. Las alienaciones parentales son tipos de violencia psicológicas propiciadas por los progenitores a sus menores hijos, demostrando que para estos padres las alienaciones parentales no son síndromes y consecuentemente no existen cogniciones justificadas para que se pudiera recibir tratamientos jurídicos aislados.

Tabla 14

Cuando se les dicen a los menores que sus padres no vienen porque tienen nuevas parejas considera usted que estas frases son difamatorias y se utilizan en contra de los progenitores no convivientes

	N°	%
Totalmente de acuerdo	25	50
De acuerdo	19	38
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6
Desacuerdo	2	4
Totalmente en desacuerdo	1	2
Total	50	100

Nota 13: Los encuestados han manifestado en un 50% estar totalmente de acuerdo con el señalar que cuando se les dicen a los menores que sus padres no vienen porque tienen nuevas parejas considera usted que estas frases son difamatorias y se

utilizan en contra de los progenitores no convivientes; el 6% dice no estar de acuerdo ni en desacuerdo; mientras el 4% señala estar en desacuerdo. Las separaciones de las parejas han de generar en sus menores hijos un sentimiento de dolor y confusiones, conllevando en varios de los casos daños psicológicos y por esta razón se encuentran envueltos en remolinos de situaciones por las cuales tienen que atravesar, ello se complementa con su escasa madurez propia de la etapa de vida dentro de la cual se encuentra, y es allí donde el progenitor con el que conviven realizando un ejercicio abusivo de la tenencia que ejerce ya sea de hecho o por resolución judicial o conciliatoria; puede ingerir en los sentimientos de este hijo hacia el otro progenitor no conviviente, hasta sumergirlo en el odio y con ello impedir el derecho de comunicación y visitas que debe existir para el desarrollo completo y correcto de la personalidad del menor de edad involucrado.

Tabla 15

Existe informaciones falsas generadas en los hijos han de corresponder a las campañas de desacreditaciones o realmente han sucedido

	N°	%
Totalmente de acuerdo	30	60
De acuerdo	12	24
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	10
Desacuerdo	2	4
Totalmente en desacuerdo	1	2
Total	50	100

Nota 14: Los encuestados han manifestado en un 60% estar totalmente de acuerdo cuando se dice que las informaciones falsas generadas en los hijos han de corresponder a las campañas de desacreditaciones o realmente han sucedido; el 10% dicen no estar de acuerdo ni en desacuerdo; mientras que el 4% señalan estar en desacuerdo. Las campañas de denigraciones en estos tipos de actos los progenitores se muestran frente a los menores en ambientes llenos de problemas, el mismo que se ha de generar por parte de los padres alienados y tiene como resultados a los padres que no ostentan las tenencias como los villanos.

Tabla 16

Cuando los menores son interrogados acerca de la actitud de los progenitores alienados durante los regímenes de visita generan un problema de deslealtades que van a fortalecer las desacreditaciones y en consecuencia se atenúan los vínculos filiales. ¿Considera usted que las tenencias y custodias de estos menores deben ser variadas en favor de quienes garanticen los mejores contactos filiales?

	N°	%
Totalmente de acuerdo	34	68
De acuerdo	12	24
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	4
Desacuerdo	1	2
Totalmente en desacuerdo	1	2
Total	50	100

Nota 15: Los encuestados han manifestado en un 68% estar totalmente de acuerdo cuando se señala que las tenencias y custodias de estos menores deben ser variadas en favor de quienes garanticen los mejores contactos filiales; el 4% señala no estar de acuerdo ni en desacuerdo; mientras que el 2% señala en desacuerdo. Las campañas denigratorias en las cuales los menores y adolescentes se les inculca el no respetar y odiar a uno de sus progenitores, lo cual se ha denominado lavado de cerebro por parte de un progenitor, lo cual induce a participar a su hijo en contra de su padre o madre alienada. Fuente: Encuesta aplicada Abogados especialistas, Jueces y Fiscales en derecho de familia

Tabla 17.

El cuestionamiento qué hace los progenitores alienantes sobre las actividades que realizan con los otros progenitores durante los regímenes de visitas han de alterar los conceptos que se tienen sobre ellos

	N°	%
Totalmente de acuerdo	28	56
De acuerdo	10	20
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	10
Desacuerdo	4	8
Totalmente en desacuerdo	3	6
Total	50	100

Nota 16: Los encuestados han manifestado en un 56% estar totalmente de acuerdo cuando se señala que el cuestionamiento que hace los progenitores alienantes sobre las actividades que realizan con los otros progenitores durante los regímenes de visitas han de alterar los conceptos que se tienen sobre ellos; el 10% señala no estar de acuerdo ni en desacuerdo; mientras que el 8% está en desacuerdo. Estos trastornos han de nacer en familias controversiales cuyas acciones son generadas por divorcios o separaciones de hecho entre los padres del menor que sufre de SAP, o en hogares donde han de existir acciones violentistas en desigualdad de poder entre los padres, en donde la mayoría de los casos las alienaciones parentales han de ser realizada por los padres que ejercen el cuidado de su hijo. Fuente: Encuesta aplicada Abogados especialistas, Jueces y Fiscales en derecho de familia

Programar

Tabla 18

La falta de comunicaciones de los menores alienados son muestras de los miedos a ser castigados o rechazados por los progenitores alienantes

	N°	%
Totalmente de acuerdo	30	60
De acuerdo	12	24
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6
Desacuerdo	3	6
Totalmente en desacuerdo	2	4
Total	50	100

Nota 17: Los encuestados han manifestado en un 60% estar totalmente de acuerdo cuando señala que la falta de comunicaciones de los menores alienados son muestras de los miedos a ser castigados o rechazados por los progenitores alienantes; mientras que el 6% señalan no estar de acuerdo ni en desacuerdo y además el 6% en desacuerdo. Estos resultados nos demuestran que existe inferencia en los menores manipulados por uno de sus progenitores, con el fin de que el menor no respete y en casos más extremos odie a su otro progenitor, demostrándose manipulaciones mentales para ejercer desprestigios, odios y rechazos a los progenitores no convivientes.

Tabla 19

¿Las conductas anti padres considera que evidencia, que los menores son castigados cuando tratan de tener contactos con sus padres alienados?

	N°	%
Totalmente de acuerdo	33	66
De acuerdo	11	22
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6
Desacuerdo	2	4
Totalmente en desacuerdo	1	2
Total	50	100

Nota 18: Los encuestados han manifestado en un 66% estar totalmente de acuerdo que las conductas anti padres consideran que evidencia, que los menores son castigados cuando tratan de tener contactos con sus padres alienados; el 6% no están de acuerdo ni en desacuerdo; mientras que el 4% señala estar en desacuerdo. El SAP se cataloga como una variante de maltrato psicológico, en la cual uno de los progenitores que ha de convivir con su hijo, trata de quebrar el lazo que une a un hijo con el progenitor con el cual no convive.

Tabla 20

Las comunicaciones que reciben los menores de ambos padres han de generar un pensamiento ambivalente cuando las informaciones recibidas sean de tipo ofensivas sobre las actitudes de los progenitores alienados

	N°	%
Totalmente de acuerdo	25	50
De acuerdo	14	28
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	10
Desacuerdo	4	8
Totalmente en desacuerdo	2	4
Total	50	100

Nota 19: Los encuestados han manifestado en un 50% estar totalmente de acuerdo cuando se señala que las comunicaciones que reciben los menores de ambos padres han de generar un pensamiento ambivalente cuando las informaciones recibidas sean de tipo ofensivas sobre las actitudes de los progenitores alienados; el 10% dicen

no estar de acuerdo ni en desacuerdo; mientras que el 8% señalan estar en desacuerdo. Según lo aportado por los encuestados se puede inferir que las afectaciones en la salud, de manera especial en lo psicológico como corporal en lo menores les genera inadaptabilidades dentro de su convivencia social, debido a que los menores y adolescentes han de tener elevados trastornos en sus personalidades, la cual se acrecienta más al no tener relaciones correctas en el ámbito materno-paterno-filial.

Tabla 21

¿Son los síndromes de alineaciones parentales factores causales de variaciones de las tenencias de los menores de edad en favor de los progenitores alienados cuando existan una muestra de pensamiento ambivalente de los menores que ponen en riesgo las relaciones paternas filiales?

	N°	%
Totalmente de acuerdo	31	62
De acuerdo	13	26
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6
Desacuerdo	2	4
Totalmente en desacuerdo	1	2
Total	50	100

Nota 20: Los encuestados han manifestado en un 62% estar totalmente de acuerdo cuando se señala que los síndromes de alineaciones parentales son factores causales de variaciones de las tenencias de los menores de edad en favor de los progenitores alienados cuando existan una muestra de pensamiento ambivalente de los menores que ponen en riesgo las relaciones paternas filiales, el 6% dice no estar de acuerdo ni en desacuerdo; mientras que el 4% señala estar en desacuerdo. Los tipos de alienaciones parentales desarrolladas por los menores y adolescentes han de generar actos en el comportamiento de estos con su progenitor no conviviente y su familia de esta, teniendo maneras inadecuadas de comportarse y acciones de desconfianza. Los progenitores no conviviente son tratados con odio sin tener alguna culpa, las padres víctimas han de concebir que este daño fue generado por la alienación parental ejercido en su contra.

Tenencia judicial de menores

Tabla 22

Cuando existan en los menores una actitud de su progenitor que entorpezca las relaciones filiales de padre a hijo, son suficientes para que el juez en mérito de sus facultades discrecionales pueda decidir las variaciones de las tenencias a favor del otro de los otros progenitores o serían necesarias las regulaciones taxativas de las figuras de síndromes de alineaciones parentales

	N°	%
Totalmente de acuerdo	28	56
De acuerdo	11	22
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	10
Desacuerdo	4	8
Totalmente en desacuerdo	2	4
Total	50	100

Nota 21: Los encuestados han manifestado en un 56% estar totalmente de acuerdo que el juez en mérito de sus facultades discrecionales pueda decidir las variaciones de las tenencias a favor del otro de los otros progenitores o serían necesarias las regulaciones taxativas de las figuras de síndromes de alineaciones parentales; el 10% dice no estar de acuerdo ni en desacuerdo; mientras que el 8% señala estar en desacuerdo. Las alienaciones parentales se han de definir como trastornos en la cual su característica más importante es generar rechazos y odios por parte de los menores y adolescentes, usando ciertas artimañas con el fin de romper los vínculos afectivos contra su progenitor no conviviente.

Tabla 23

Si se regula los síndromes de alienaciones parentales como factor de riesgo de variación de tenencia, recaerían en discrecionalidades de los jueces las determinaciones de los grados en los cuales se produjeron los daños y mediante esto determinarse las sanciones civiles o penales correspondientes a los progenitores alienados

	N°	%
Totalmente de acuerdo	31	62
De acuerdo	13	26
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6
Desacuerdo	2	4
Totalmente en desacuerdo	1	2
Total	50	100

Nota 22: Los encuestados han manifestado en un 62% estar totalmente de acuerdo cuando se señala que si se regula los síndromes de alienaciones parentales como factor de riesgo de variación de tenencia, recaerían en discrecionalidades de los jueces las determinaciones de los grados en los cuales se produjeron los daños y mediante esto determinarse las sanciones civiles o penales correspondientes a los progenitores alienados, el 6% dice no estar de acuerdo ni en desacuerdo; mientras que el 4% señala estar en desacuerdo. Se debe de señalar que en nuestra legislación referida a los menores y adolescentes, estos han de tener protecciones por parte del Estado y los entes comunitarios, estableciéndose una condición adecuada que posibilite las protecciones de sus múltiples derechos.

Tabla 24

Son necesarias las obtenciones de un resultado de los informes psicológicos que se realizan a los menores para el establecimiento de los grados de afectaciones con los que se está actuando los síndromes de alineaciones parentales y resolver de manera rápida las variaciones de las tenencias con la finalidad de restablecer los contactos con el otro progenitor

	N°	%
Totalmente de acuerdo	35	70
De acuerdo	11	22
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	4
Desacuerdo	1	2
Totalmente en desacuerdo	1	2
Total	50	100

Nota 23: Los encuestados han manifestado en un 70% estar totalmente de acuerdo cuando se menciona que son necesarias las obtenciones de un resultado de los informes psicológicos que se realizan a los menores para el establecimiento de los

grados de afectaciones con los que se está actuando los síndromes de alineaciones parentales y resolver de manera rápida las variaciones de las tenencias con la finalidad de restablecer los contactos con el otro progenitor; el 4% dice no estar de acuerdo ni en desacuerdo; mientras que el 2% señala estar totalmente en desacuerdo. Los operadores judiciales han de necesitar dictámenes psicológicos que permitan ejercer pronunciamientos correctos, debido a que las decisiones que se tomen en cuenta han de ser de beneficio de los menores y adolescentes, más aún en casos de tenencia, por ello es importante tener informaciones necesarias sobre el progenitor al cual se le va a encargar la tenencia del menor.

Tabla 25

Son suficientes los resultados de los equipos multidisciplinarios pero la determinación de la presencia de los síndromes de alineaciones parentales en los menores con ello se determinaría las variaciones de las tenencias

	N°	%
Totalmente de acuerdo	33	66
De acuerdo	13	26
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	4
Desacuerdo	1	2
Totalmente en desacuerdo	1	2
Total	50	100

Nota 24: Los encuestados han manifestado en un 66% estar totalmente de acuerdo al señalar que son suficientes los resultados de los equipos multidisciplinarios pero la determinación de la presencia de los síndromes de alineaciones parentales en los menores con ello se determinaría las variaciones de las tenencias, el 4% dice no estar de acuerdo ni en desacuerdo; mientras que el 2% señala estar en desacuerdo. Es importante que los equipos multidisciplinarios tengan la obligación de informar en sus pericias solicitadas por los diferentes juzgados, lo relacionado con en SAP. Dicho equipo multidisciplinario tiene su base legal en el CNA, que en su art 149 ha de determinar su conformación por parte del médico, psicólogo y asistente social.

Tabla 26

Usted considera necesaria las informaciones sociales y psicológicas posteriores a las entregas de los menores a los padres alienados por los equipos multidisciplinarios de los juzgados con la finalidad de hacer las verificaciones de los totales cumplimientos y mitigaciones de los síndromes de alienaciones parentales

	N°	%
Totalmente de acuerdo	26	52
De acuerdo	15	30
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	10
Desacuerdo	3	6
Totalmente en desacuerdo	1	2
Total	50	100

Nota 25: El 52% de los encuestados está totalmente de acuerdo con la necesidad de realizar informes sociales y psicológicos posteriores a las entregas de los menores a los padres alienados por equipos multidisciplinarios judiciales para verificar el cumplimiento total y mitigar los síndromes de alienación parental. Un 10% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 6% está en desacuerdo. Fortalecer el trabajo de estos equipos multidisciplinarios es crucial, ya que su labor investigativa beneficia a los menores y adolescentes al garantizar su derecho a ser escuchados en el proceso judicial. Estos equipos colaboran significativamente en mejorar la labor jurídica en los juzgados.

Tabla 27

De los resultados de los informes sociales se podrían determinarse que la condición en la salud e higiene en las que viven los menores podrían también ser productos de presencias de síndromes de alineaciones parentales

	N°	%
Totalmente de acuerdo	30	60
De acuerdo	15	30
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6
Desacuerdo	1	2
Totalmente en desacuerdo	1	2
Total	50	100

Nota 26: Los encuestados han manifestado en un 60% estar totalmente de acuerdo cuando se manifiesta que de los resultados de los informes sociales se podrían determinarse que la condición en la salud e higiene en las que viven los menores podrían también ser productos de presencias de síndromes de alineaciones parentales; el 6% dice no estar de acuerdo ni en desacuerdo; mientras que el 2% señala estar en desacuerdo. La creación del equipo multidisciplinario en favor de los juicios de familia, han asegurado los adecuados seguimientos de los menores y adolescentes al igual que sus padres, esto ha conllevado a diagnósticos exactos en los tipos convivenciales que han de llevar dentro de sus hogares. Fuente: Encuesta aplicada Abogados especialistas, Jueces y Fiscales en derecho de familia

Tabla 28

Considera usted y a pesar de existir peligros en las integridades física de los menores alienados, las variaciones de las tenencias deberán de efectuarse de manera progresivas con la finalidad de no ser alteradas los estados emocionales de los menores y de las formas inmediatas efectos del cese con prontitud de las presencias de los síndromes de alineación experimentales y con ello de los atentados en contra de sus integridades

	N°	%
Totalmente de acuerdo	5	10
De acuerdo	10	20
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	10
Desacuerdo	18	36
Totalmente en desacuerdo	12	24
Total	50	100

Nota 27: Los encuestados han manifestado en un 24% estar totalmente en desacuerdo cuando se señala que las variaciones de las tenencias deberán de efectuarse de manera progresivas con la finalidad de no ser alteradas los estados emocionales de los menores y de las formas inmediatas efectos del cese con prontitud de las presencias de los síndromes de alineación experimentales y con ello de los atentados en contra de sus integridades; el 36% se muestra en desacuerdo; mientras que el 20% dice estar de acuerdo. Los jueces especializados deberán de realizar las evaluaciones acerca de las conveniencias de las restituciones de las tenencias y patria potestad enmarcado el en el principio de interés superior de menores y adolescentes.

Tabla 29

Los peligros en las integridades de los menores generados por los síndromes de alineaciones parentales son suficientes para las variaciones de las tenencias y procedencias de las tenencias provisionales

	N°	%
Totalmente de acuerdo	35	70
De acuerdo	10	20
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6
Desacuerdo	1	2
Totalmente en desacuerdo	1	2
Total	50	100

Nota 28: Los encuestados han manifestado en un 70% estar totalmente de acuerdo cuando se señala que los peligros en las integridades de los menores generados por los síndromes de alineaciones parentales son suficientes para las variaciones de las tenencias y procedencias de las tenencias provisionales; el 6% dice no estar de acuerdo ni en desacuerdo; mientras que el 2% señala estar en desacuerdo. En nuestra normatividad legal queda establecido que estar en escenarios adversos los menores, se obligue a uno de los padres a realizar la solicitud de variaciones de tenencias, lo cual ha de requerir de un nuevo juicio en contra del progenitor conviviente, lo cual se debe de realizar después de 06 meses desde la emisión de la sentencia firme y consentida. Si al presentarse hechos que pudieran poner en riesgo la vida e integridad de los menores, las modificaciones han de proceder de forma inmediata sin tener que esperar el plazo de seis meses.

Análisis de casos

Caso 1: Exp. N° 3767-2015

Demandante: Elvira Erika Cabrera Huayllani

Demandado: Edison Vargas Estrada

Materia: Tenencia y Custodia

La demandada expresa que nunca prohibió que su expareja pueda visitar a su menor hijo Giancarlo, fruto de su convivencia con el demandado. A pesar de que, este la amenazaba siempre con llevárselo, hecho que consumó al huir con el menor rumbo al Cuzco sin su consentimiento y negándose a devolverlo.

Se declara fundada la demanda porque según los hechos probados el demandado huye con el menor y aparta del cuidado de este a su progenitora. Además, tal como se detallan los peritos en sus informes psicológicos y sociales, el entorno donde se encuentra el menor no es el adecuado para desarrollarse integralmente porque el demandado es emocionalmente inestable corroborándose la misma porque el padre ejerce control de las respuestas del hijo. En tal sentido, se advierte indicios del SAP del menor en contra de la madre.

La Sala Suprema al hacer los análisis de los hechos probados observa que el demandado ejerce presión para que el menor Giancarlo, no tenga contacto ni comunicación con su progenitora, evidenciándose que el demandado no quiere entregar al menor a su madre, a pesar de la existencia de una orden judicial de entrega del menor a su madre. y advierte que existen indicios del SAP que afecta a la integridad del menor.

Caso 2:

Demandante:

Demandado:

Materia: La pérdida de la tenencia por alienación parental

Al momento de realizarse las evaluaciones psicológicas al menor se ha dejado señalado que dicho menor se encuentra viviendo con el abuelo paterno, y con la tía hermana de su progenitor, la cual lo cuida y atiende, mientras que el padre del menor es profesor y trabaja en un lugar retirado, y solamente ve a su hijo los fines de semana; el menor de edad no tiene contacto con su mamá, y la resolución del equipo multidisciplinario determina que este padece de SAP, debido a que el hijo rechaza y siente odio a su propia madre y la familia de esta; siendo una de las recomendaciones que el padre alienante enseñe y eduque a su hijo a tener respeto y afecto a su mamá.

En primera instancia el juez señaló que la demanda era infundada y determinó la existencia de SAP, disponiendo que la madre tenga la tenencia de su hijo; señalando que el demandante, en este caso su progenitor, entregue al menor; y además se establece el régimen de visitas en favor del padre. Al respecto, el padre interpone recurso de apelación en siendo la Sala Civil la que revoque la sentencia debido a que como señala en uno de sus considerandos se había vulnerado el principio del interés superior del niño, suspendiendo la tenencia y de su progenitor con relación a su hijo.

El colegiado supremo al efectuar las valoraciones conjuntas con los respectivos medios probatorios, dentro de los cuales se encuentran incluidos las declaraciones de los progenitores y del menor, el informe psicológico, el informe social y el acta conciliatoria en donde se especifica que el menor no convive con su padre sino con su abuelo y tía paterna, contradiciendo lo señalado en el acta de conciliación; por lo cual la sala suprema sentenció que el menor sufre de Alienación Parental por ello deberá de

vivir con su mamá con el fin de dar garantía a su derecho a la identidad y a tener un lazo familiar con su progenitora y no ser separado de esta de forma arbitraria; y, por último el colegiado supremo insta a las partes en el proceso a que se les practiquen terapias psicológicas con la finalidad de poder restaurar la salud mental paterna-materna y filial.

En el presente caso el padre alienante que ejercía la tenencia fue sentenciado por practicar actos de rebeldía y odio en contra de la madre del menor, y este padecía de SAP, determinando el Colegiado Supremo que el niño sea entregado a su madre y a su padre sea otorgado el régimen de visita a fin de que se tenga una comunicación directa entre los padres y el hijo.

Análisis de casos

Caso 3: Cas. 1739-2019 La Libertad

Demandante: William Enrique Garay Aguilar,

Demandado: Tatiana Carol Maquin Jiga

Materia: Tenencia

El demandante presenta una demanda contra la demandada solicitando la tenencia de su hijo menor, de seis años, fruto de su relación con la demandada, afirma que la demandada no trató adecuadamente al niño, proporcionándole pastillas y estimulación inadecuada. Alega que la demandada abandonó el hogar en 2013 y desde entonces ha estado ausente en la crianza del niño. Además, la demandada llevó al menor a Lima sin su consentimiento en 2016, afectando su desarrollo. Peticionado obtener la tenencia del niño debido al cuidado que ha proporcionado y al deterioro causado por la conducta de la demandada.

La señora en su contestación a la demanda niega las acusaciones del demandante. Afirma que él ocultó la existencia de otra hija extramatrimonial, lo que

evidencia relaciones paralelas. Señala que, al notar la indiferencia del demandante, se vio obligada a buscarlo durante su embarazo y tuvo que vivir con la abuela del demandante, quien le hizo la vida difícil, lo que la llevó a retirarse de ese hogar. Niega haber descuidado al hijo, mostrando fotos que demuestran lo contrario, y afirma que el demandante fue violento con ella. Luego de retirarse de Trujillo, se mudó a Lima, donde tiene familia. Alega que el demandante le comunicó que se llevaba al niño de regreso a Trujillo y desde entonces no puede verlo. Trabaja como asesora de ventas en Trujillo para estar cerca de su hijo y asegura que el demandante no tiene solvencia económica, y que su actitud es discriminatoria y soberbia.

El Juzgado de primera instancia emitió una sentencia el diez de abril de dos mil diecisiete, declarando infundada la demanda y otorgando la tenencia del menor G.Y.G.M. a su madre (demandada). Se estableció un régimen de visitas a favor del demandante y se ordenó una evaluación psicológica para ambas partes. La decisión se basó en el tiempo que el menor había vivido con su padre y en una visita social que indicaba que el demandante vivía con su actual pareja y otra hija, lo que sugería relaciones simultáneas con la demandada y la conviviente actual. La sentencia resaltó la actitud deshonesto del demandante al mantener una relación paralela y el informe social sobre los términos que señalaba el demandante hacia la demandada.

El demandante presentó un recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, argumentando que esta no se basó en una evaluación conjunta y razonada de las pruebas presentadas en el proceso. Adicionalmente, ofrece como pruebas copias de resoluciones de procesos previos de alimentos y régimen de visitas entre las mismas partes, argumentando que demostrarán la falta de interés de la demandada hacia su hijo. Además, aporta un protocolo de pericia psicológica del menor, que indica afectación en su desarrollo emocional debido a conflictos entre las figuras parentales y dificultades en la dinámica familiar, “vinculado indirectamente el SAP”. Donde la Sala Civil, desestima los mismo y los declara improcedente por extemporáneos.

La Sala Superior confirmó la resolución de primera instancia, otorgando la tenencia del niño a la madre y estableciendo un régimen de visitas a favor del padre. Consideraron que, aunque el niño ha vivido más tiempo con el padre, es necesario analizar si esta convivencia es favorable para él según el ISN. Se basaron en un informe social que describe una relación deteriorada entre el padre y la madre, así como la influencia negativa del padre en el niño. A pesar de las expresiones negativas del niño hacia su madre, se determinó que estas fueron inducidas por el padre y no reflejaban su verdadero sentimiento. Se enfatizó en la importancia de la presencia de ambos padres en la vida del niño para su desarrollo integral, pero dadas las circunstancias del caso, se concluyó que la madre es la persona más idónea para obtener la tenencia del niño.

El demandante formula el recurso de casación, y en dicha instancia, señalaron que durante el proceso no se realizó una pericia psicológica del menor, a pesar de las afirmaciones del demandante sobre cambios en su comportamiento. Sin embargo, posteriormente, el demandante aportó una copia certificada del protocolo de pericia psicológica del menor, que indica afectación en su desarrollo emocional debido a conflictos entre las figuras parentales y dificultades en la dinámica familiar. Aunque esta prueba no se presentó en los actos iniciales del proceso, según la jurisprudencia, el tribunal tiene la facultad de actuar de oficio para incorporar pruebas relevantes, siempre que estén vinculadas a los hechos debatidos. En este caso, si el tribunal considera necesaria esta prueba, debe fundamentar su decisión de manera detallada y motivada, siguiendo las reglas establecidas en la jurisprudencia.

Se declara fundado el recurso de casación presentado. En consecuencia, se declara nula la resolución de vista que confirmó la sentencia apelada, la cual había declarado infundada la demanda.

Análisis de casos

Caso 4: Cas. 1174-2021 Lima

Demandante: Miguel Ángel Morocho Yucra

Demandado: Flor de María Rivera Galarza

Materia: Tenencia

El demandante petitiona la tenencia de su hijo menor, M.A.L.M.R, debido a que considera que está en peligro bajo el cuidado de su madre (la demandada). Argumenta que la madre no dispone de suficiente tiempo para cuidar al niño, ya que tiene otro hijo y busca rehacer su vida. Además, señala que la casa donde vive la madre no es segura, ya que el hijo mayor de ella fue violado allí por visitantes del tío de la demandada. El demandante alega que la madre impide que él visite y cuide al niño y que incluso lo ha llevado a una guardería sin su consentimiento. Propone un régimen de visitas para la madre, pero esta no lo acepta.

La demandada en el caso contesta la demanda, alegando que ha intentado comunicarse con el demandante para que cumpla con sus responsabilidades como padre, incluso interponiendo una demanda de alimentos. Niega haber condicionado la entrega de una caja de leche y pañales, afirmando que estos son parte de las necesidades del niño dentro del proceso judicial. Rechaza las acusaciones sobre la seguridad en su casa y sobre el agresor de su hijo mayor, alegando que tomó medidas adecuadas al enterarse del incidente. Afirma que trabaja junto con su hermano y que se preocupa por el bienestar de su hijo, por eso lo matriculó en una guardería cercana a su domicilio para su desarrollo cognitivo y socialización. Argumenta que la demanda de tenencia fue interpuesta después de la demanda de alimentos, lo que, según el artículo 97 del CNA, debería ser improcedente.

El juez de primera instancia decide a favor del demandante, declarando fundada y otorgándole la tenencia y custodia del menor. Se establece un régimen de visitas a

favor de la demandada, exhortando a ambos padres a no interferir en la comunicación entre ellos. Además, ordena que ambos padres asistan a terapias de orientación psicológica. La decisión se basa en la falta de convivencia entre los padres, la negativa de la madre a permitir el contacto del padre con el niño, y las condiciones de vida más adecuadas ofrecidas por el demandante en comparación con las de la madre. Se considera que las acciones de la demandada han afectado el desarrollo emocional del niño, especialmente al inducirlo a llamar "papá" a la nueva pareja de la madre, "generando indirectamente una situación de SAP". También se toma en cuenta el incumplimiento de la demandada con resoluciones judiciales previas y se reconoce el cumplimiento de las pensiones alimenticias por parte del demandante.

La demandada, apela la sentencia, argumentando lo siguiente: i) no se tomaron en cuenta los medios probatorios del Procedimiento Administrativo por Desprotección Familiar, específicamente la entrevista única al menor hijo y el Informe Social, que indican que el demandante no cumple con los requisitos para obtener la tenencia del menor; ii) Cuestiona la conducta procesal de la demandante en cuanto al incumplimiento del régimen de visitas provisional, aunque no especifica qué resoluciones no ha cumplido; iii) Menciona que el demandante tiene un proceso de Alimentos en curso.

La sentencia de vista, mediante la sala civil, revoca la sentencia apelada, declarando infundada la demanda sobre la tenencia del menor. En su lugar, otorga la tenencia y custodia del menor a la progenitora (la demandada). Se establece un régimen de visitas a favor del padre para que pueda interactuar con su hijo, con la exhortación a ambos progenitores de mantener una buena relación con el menor. Los argumentos se sustentan en los informes sociales y psicológicos, donde se evidencia el vínculo afectivo del niño con su madre y su rechazo hacia el padre. Además, se descarta el peligro mencionado por el demandante y se enfatiza en la importancia de garantizar el derecho del niño a relacionarse con ambos padres en un ambiente favorable para su desarrollo emocional.

El demandante formula su recurso de casación cuestionando la decisión de segunda instancia, cuestionando que la sala no ha abordado los argumentos de la demandada, incluyendo la manipulación del menor y las contradicciones en sus declaraciones sobre supuestos tocamientos. Tampoco ha considerado el posible maltrato emocional al que está siendo sometido el menor ni el impedimento de la madre para que el padre vea al niño durante más de dos años. Además, la sala no ha mencionado las pericias psicológicas que indican el afecto del menor hacia el padre, ni el abuso sufrido por el hijo mayor de la demandada como evidencia de un estado de abandono dentro del hogar.

La Corte Suprema señala que el recurso ha sido acogido debido a que la sentencia impugnada presenta un evidente vicio procesal al vulnerar la tutela de los derechos procesales fundamentales, como el derecho al debido proceso y la debida motivación de las resoluciones. Por lo tanto, no es necesario analizar la presunta infracción de carácter sustancial. Declarando fundado la casación y ordenando que la Sala emita un nuevo fallo.

Análisis de casos

Caso 5: Cas. 1460-2021 Callao

Demandante: José Antonio Inga Sayajo

Demandado: Evelyn Rebeca Cáceres Espinoza

Materia: Tenencia

El demandante presentó una demanda contra la demandada, buscando obtener la tenencia de sus dos hijos menores, J.D.I.C. y A.T.I.C. Alegando que la demandada abandonó el hogar el 26 de febrero de 2014, dejando a los niños en un estado de abandono moral, psicológico y físico. Alegó que la demandada descuidaba sus responsabilidades como madre, maltratando a los niños física y psicológicamente

debido a su carácter violento y manteniendo una relación sentimental con otra persona (dando a entender el SAP). Desde entonces, los niños han estado bajo su custodia. La demandada respondió, argumentando que era ella quien trabajaba para sostener a los niños, ya que el demandante no trabajaba. Afirmó que fue expulsada de la casa por el demandante y su hermano, quedando los niños con ellos.

El Juzgado de primera instancia emitió una resolución declarando infundada la demanda y otorgando la tenencia de los niños a su madre. Durante los primeros tres meses, el padre continuaría ejerciendo la tenencia con un régimen de visitas para la madre. A partir del cuarto mes, la tenencia sería ejercida por la madre, con un régimen de visitas para el padre. El juzgado señaló que no había pruebas fehacientes sobre el motivo de la separación de los padres, pero consideró que los niños estarían mejor con la madre. Además, mencionó el hábito del padre de consumir bebidas alcohólicas como un factor relevante. Se estableció un régimen de visitas a favor del padre para garantizar el apego de los niños hacia él y evitar inestabilidad emocional.

El demandante apeló la sentencia alegando que no se consideraron las preferencias de sus hijos menores, quienes expresaron sus deseos en cuanto a la tenencia. También mencionó el embarazo de la demandada y su posible impacto en la situación de los niños. Además, señaló que la madre admitió recibir mensajes de texto de otra persona, insinuando una relación paralela, y que planea descuidar a los menores para atender al nuevo bebé.

La Sala Superior confirmó la resolución de primera instancia, otorgando la tenencia de los menores a la madre y estableciendo un régimen de visitas para el padre. Argumentó que la opinión del menor mayor evidencia un apego a los objetos recibidos del padre, pero esto no debe ser determinante para decidir sobre la tenencia. Respecto a la menor, su declaración no es concluyente y se consideraron otros elementos probatorios como informes educacionales y psicológicos. Además, el hecho de que la

madre esté embarazada y tenga otra pareja no afecta su capacidad de ser madre, según lo argumentado en la resolución. El demandante, formula casación.

La Corte Suprema, argumenta que el caso involucra a dos menores que ahora tienen trece y once años respectivamente, cuya opinión actualizada es crucial para determinar su bienestar en un eventual cambio de entorno. Dado que han transcurrido más de ocho años desde que se presentó la demanda y las condiciones han cambiado, es necesario conocer su opinión. Si el tribunal considera que es necesario obtener esta opinión actualizada, debe motivar adecuadamente su decisión, siguiendo las reglas establecidas para el ejercicio de la prueba de oficio. Esto implica explicar detalladamente por qué se requiere esta prueba adicional, teniendo en cuenta los argumentos presentados por las partes y evaluando la pertinencia y relevancia de la misma. Además, el tribunal puede considerar la necesidad de incorporar de oficio copias certificadas de procesos judiciales o administrativos relacionados con la controversia y que puedan influir en el resultado del caso. Más aún cuando, se puede disponer la actuación de los elementos de juicio que sean necesarios para dicha finalidad respetando el ISN. Por ello, ante la afectación de garantías, declara fundado el recurso de casación y ordena a la Sala emitir nueva sentencia.

3.2. Discusión

De la encuesta realizada a 50 personas entre jueces, fiscales y abogados concedores del derecho de familia y a litigantes de procesos judiciales de variaciones de tenencia, el 70% señaló estar totalmente de acuerdo en relación con que el SAP, es un factor de riesgo negativo suficiente para que el juez pueda hacer las variaciones de tenencias de menores y adolescentes y que esta sea revertida en favor de los progenitores alienados cuando se ponen en riesgos las relaciones paternas filiales.

Gutiérrez (2019) en lo referente al SAP, ha de señalar que los menores y adolescentes son los que más daño sufren debido a que son víctimas de maltratos

psicológicos, más aún en casos de separaciones y divorcios de sus progenitores, o de cualquier otro manejo inadecuado dentro de su hogar; es por ello que debe de conocerse este tipo de síndrome y se ejerza de manera legal su tratamiento jurídico; además, señala la importancia de tener este tipo de síndrome en el proceso legal, donde se debe de valorar el informe del equipo multidisciplinario sobre este tipo de síndrome y con ello se realicen las correctas decisiones por parte de los jueces de familia, ya que de ello ha de depender el futuro de los menores y adolescentes, en vista que las apreciaciones adecuadas, oportunas y correctas de este tipo de síndrome ha de contribuir en la prevención de consecuencias nefastas dentro de las relaciones maternas-paternas-filiales.

Además de los resultados de la encuesta, se ha podido determinar que los encuestados están de acuerdo en las manipulaciones generadas por los padres alienantes con la finalidad de generar desacreditaciones a los otros progenitores, porque han de ser consideradas como un factor de riesgo en procesos de tenencias y variaciones de tenencias.

En ese sentido, resulta necesaria que, en los procesos de tenencias, los jueces evalúen la pericia psicológica, en la cual deberá de evaluarse las dimensiones en las conductas de los progenitores alienadores. Según esto, Ricaurte (2017) hace mención que los jueces al momento de administrar justicia deberán de aplicar el principio y derecho que le atañe a los menores y adolescentes, señalados de manera específica en las leyes nacionales, así como en las leyes internacionales, las cuales han de proteger el derecho de los menores a tener una correcta y adecuada con sus progenitores y sus familias de manera estable y que ello ha de contribuir en su crecimiento integral (p.19)

También de los resultados de la encuesta se debe de señalar que la manipulación más frecuente utilizada por los progenitores alienantes y que sirve de adoctrinamientos a sus hijos es la victimización frente a estos, por ejemplo, hacer creer

a los menores que ellos son víctimas de las violencias o desintereses de los padres y por eso no conviven como familia.

El fundamento de una sentencia en un proceso de tenencias de menores en casos de SAP va a depender de un elemento legal vinculado de los casos y de la característica particular. Por lo tanto, los niños necesitan para sus crecimientos y bienestar los afectos de sus familiares, de manera especial de sus progenitores, por ello que al impedirselos o negárselos sin que exista una razón determinante en funciones de los intereses superiores de los menores y adolescentes, se está entorpeciendo su debido crecimiento y se suprime el lazo afectivo necesario de tranquilidad y los desarrollos integrales, generando las violaciones de sus derechos a tener familia.

Además de los resultados obtenidos, podemos señalar que las respuestas son uniformes en cuanto al establecimiento del SAP como factores de riesgo en los procesos de variaciones de tenencias, porque no solamente ha de afectar de manera psicológica a los menores involucrado, sino al entorno familiar del mismo, sin que se pudiera solucionar de manera inmediata la variación de tenencia, y porque existen plenos desconocimientos del efecto que produce este síndrome y las respuestas incipientes de nuestro ordenamiento jurídico ante estos tipos de casos en los niños y adolescentes, más aún si existen acuerdos jurídicos emitidos por el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema que aún no son del todo concordantes en el juez al momento de la aplicación de los mismos porque han de considerar que no son relevantes debido a que dicho síndrome no está regulado como factor de riesgo es casos judiciales de variaciones de tenencias.

Se debe de señalar que el operador jurídico es quien ha de resolver este tipo de proceso, variaciones de tenencias, y han de necesitar tener el elemento suficiente de convicción para emitir su resolución.

Entonces, al haberse señalado que el SAP son factores de riesgos negativos en

el proceso de variaciones de tenencias, se debe de manifestar la necesidad de que sea regulada en nuestro ordenamiento legal tal como lo están realizando en países de la región y en el mundo entero, la cual está siendo reconocida no solo de manera jurídica sino científica a través de la psicología, porque este síndrome a de vulnerar los intereses superiores de los menores y adolescentes y además del derecho del padre alienado a convivir con su menor hijo; y, en el campo jurídico en muchos casos ha de afectar la labor del juez al momento de decidir las tenencias de los menores, a pesar de la existencias de doctrinas y jurisprudencias al respecto; sin embargo, se adolece del ámbito de la norma legal. Es por eso que debe dejar establecido la existencia de casos judiciales en los cuales existen síntomas y niveles se síndromes de alienaciones en los cuales el juez al momento de resolver el caso ha de hacer referencia a la alienación parental, que para algunos operadores judiciales son meras manipulaciones, generando vacíos legales que son necesarios suplir porque hacen referencias al menor y adolescente, y debido a los intereses superiores de los menores, la justicia en nuestro país deberá de actuar de manera eficaz y rápidamente, sin perjuicio de los desarrollos personales y emocionales de los menores involucrado el dicho síndrome.

Propuesta: Criterios para que el órgano jurisdiccional pueda aplicar la variación de tenencia por presencia del SAP

El artículo 84 del CNA establece que, en caso de separación, divorcio u otras situaciones similares, los padres deben priorizar el ISN. Esto implica garantizar su desarrollo integral, su bienestar emocional y su derecho a mantener relaciones significativas y constantes con ambos progenitores, siempre que sea posible y en su mejor interés. Sin embargo, es necesario que se regule en el artículo 84 del CNA, media la modificación del mencionado artículo y se incorpore la causal de variación de tenencia de menor por la existencia del SAP como un factor de riesgo.

Además, de la regulación, debe tenerse en cuenta 7 criterios para hacer efectiva dicha modificación legislativa, siendo: (i) Es fundamental que cualquier regulación sobre

el SAP proporcione una definición clara y precisa del síndrome, con criterios específicos para su diagnóstico y evaluación. (ii) Protección del ISN, asegurando su bienestar emocional y su derecho a mantener relaciones significativas con ambos padres, siempre que sea posible y en su mejor interés, (iii) Se pueden establecer criterios para la evaluación y el diagnóstico del SAP por parte de profesionales capacitados en salud mental, asegurando un enfoque objetivo y científico en la determinación de casos de alienación parental, (iv) garantizar que los derechos de los padres también sean protegidos, evitando la estigmatización injusta o el uso indebido del SAP en disputas de custodia, (v) incluir medidas judiciales preventivas para la intervención temprana y la prevención del SAP, incluyendo programas de educación y concienciación para padres, profesionales de la salud y del derecho, (vi) dictar medidas correctivas para los casos de SAP comprobada, con el fin de disuadir su práctica y proteger los derechos de los niños y padres afectados, y finalmente, (vii) promover la coordinación entre profesionales de diferentes disciplinas, como la psicología, el derecho y el trabajo social, para abordar de manera integral los casos de SAP y garantizar una respuesta efectiva y adecuada.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

De acuerdo al objetivo del reconocimiento legislativo del síndrome de la alienación parental un factor de riesgo problemático que permite ser causal legal para la procedencia en procesos de variaciones de tenencias de menores, donde el juez especializado de familia tenga el fundamento legal específico para solucionar de manera judicial este proceso y se cautelarán los derechos de los niños en el ordenamiento jurídico peruano, debido a que tanto en las doctrinas nacionales como extranjeras y en los aportes científicos relacionados al SAP y el efecto negativo que genera en los menores, afectado en su desarrollo integral, resultan perjudicados a al estar involucrados. Es por ello regular la naturaleza jurídica del SAP y aclarar los parámetros que utilizan los operadores de justicia en los procesos de tenencia y variación de esta, todo ello, constituye el aporte jurídico y también científico resultado ser lo más confiable.

Acorde con el objetivo específico primero, sobre la existencia de los tipos de alienaciones parentales, según las teorías y niveles existentes en la literatura jurídica y psicológica, subraya la complejidad y la gravedad de este fenómeno en el ámbito familiar. Desde una perspectiva jurídica, se reconoce la importancia de proteger los derechos de los niños y adolescentes que pueden ser víctimas de estas prácticas, estableciendo normativas y procedimientos legales para abordar y prevenir la alienación parental. Por otro lado, desde la psicología, se estudian los diferentes niveles y tipos de alienación parental, así como sus efectos en el desarrollo emocional y psicológico de los menores, las mismas que se acreditan con pericias e informes psicológicas, la misma que permite desarrollar estrategias para intervenir y mitigar sus efectos negativos. En donde, es fundamental trabajar en la prevención, detección y tratamiento de la alienación parental, priorizando siempre el bienestar y los derechos de los menores involucrados.

De acuerdo con el objetivo siguiente de estudiar alienaciones parentales

emitidas por los órganos jurisdiccionales en las sentencias constitucionales o suprema nacional y en el derecho comparado, se logró detallar los elementos jurídicos y normativos, donde el SAP es causada en los menores y adolescentes, genera factores relevantes de influencias en el proceso de tenencias y regímenes de visitas, existiendo ventajas indebidas de un progenitor frente a otro progenitor en el ámbito familiar y por ende, constituye una afectación/maltrato psicológico que presentan los menores con posterior a la separación de su progenitores. De esta forma, el SAP sustenta la causal de variación de tenencia del menor en el derecho nacional como internacional, ya que de forma mayoritaria señalan que el afecta directo es el menor, y que permite determinación las consecuencias negativas que generan, por eso, el órgano jurisdiccional emiten sentencias judiciales pero que deben de ser enfocados los protocolos científicos que permitan evaluar los testimonios de los menores que padecen de este tipo de síndrome y evitar vicios e injerencia de un progenitor en contra del otro progenitor.

Sobre el objetivo de conocer si los jueces especializados de familia solicitan informes psicológicos en casos de SAP en procesos de variación de tenencia del menor, se determinó, que en muchos de los casos no solicitan dichos informes, asimismo, mayormente los problemas existen se inicia en la familia luego de una separación corporal de los progenitores y se fomenta el SAP, situación que es dañina para la salud mental del menor se deben de aplicar de manera inmediata políticas de protección junto a medidas urgentes, dando mayor énfasis al informe que emita los equipos multidisciplinarios y los fundamentos jurídicos de la jurisprudencias tanto nacionales como extranjeras.

De acuerdo al objetivo sobre el necesario reconocimiento legal del SAP en procesos de variación de tenencia del menor, es viable, legítimo y urgente para enfrentar este situación que existe en la sociedad, y mediante su regulación permita dar respuestas a este tipo de problema mediante la determinación del mencionado síndrome

como factor de riesgo en casos judiciales de tenencias de menores, y con ello garantizar los debidos proceso a través de la decisión que emita el juzgador, donde tendrá el elemento suficiente e idóneo de convicciones para las resoluciones de los procesos de tenencias con presente del SAP. Finalmente, su reconocimiento legal como una herramienta para proteger los derechos de los niños y prevenir la manipulación parental.

4.2. Recomendaciones

1. Se recomienda, realizar estudios legislativos en el ámbito del derecho familiar peruano, que posibiliten una adecuada incorporación del SAP como factor de riesgo en las tenencias de menores, y con ello los jueces tengan los tratamientos procesales adecuados en favor de los menores y adolescentes. Asimismo, se recomienda que cualquier regulación sea cuidadosamente diseñada para abordar las complejidades y sensibilidades asociadas con la alienación parental, priorizando siempre el bienestar de los niños y adolescentes involucrados.

2. Se recomienda establecer que la incorporación del SAP como factor de riesgo, sea de manera consensuada por organismos de las sociedades civiles y las comunidades jurídicas, haciendo referencia de las jurisprudencias existentes en nuestro país relacionadas al tema y con las políticas públicas del Estado en favor de los menores y adolescentes.

3. Se recomienda a las autoridades judiciales la realización de seminarios, conversatorios o plenos jurisprudenciales en los cuales se determinen las formas de actuar de los jueces en casos que se evidencien síndromes de alienaciones parentales, las cuales deberán de tener su fundamento en las ejecutorias o casatorias existentes en nuestro entorno jurídico nacional y con ello evitarse las excusas de la no existencia de normas legales sobre el tema en discusión.

4. Se recomienda a otras instituciones del Estado, de manera preferencial al sector educación con la finalidad de dar a conocer y generar conciencia sobre el SAP

en el menor y adolescente con el fin de hacer los reconocimientos de la conducta proclive de este síndrome y con ello realizar las actuaciones en el progenitor que presenta la conducta alienante negativa y que va en contra de los menores, adolescentes y progenitor no conviviente.

5. Al ser un tema social que se ha incrementado en estos últimos años, se deben de realizar estudios e investigaciones sobre este síndrome, sus causas, consecuencias, pero sobre todo la manera sobre la cual se debe de proteger a los menores y adolescentes. Por ello también se recomienda a las autoridades de las universidades en nuestro país, en especial a las Facultades de Derecho a que puedan realizar en su malla curricular el estudio del SAP, dentro del sílabo en el curso de derecho de familia.

REFERENCIAS

- Aguilar, B. (2011). Síndrome de Alienación Parental como elemento influyente para resolver caso de tenencia. *Diálogo con la Jurisprudencia*
- Aguilar, B. (2023). *Tratado de derecho de familia* (Primera). Instituto Pacífico S.A.C.
- Aguilar, G., Algarín, G., Arcaro, L., Bermúdez, M., Garat, P., & Mendieta, D. (2021). *El control de convencionalidad: Ius Constitutionale Commune y diálogo judicial multinivel latinoamericano* (Primera). Tirant lo Blanch.
- Aguirre, A. (2019). El síndrome de alienación parental como causal de la pérdida de la patria potestad y variación de la tenencia Huancavelica-2018 (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2959/TESIS-2019DERECHO-AGUIRRE%20AROTOMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arévalo, C. (2023). *Tenencia compartida* (Segunda). AC Ediciones.
- Ascarza, L. (2022, abril 28). *Tenencia compartida: Una ley que promete igualdad, pero pone en riesgo a madres y niños*. Salud con lupa. <https://saludconlupa.com/noticias/tenencia-compartida-una-ley-que-promete-igualdad-pero-pone-en-riesgo-a-madres-y-nios/>
- Avalos Pretell, B. (2018). El síndrome de alienación parental y el principio derecho-norma procedimental del interés superior del niño. Trujillo- Perú: UPAO.
- Avalos, B. (2019). Cómo identificar el síndrome de alienación parental. Perú: LP, Pasión por el Derecho. Recuperado de <https://lpderecho.pe/identificarsindrome-alienacion-parental/>
- Balseca León, G. (2020) Consecuencias jurídicas del síndrome de alienación parental: necesidad de su reconocimiento en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Trabajo para la obtención del título de abogado de los tribunales de la república del Ecuador, Universidad de los hemisferios
- Barranco, (2017). Aprobada la Ley sobre Síndrome de alienación parental en Brasil.

<http://antoniobarrancomunicacion.blogspot.pe/2010/09/aprobada-laley-sobresindrome-de.html>

Becerril, D. (2017). Algunos mitos de la custodia compartida. En *La custodia compartida en España* (Primera). Dykinson.

Beltrán, P. (2008). «Dejad que mis hijos vengan a mí». El Síndrome de la alienación parental vs. La tenencia compartida. *Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial*. https://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C3-5_Dejad_hijos_venga_mi_210208.pdf

Bermúdez Tapia, M. (2020). Aspectos procesales de la tenencia y del régimen de visitas: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/mbermudez/2008/03/29/aspectosprocesales-de-la-tenencia-y-del-regimen-de-visitas>

Bermúdez, M. (2020). El bloque de convencionalidad en el desarrollo del ISN que evalúa derechos de orden multidimensional e interdependientes a favor de niños y adolescentes. *Revista Oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú*, 11(13). <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i17>

Bermúdez, M. (2022). Derechos, obligaciones y condiciones en la tenencia compartida. *Actualidad Civil*, 95.

Bermúdez, M. (2024). La crianza compartida en el Perú. En *Patria potestad y tenencia compartida. Análisis dogmático y jurisprudencial* (Primera, pp. 113-144). Instituto Pacífico S.A.C.

Calá, M. F. (2022). Ejercicio de la responsabilidad parental, cuidado personal del hijo y régimen de contacto paterno-materno-filial. Criterios para su atribución frente a la disyuntiva de los progenitores y casos problemáticos. *Cartapacio de Derecho*, 41, 1-25. Facultad de Derecho, Unicen.

Camino de Menchaca, M. J., Pardo Castro, M., Varsi-Rospigliosi, E., Camino de Menchaca, M. J., Pardo Castro, M., & Varsi-Rospigliosi, E. (2023). Inviabilidad

- de un régimen legal especial para la tenencia compartida de niños y niñas con discapacidad en el Perú. *Acta bioethica*, 29(1), 113-125.
<https://doi.org/10.4067/S1726-569X2023000100113>
- Carpio, G. (2024). La tenencia compartida en el Perú. En *Patria potestad y tenencia compartida. Análisis dogmático y jurisprudencial* (Primera, pp. 357-364). Instituto Pacífico S.A.C.
- Castaño, L. (2018). Síndrome de alienación parental ¿Realidad o ficción? (Tesis de maestría). Recuperado de <https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/10007/13.%20TESIS%20DE%20GRADO%20SAP-convertido.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo Villatoro, L. (2014). Nivel de síndrome de alienación parental en niños con padres separados. Quetzaltenango - Guatemala: Universidad Rafael Landívar
- Castillo, J. (2021). *Medidas de protección en la violencia de género y el grupo familiar. Proceso de tutela urgente* (Primera). Ediciones DEJUS E.I.R.L.
- Celis Castro, A y Huaccha Álvarez J. (2016) Relación entre el síndrome de alienación parental y el bienestar psicológico de estudiantes de educación secundaria, hijos de padres separados, de la ciudad de Cajamarca, Tesis presentada para obtener el grado académico de Maestro en familia con mención en mediación familiar, *Universidad privada Antonio Guillermo Urrelo*.
- Celis, M. (2024). La tenencia compartida en la Ley N.º 31590. Análisis del principio de corresponsabilidad de los padres. En *Patria potestad y tenencia compartida. Análisis dogmático y jurisprudencial* (Primera, pp. 225-270). Instituto Pacífico S.A.C.
- Chaca, M. A., & Pozo, E. E. (2022). Tenencia compartida. *Dominio de las Ciencias*, 8(3), Article 3. <https://doi.org/10.23857/dc.v8i3.2998>
- Chunga, F. C. (2017). *Comentarios al Código de los Niños y Adolescentes. La infracción*. Lima: Editora y Librería Jurídica

- Colonge, E. (2024). ¿Tenencia compartida o tenencia partida?: Una modificación normativa para garantizar el principio del interés superior del niño. En *Patria potestad y tenencia compartida. Análisis dogmático y jurisprudencial* (Primera, pp. 187-202). Instituto Pacífico S.A.C.
- Culaciati, M. M. (2023). El cuidado personal compartido en Argentina. El derecho a la coparentalidad. *Revista Cubana de Derecho*, 152-192. <https://revista.unjc.cu/index.php/derecho/article/view/189>
- Espejo, N., & Delgado, D. (2022). La responsabilidad parental en el sistema jurídico mexicano. En *Curso de derecho y familia* (p. 296). Tirant lo Blanch.
- Espinoza, M. (2019). Tenencia compartida en el Perú: ¿Una utopía para los niños, niñas, adolescentes y sus familias en crisis? *Gaceta Civil & Procesal Civil*, 228.
- Espinoza, M. (2021). *La tenencia compartida. Estudio doctrinario—Jurisprudencial y análisis crítico para su aplicación* (Primera). Grijley E.I.R.L.
- Fernández Espinoza, William. (2017). La alienación parental como causa de la variación de la tenencia. *Revista Vox Juris*. Lima, Perú: Fondo Editorial USMP
- Fernández, A. (2014). La Coparentalidad (Tenencia Compartida) en el Perú. *Artículo Presentado Para La Ponencia Estudiantil Del II Congreso Nacional de Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia- CONADEFAM 2014: “La Familia Contemporánea Desde Un Enfoque Multidisciplinario”*. En *La Universidad Señor de Sipán- Perú*, 1-22. https://www.academia.edu/10291099/La_Coparentalidad_Tenencia_Compartida_en_el_Per%C3%BA
- Fernández, A. (2023). El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de los sujetos procesales ante las nuevas tecnologías implementadas en el proceso judicial peruano. En G. Campanelli, A. Calzo, & M. Dorado (Eds.), *Diritti fondamentali e incidenza dei risultati provenienti dalla scienza: Esperienze a confronto—Semina 2022* (Primera, pp. 77-88). Università di Pisa.

- Fernández, A., & Vela, L. (2021). *Los paradigmas y las metodologías usadas en el proceso de investigación: Una breve revisión* [Artículo]. Universidad de Alicante (España). <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/119978>
- Fernández-Altamirano, A. E. F., Heredia-Llatas, F. D., Diaz, Y. I. M., Nuñez, O. M., Camacho, L. M., Camacho, L. A. M., Cajamarca, J. C. R., Mejía, J. A. C., Sernaqué, M. A. C., & Chacón, L. F. E. (2023). Political Stability and public governance in Peru. *Przestrzen Społeczna*, 23(1), 265-291. Scopus. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85163107169&origin=AuthorNamesList&txGid=c0dad64cd4c29a43fed548904bb41002&isValidNewDocSearchRedirection=false>
- Ferrer, J. (2020a). *Prueba y racionalidad de las decisiones judiciales* (Primera). CEJI.
- Ferrer, J. (2020b). *Sobre el deber de motivación de las decisiones probatorias y el juicio por jurados. La sentencia V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua de la Corte IDH*. 1. https://doi.org/10.33115/udg_bib/qf.i0.22381
- Gabarrot, M. (2022). *El ABC del género* (Primera). Lumen.
- Garay, A. C. (2021). La custodia compartida en las relaciones familiares en conflicto. *Ius vocatio*, 4(4), Article 4. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v4i4.542>
- García, D. (2017). El síndrome de alienación en los procesos judiciales por tenencia a razón de la casación 2067-201-Lima (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú
- Gardner, R. (1992). *Síndrome de Alienación parental*. New York. Creative Therapeutics
- González, M., & Lescano, P. (2024). El interés superior del niño y la tenencia compartida en el Perú. En *Patria potestad y tenencia compartida. Análisis dogmático y jurisprudencial* (Primera, pp. 147-168). Instituto Pacífico S.A.C.
- Guerra, R. (2019). *Síndrome de Alienación Parental, otra presentación de maltrato infantil*. La Paz: Bolped
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2019). *Metodología de la investigación. Las*

- rutas cuantitativas, cualitativa y mixta* (Primera). McGraw-Hill Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. 7° Edición. McGraw-Hill
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. DE C.V.
- Herrera, L. (2017). Influencia del síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento o variación de menores, Arequipa 2016 (Tesis de maestría). Recuperado de http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1538/T036_46712190.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Herrera, H. P. H. (2023). Tenencia Compartida de Niños, Niñas y Adolescentes, Rol de Cuidado y Discriminación Contra la Mujer. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(5), 4774-4789. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.8075
- Iglesias, C. R. (2019). *La custodia compartida. Hacia una corresponsabilidad parental en plano de igualdad* (Primera). Tirant lo Blanch.
- Jorge, E., & González, M. C. (2017). Estilos de crianza parental: Una revisión teórica. *Informes Psicológicos*, 17(2), 39-66. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7044268>
- León, E. (2017). Alienación parental como medio probatorio para resolver los conflictos judiciales de tenencias de niños en nuestro sistema jurídico (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2344>
- Loredo, A. (2023). Síndrome de Alienación parental: Un concepto que actualmente debe ser considerado en desuso. *Acta Pediátrica de México*, 44(2), 167-172. <https://doi.org/10.18233/apm.v44i2.2655>
- Lujan, F. y Muñoz, J. (2019). La alienación parental como causal de variación de la

tenencia, en favor del progenitor alienado. propuesta de incorporación del art.82-A al Código de niños y adolescentes (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uns.edu.pe/handle/UNS/3476>

Maida A, Herskovic V, Prado B, (2017). Artículo Científico: “Síndrome de Alienación Parental”. Vol.82. Santiago de Chile. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S037041062011000600002

Miiczu, P. (2018). La alienación parental en la protección de los derechos de los menores en los procesos de tenencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. (Tesis de pregrado). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/23942?localeattribute=es>

Mizrahi, M. L. (2020). Cuidado personal: Régimen de convivencia de los padres separados con sus hijos. *Revista de derecho de familia y de las personas*, 4.

Monteagudo, G. (2020). Régimen de Visitas en el Perú. Obtenido de GM en Derecho de Familia: régimen de Visitas en el Perú: <https://www.galvezmonteagudo.pe/regimen-de-visitas-en-el-peru/>

Muñoz, J. M., & Echeburúa, E. (2016). Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: Implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto legal español. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(1), 2-12. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2015.10.001>

Muñoz, Y., & Carhuas, L. (2024). Una evaluación crítica sobre la introducción de la tenencia compartida como regla y las implicancias de su aplicación en el contexto familiar peruano. En *Patria potestad y tenencia compartida. Análisis dogmático y jurisprudencial* (Primera, pp. 203-221). Instituto Pacífico S.A.C.

Ocaña Villarreal, L. (2017). El síndrome de alienación parental como causal de suspensión de la patria. Lima: Universidad Cesar Vallejo

Olivares, M. (2017). Ejercicio de corresponsabilidad parental, mejor opción que custodia

- compartida. En *La custodia compartida en España* (Primera). Dykinson.
- Onostre R. (2019). Artículo Científico: Síndrome de Alienación Parental: Otra presentación de maltrato infantil. Vol. 48. La Paz-Bolivia. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S102406752009000200010
- Peña Barrientos, M. (2016). El controvertido síndrome de alienación parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal tenencia – régimen de visitas en la legislación de familia. Piura: Universidad de Piura
- Pérez, G. M. (2022). La guarda y custodia compartida en México. Una solución jurisprudencial. *Actualidad jurídica iberoamericana*, Extra 16, 1434-1463. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8493494>
- Pineda Gonzales, A. (2018). El síndrome de alienación Parental en la legislación y jurisprudencia nacional. Obtenido de El síndrome de alienación Parental en la legislación y jurisprudencia nacional: file:///C:/Users/USER/Downloads/1309-4690-1- PB.pdf
- Plácido, A. (2018). *Identidad filiatoria y responsabilidad parental* (Primera). Instituto Pacífico S.A.C.
- Poder Judicial. (2016). Protocolo de actuación para la comunicación entre los Jueces de Familia y los equipos Multidisciplinarios. Obtenido de Protocolo de actuación para la comunicación entre los Jueces de Familia y los equipos Multidisciplinarios: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ccf0cf804ba8734782d7bb54a7d34d2f/RA+027-2016-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ccf0cf804ba8734782d7bb54a7d34d2f>
- Ricaurte Herrera, N. (2017). Alienación Parental: fundamentos, alcance y efectos jurídicos a partir del análisis de casos. Ecuador: Pontificia Universidad católica del Ecuador

- Robles, A. L. (2016). Miedo en las calles: Principal emoción de la inseguridad pública delictiva. Un estudio criminológico y de género*. *REVISTA IUS*, 8(34).
<https://doi.org/10.35487/rius.v8i34.2014.123>
- Rodríguez, A. (2017). El síndrome de alienación parental como causal de variación de tenencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur (Tesis pregrado).
 Recuperado de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/421/1/RODRIGUEZ%20CRUZ%20ANGELINA.pdf>
- Rodríguez, E. del R., Sánchez, N. N. C., Durán, J. A. A., Vinana, J. A. M., & Maisa, A. S. V. (2022). Patria potestad y corresponsabilidad parental: Un acercamiento a la tenencia compartida en el Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 14(S1), Article S1. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2706>
- Santos, G. (2024). Tenencia compartida ¿A quién se busca beneficiar? En *Patria potestad y tenencia compartida. Análisis dogmático y jurisprudencial* (Primera, pp. 307-322). Instituto Pacífico S.A.C.
- Seclen, M. (2020). Regulación del síndrome de alienación parental como causal de pérdida de tenencia y suspensión temporal de Patria Potestad (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/55946>
- Seijas, J. A. (2020). Estudio de la jurisprudencia de la sala primera del tribunal supremo. En *Guía de criterios de actuación judicial en materia de custodia compartida* (Primera). Revista de Derecho vLex. <https://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/OBSERVATORIO%20DE%20VIOLENCIA%20DOM%20C3%89STICA/ESTUDIOS/FICHERO/2020%20Guia%20criterios%20act%20jud%20custod%20compart-act.pdf>
- Simkin, H., & Becerra, G. (2013). El proceso de socialización: Apuntes para su exploración en el campo psicosocial. *Ciencia, docencia y tecnología*, 47, 00-00. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1851-

- Solsona, M., Spijker, J., & Ajenjo, M. (2017). Calidoscopio de la custodia compartida en España. En *La custodia compartida en España* (Primera). Dykinson.
- Souto, C. (2012). *Principio de igualdad y transversalidad de género* (Primera). Dykinson.
- Tayo Cubas, E. (2018). *El Síndrome de Alienación Parental en el Ordenamiento Penal Peruano*. Tesis para optar el grado de Abogado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – Perú.
http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1539/1/TL_TayoCubasElier.pdf
- Torreblanca, L. (2024). La distribución de roles parentales a través de la tenencia compartida. En *Patria potestad y tenencia compartida. Análisis dogmático y jurisprudencial* (Primera, pp. 273-304). Instituto Pacífico S.A.C.
- Torres, J. C. (2018). Alienación parental y/o síndrome de alienación parental, como modalidad específica de violencia psicológica en agravio de niño, niña o adolescente. *Persona y familia. Revista Institucional*, 14, 55.
- Torres, S. (2023). La tenencia compartida: ¿solución o problema? En *La protección jurídica del menor en el derecho comparado* (Primera, p. 99). Editorial Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- Valdiviezo Galarraga, O. (2017). *La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño*. Quito- Ecuador: Universidad Central del Ecuador
- Varsi, E. (2020). *Tratado de derecho de familia: Vol. Tomo II* (Segunda). Instituto Pacífico S.A.C. & Universidad de Lima.
- Villalobos, M. G. (2022). *Criterios jurídicos para una correcta aplicación de la tenencia compartida en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/96391>
- Vistín-Castillo, E. M. (2019). Ventajas de la custodia compartida en tiempos de desintegración familiar en el Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 5(Extra 2), 512-

535. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7343672>

Weidenslaufer, C., Lampert, M. P., & Truffello, P. (2023). Alienación parental.

Definiciones, antecedentes legislativos en Chile y derecho comparado. *Asesoría Técnica Parlamentaria*, 1-23.

Wong, J. J. (2024). La tenencia compartida: Una opción más para la protección integral

de los niños, niñas y adolescentes. En *Patria potestad y tenencia compartida.*

Análisis dogmático y jurisprudencial (Primera, pp. 169-186). Instituto Pacífico

S.A.C.

Zegarra, L. (2015). *La Aplicación del Síndrome de Alienación Parental como criterio guía*

para resolver los conflictos judiciales de Tenencia de Niños y Adolescentes en

nuestro Sistema Jurídico (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo,

Trujillo, Perú.

ANEXOS

Anexo 1: Resolución de aprobación de proyecto de investigación.



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
RESOLUCIÓN N° 0774-2022/FADHU-USS

Pimentel, 23 de agosto del 2022

VISTO

El oficio N° 0032-2022/FADHU-ED-USS de fecha 15 de agosto del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de aprobación de los Proyectos de Investigación (tesis); Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."*

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*.

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"Obtención de Grados y Títulos; Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas."*

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación: El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 086-2020/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: *"Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)."*
- Artículo 24°: *"La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)."*
- Artículo 25°: *"El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."*

Que, visto el oficio N° 0032-2022/FADHU-ED-USS de fecha 15 de agosto del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de aprobación de los proyectos de Investigación (Tesis), quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TESIS) de los estudiantes descritos en la lista que forma parte de la presente resolución.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACION
1	ESTRELLA GIL MIGUEL ALEXANDER	"DETERMINAR LA MODIFICATORIA DE LA NORMATIVA DE DENUNCIAS PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS DERIVADAS DE INFORMES DEL SNC EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, 2020 - 2022"
2	- MUÑOZ GONZALES VANESSA YESSENIA - REGALADO CARHUACTOCTO KARINA DEL PILAR	"PROBLEMÁTICA DE TENENCIA DE MENOR DEBIDO A LA ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA CHICLAYO 2020 - 2021"

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dra. Uroses Leecano Nelly
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

Anexo 2: Acta de Aprobación del Asesor.



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **Carlos Andree Rodas Quintana**, quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad **RESOLUCIÓN N° 0775-2022/FADHU-USS**, del proyecto de investigación titulado **“PROBLEMÁTICA DE TENENCIA DE MENOR DEBIDO A LA ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA CHICLAYO 2020 - 2021”**, desarrollado por los bachilleres: **MUÑOZ GONZALES VANESSA YESSENIA y REGALADO CARHUACTOCTO KARINA DEL PILAR**, del programa de estudios de **Derecho**, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firma

Carlos Andree Rodas Quintana	DNI: 42172192	
-------------------------------------	---------------	---

Pimentel, 21 de mayo 2024.

Anexo 3: Acta de Originalidad.

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **"PROBLEMÁTICA DE TENENCIA DE MENOR DEBIDO A LA ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA CHICLAYO 2020 – 2021"**

Elaborado por el Bachiller **MUÑOZ GONZALES VANESSA YESSSENIA** y **Regalado Carhuatocto Karina Del Pilar** Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **10%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre Índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 22 de Mayo de 2024



Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso
Coordinador de Investigación
Escuela Profesional de Derecho
DNI N° 43647439

Anexo 4: Instrumento



Instrumento aplicado a jueces de familia; fiscal de familia; abogados y justiciables sobre "Problemática de tenencia de menor debido a la alienación parental en los juzgados de familia Chiclayo 2020 - 2021"

Estimado (a): Marque con un (X) dentro de las casillas que piensa Usted son las convenientes de acuerdo al criterio profesional y experiencias laborales en el campo del Derecho, porque mediante esta encuesta, se obtendría las informaciones que luego van a ser analizadas e incorporadas al presente estudio.

Nota: Las preguntas cada una de ellas tendrán escalas del 1 a 5 donde:

- 5= Totalmente de acuerdo (TA)
- 4= Parcialmente de acuerdo (A)
- 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo (NA/D)
- 2= En desacuerdo (D)
- 1= Totalmente en desacuerdo (TD)

Síndrome de alienación parental	TA	A	NA	D	TD
Desacreditar					
1. Para las identificaciones de los síndromes de alineaciones parentales en menores han de existir varias formas o tipos de ofender de la cual se vale los progenitores alienantes para influenciar de manera negativa a los hijos en contra del otro padre.					
2. El tipo y forma de ofender que utilizan los progenitores alienantes con los menores generan repercusiones negativas en contra de los otros progenitores.					
3. Es suficiente la conducta o actitud de odiar al otro progenitor para la determinaciones que los niños vienen siendo víctimas de síndromes de alienaciones parentales.					
4. Considera Ud. que la actitud de odios que nace de los menores hacia los otros progenitores, se han de determinar como factores de alienaciones parentales.					
5. Considera Usted que es la causante para que los progenitores alienantes inicien campañas difamatorias en contra de los otros progenitores					
6. Las influencias de la actitud difamatoria generada por los progenitores alienantes responden a las perturbaciones de los regímenes de visita					
Adoctrinar					
7. Las manipulaciones generadas por los progenitores alienantes para la desacreditación al progenitor no custodio se ha de considerar como causal de determinaciones de factor de riesgo en los procesos de tenencia judicial de menores					
8. Desde la perspectiva de conocedor del tema, los progenitores custodios aplican de manera frecuente					

manipulaciones de sus hijos en contra de los padres no custodios.					
9. Cuando se les dicen a los menores que sus padres no vienen porque tienen nuevas parejas considera usted que estas frases son difamatorias y se utilizan en contra de los progenitores no convivientes					
10. ¿Cómo han de determinarse que las informaciones falsas generadas en los hijos han de corresponder a las campañas de desacreditaciones o realmente han sucedido?					
11. Cuando los menores son interrogados acerca de la actitud de los progenitores alienados durante los regímenes de visita generan un problema de deslealtades que van a fortalecer las desacreditaciones y en consecuencia se atenúan los vínculos filiales. ¿Considera usted que las tenencias y custodias de estos menores deben ser variadas en favor de quienes garanticen los mejores contactos filiales?					
12. El cuestionamiento qué hace los progenitores alienantes sobre las actividades que realizan con los otros progenitores durante los regímenes de visitas han de alterar los conceptos que se tienen sobre ellos					
Programar					
13. La falta de comunicaciones de los menores alienados son muestras de los miedos a ser castigados o rechazados por los progenitores alienantes					
14. ¿Qué conducta usted considera que evidencia, que los menores son castigados cuando tratan de tener contactos con sus padres alienados?					
15. Las comunicaciones que reciben los menores de ambos padres han de generar un pensamiento ambivalente cuando las informaciones recibidas sean de tipo ofensivas sobre las actitudes de los progenitores alienados					
16. Son los síndromes de alineaciones parentales factores causales de variaciones de las tenencias de los menores de edad en favor de los progenitores alienados cuando existan una muestra de pensamiento ambivalente de los menores que ponen en riesgo las relaciones paternas filiales					
Tenencia judicial de menores					
Judiciales					
17. Cuando existan en los menores una actitud de su progenitor que entorpezca las relaciones filiales de padre a hijo, son suficientes para que el juez en mérito de sus facultades discrecionales pueda decidir las variaciones de las tenencias a favor del otro de los otros progenitores o serían necesarias las regulaciones taxativas de las figuras de síndromes de alineaciones parentales					
18. Si se regula los síndromes de alienaciones parentales recaerían en discrecionalidades de los jueces las determinaciones de los grados en los cuales se produjeron los daños y mediante esto determinarse las sanciones civiles o penales correspondientes a los progenitores alienados					
19. Son necesarias las obtenciones de un resultado de los informes psicológicos que se realizan a los menores para el establecimiento de los grados de afectaciones con los que se					

está actuando los síndromes de alineaciones parentales y resolver de manera rápida las variaciones de las tenencias con la finalidad de restablecer los contactos con el otro progenitor					
20. Son suficientes los resultados de los equipos multidisciplinarios pero la determinación de la presencia de los síndromes de alineaciones parentales en los menores con ello se determinaría las variaciones de las tenencias					
21. Usted considera necesaria las informaciones sociales y psicológicas posteriores a las entregas de los menores a los padres alienados por los equipos multidisciplinarios de los juzgados con la finalidad de hacer las verificaciones de los totales cumplimientos y mitigaciones de los síndromes de alienaciones parentales					
22. De los resultados de los informes sociales se podrían determinarse que la condición en la salud e higiene en las que viven los menores podrían también ser productos de presencias de síndromes de alineaciones parentales					
23. Considera usted y a pesar de existir peligros en las integridades física de los menores alienados, las variaciones de las tenencias deberán de efectuarse de manera progresivas con la finalidad de no ser alteradas los estados emocionales de los menores y de las formas inmediatas efectos del cese con prontitud de las presencias de los síndromes de alineación experimentales y con ello de los atentados en contra de sus integridades					
24. Los peligros en las integridades de los menores generados por los síndromes de alineaciones parentales son suficientes para las variaciones de las tenencias y procedencias de las tenencias provisionales					

MUCHAS GRACIAS

Anexo 5: Validación del Instrumento

1	NOMBRE	OLENKA LISLOT SALDAÑA MONCAYO,
	PROFESIÓN	Abogada
	ESPECIALIDAD	Derecho Penal, Civil-Familiar y Ambiental
	GRADO ACADÉMICO	Doctora
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	25 años
	CARGO	Ex Fiscal de Medio Ambiente-Piura
Título de la Investigación: "Problemática de tenencia de menor debido a la alienación parental en los juzgados de familia Chiclayo 2020 – 2021"		
3. DATOS DEL TESISISTA		
.1	NOMBRES Y APELLIDOS	MUÑOZ GONZALES, Vanessa Yessenia REGALADO CARHUATOCTO, Karina del Pilar
.2	PROGRAMA DE PREGRADO	Derecho
1.	INSTRUMENTO EVALUADO	1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
2.	OBJETIVOS INSTRUMENTO DEL	<p>Objetivo general: Proponer el reconocimiento legislativo del síndrome de la alienación parental un factor de riesgo problemático que permite ser causal legal para la procedencia en procesos de variaciones de tenencias de menores, donde el juez especializado de familia tenga el fundamento legal específico para solucionar de manera judicial este proceso y se cautelarán los derechos de los niños en el ordenamiento jurídico peruano.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar los tipos de alienaciones parentales desde las teorías y niveles existentes en la literatura jurídica y psicológica. - Estudiar casos de alienaciones parentales emitidas por los órganos jurisdiccionales en las sentencias constitucionales o suprema nacional y en el derecho comparado. - Conocer los jueces especializados de familia dentro de los procesos de variación de tenencia solicitan informes psicológicos sobre el SAP. - Proponer el reconocimiento legislativo del SAP como factor de riesgo problemático que afecta el derecho fundamental a la integridad psicológica de los niños, generando una situación de víctima y permite la viabilidad de ser causal para solicitar la variación de tenencia cuando un

	progenitor ejerce las Alienaciones Parentales.	
<p>A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS</p>		
Nº	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
Síndrome de alienación parental		
Desacreditar		
1	Para las identificaciones de los síndromes de alineaciones parentales en menores han de existir varias formas o tipos de ofender de la cual se vale los progenitores alienantes para influenciar de manera negativa a los hijos en contra del otro padre.	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
2	El tipo y forma de ofender que utilizan los progenitores alienantes con los menores generan repercusiones negativas en contra de los otros progenitores.	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
3	Es suficiente la conducta o actitud de odiar al otro progenitor para las determinaciones que los niños vienen siendo víctimas de síndromes de alienaciones parentales.	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
4	Considera Ud. que la actitud de odios que nace de los menores hacia los otros progenitores, se han de determinar como factores de alienaciones parentales.	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
5	Considera Usted que es la causante para que los progenitores alienantes inicien campañas difamatorias en contra de los otros progenitores	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
6	Las influencias de la actitud difamatoria generada por los progenitores alienantes responden a las perturbaciones de los regímenes de visita	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
Adoctrinar		
7	Las manipulaciones generadas por los progenitores alienantes para la desacreditación al progenitor no custodio se ha de considerar como causal de determinaciones de factor de riesgo en los procesos de tenencia judicial de menores	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
8	Desde la perspectiva de conocedor del tema, los progenitores custodios aplican de manera frecuente manipulaciones de sus hijos en contra de los padres no custodios.	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
9	Cuando se les dicen a los menores que sus padres no vienen porque tienen nuevas parejas considera usted que estas frases son difamatorias y se utilizan en contra de los progenitores no convivientes	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
10	¿Cómo han de determinarse que las informaciones falsas generadas en los hijos han de corresponder a las campañas de desacreditaciones o realmente han sucedido?	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
11	Cuando los menores son interrogados acerca de la actitud de los progenitores alienados durante los regímenes de visita generan un problema de	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna

	deslealtades que van a fortalecer las desacreditaciones y en consecuencia se atenúan los vínculos filiales. ¿Considera usted que las tenencias y custodias de estos menores deben ser variadas en favor de quienes garanticen los mejores contactos filiales?	
12	El cuestionamiento qué hace los progenitores alienantes sobre las actividad que realizan con los otros progenitores durante los regímenes de visitas han de alterar los conceptos que se tienen sobre ellos	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
	Programar	
13	La falta de comunicaciones de los menores alienados son muestras de los miedos a ser castigados o rechazados por los progenitores alienantes	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
14	¿Qué conducta usted considera que evidencia, que los menores son castigados cuando tratan de tener contactos con sus paredes alienados?	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
15	Las comunicaciones que reciben los menores de ambos padres han de generar un pensamiento ambivalente cuando las informaciones recibidas sean de tipo ofensivas sobre las actitudes de los progenitores alienados	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
16	Son los síndromes de alineaciones parentales factores causales de variaciones de las tenencias de los menores de edad en favor de los progenitores alienados cuando existan una muestra de pensamiento ambivalente de los menores que ponen en riesgo las relaciones paternas filiales	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
	Tenencia judicial de menores	
	Judiciales	
17	Cuando existan en los menores una actitud de su progenitor que entorpezca las relaciones filiales de padre a hijo, son suficientes para que el juez en mérito de sus facultades discrecionales pueda decidir las variaciones de las tenencias a favor del otro de los otros progenitores o serían necesarias las regulaciones taxativas de las figuras de síndromes de alineaciones parentales	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
18	Si se regula los síndromes de alienaciones parentales recaerían en discrecionalidades de los jueces las determinaciones de los grados en los cuales se produjeron los daños y mediante esto determinarse las sanciones civiles o penales correspondientes a los progenitores alienados	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
19	Son necesarias las obtenciones de un resultado de los informes psicológicos que se realizan a los menores para el establecimiento de los grados de afectaciones con los que se está actuando los síndromes de alineaciones parentales y resolver de manera rápida las variaciones de las tenencias con la finalidad de restablecer los contactos con el	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna

	otro progenitor	
20	Son suficientes los resultados de los equipos multidisciplinarios pero la determinación de la presencia de los síndromes de alineaciones parentales en los menores con ello se determinaría las variaciones de las tenencias	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
21	Usted considera necesaria las informaciones sociales y psicológicas posteriores a las entregas de los menores a los padres alienados por los equipos multidisciplinarios de los juzgados con la finalidad de hacer las verificaciones de los totales cumplimientos y mitigaciones de los síndromes de alienaciones parentales	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
22	De los resultados de los informes sociales se podrían determinarse que la condición en la salud e higiene en las que viven los menores podrían también ser productos de presencias de síndromes de alineaciones parentales	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
23	Considera usted y a pesar de existir peligros en las integridades física de los menores alienados, las variaciones de las tenencias deberán de efectuarse de manera progresivas con la finalidad de no ser alteradas los estados emocionales de los menores y de las formas inmediatas efectos del cese con prontitud de las presencias de los síndromes de alineación experimentales y con ello de los atentados en contra de sus integridades	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
24	Los peligros en las integridades de los menores generados por los síndromes de alineaciones parentales son suficientes para las variaciones de las tenencias y procedencias de las tenencias provisionales	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
	PROMEDIO OBTENIDO:	A (X) D () () SUGERENCIAS: Ninguna
	COMENTARIOS GENERALES: Es procedente la investigación	
	OBSERVACIONES: Ninguna	


 OLENKA LISLOT SALDAÑA MONCAYO
 ABOGADA
 CAL N°27233 / ICAL N°2383

1. NOMBRE		Elvis Castillo M
	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Penal
	GRADO ACADÉMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	8 años
	CARGO	Fiscal Adjunto Provincial
Título de la Investigación: "Problemática de tenencia de menor debido a la alienación parental en los juzgados de familia Chiclayo 2020 - 2021"		
3. DATOS DEL TESISISTA		
.1	NOMBRES Y APELLIDOS	MUÑOZ GONZALES, Vanessa Yessenia REGALADO CARHUATOCTO, Karina del Pilar
.2	PROGRAMA DE PREGRADO	Derecho
3. INSTRUMENTO EVALUADO		5. Entrevista () 6. Cuestionario (X) 7. Lista de Cotejo () 8. Diario de campo ()
4. OBJETIVOS INSTRUMENTO	DEL	<p>Objetivo general: Proponer el reconocimiento legislativo del síndrome de la alienación parental un factor de riesgo problemático que permite ser causal legal para la procedencia en procesos de variaciones de tenencias de menores, donde el juez especializado de familia tenga el fundamento legal específico para solucionar de manera judicial este proceso y se cautelarán los derechos de los niños en el ordenamiento jurídico peruano.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar los tipos de alienaciones parentales desde las teorías y niveles existentes en la literatura jurídica y psicológica. - Estudiar casos de alienaciones parentales emitidas por los órganos jurisdiccionales en las sentencias constitucionales o suprema nacional y en el derecho comparado. - Conocer los jueces especializados de familia dentro de los procesos de variación de tenencia solicitan informes psicológicos sobre el SAP. - Proponer el reconocimiento legislativo del SAP como factor de riesgo problemático que afecta el derecho fundamental a la integridad psicológica de los niños, generando una situación de víctima y permite la viabilidad de ser causal para solicitar la variación de tenencia cuando un progenitor ejerce las Alienaciones Parentales.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
	Síndrome de alienación parental	
	Desacreditar	
1	Para las identificaciones de los síndromes de alineaciones parentales en menores han de existir varias formas o tipos de ofender de la cual se vale los progenitores alienantes para influenciar de manera negativa a los hijos en contra del otro padre.	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
2	El tipo y forma de ofender que utilizan los progenitores alienantes con los menores generan repercusiones negativas en contra de los otros progenitores.	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
3	Es suficiente la conducta o actitud de odiar al otro progenitor para la determinaciones que los niños vienen siendo víctimas de síndromes de alienaciones parentales.	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
4	Considera Ud. que la actitud de odios que nace de los menores hacia los otros progenitores, se han de determinar como factores de alienaciones parentales.	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
5	Considera Usted que es la causante para que los progenitores alienantes inicien campañas difamatorias en contra de los otros progenitores	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
6	Las influencias de la actitud difamatoria generada por los progenitores alienantes responden a las perturbaciones de los regímenes de visita	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
	Adoctrinar	
7	Las manipulaciones generadas por los progenitores alienantes para la desacreditación al progenitor no custodio se ha de considerar como causal de determinaciones de factor de riesgo en los procesos de tenencia judicial de menores	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
8	Desde la perspectiva de conocedor del tema, los progenitores custodios aplican de manera frecuente manipulaciones de sus hijos en contra de los padres no custodios.	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
9	Cuando se les dicen a los menores que sus padres no vienen porque tienen nuevas parejas considera usted que estas frases son difamatorias y se utilizan en contra de los progenitores no convivientes	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
10	¿Cómo han de determinarse que las informaciones falsas generadas en los hijos han de corresponder a las campañas de desacreditaciones o realmente han sucedido?	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
11	Cuando los menores son interrogados acerca de la actitud de los progenitores alienados durante los regímenes de visita generan un problema de deslealtades que van a fortalecer las desacreditaciones y en consecuencia se atenúan los	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna

	vínculos filiales. ¿Considera usted que las tenencias y custodias de estos menores deben ser variadas en favor de quienes garanticen los mejores contactos filiales?	
12	El cuestionamiento qué hace los progenitores alienantes sobre las actividad que realizan con los otros progenitores durante los regímenes de visitas han de alterar los conceptos que se tienen sobre ellos	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
	Programar	
13	La falta de comunicaciones de los menores alienados son muestras de los miedos a ser castigados o rechazados por los progenitores alienantes	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
14	¿Qué conducta usted considera que evidencia, que los menores son castigados cuando tratan de tener contactos con sus paredes alienados?	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
15	Las comunicaciones que reciben los menores de ambos padres han de generar un pensamiento ambivalente cuando las informaciones recibidas sean de tipo ofensivas sobre las actitudes de los progenitores alienados	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
16	Son los síndromes de alineaciones parentales factores causales de variaciones de las tenencias de los menores de edad en favor de los progenitores alienados cuando existan una muestra de pensamiento ambivalente de los menores que ponen en riesgo las relaciones paternas filiales	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
	Tenencia judicial de menores	
	Judiciales	
17	Cuando existan en los menores una actitud de su progenitor que entorpezca las relaciones filiales de padre a hijo, son suficientes para que el juez en mérito de sus facultades discrecionales pueda decidir las variaciones de las tenencias a favor del otro de los otros progenitores o serían necesarias las regulaciones taxativas de las figuras de síndromes de alineaciones parentales	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
18	Si se regula los síndromes de alienaciones parentales recaerían en discrecionalidades de los jueces las determinaciones de los grados en los cuales se produjeron los daños y mediante esto determinarse las sanciones civiles o penales correspondientes a los progenitores alienados	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
19	Son necesarias las obtenciones de un resultado de los informes psicológicos que se realizan a los menores para el establecimiento de los grados de afectaciones con los que se está actuando los síndromes de alineaciones parentales y resolver de manera rápida las variaciones de las tenencias con la finalidad de restablecer los contactos con el otro progenitor	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
20	Son suficientes los resultados de los equipos	A (X) D ()

	multidisciplinarios pero la determinación de la presencia de los síndromes de alineaciones parentales en los menores con ello se determinaría las variaciones de las tenencias	SUGERENCIAS: Ninguna
21	Usted considera necesaria las informaciones sociales y psicológicas posteriores a las entregas de los menores a los padres alienados por los equipos multidisciplinarios de los juzgados con la finalidad de hacer las verificaciones de los totales cumplimientos y mitigaciones de los síndromes de alienaciones parentales	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
22	De los resultados de los informes sociales se podrían determinarse que la condición en la salud e higiene en las que viven los menores podrían también ser productos de presencias de síndromes de alineaciones parentales	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
23	Considera usted y a pesar de existir peligros en las integridades física de los menores alienados, las variaciones de las tenencias deberán de efectuarse de manera progresivas con la finalidad de no ser alteradas los estados emocionales de los menores y de las formas inmediatas efectos del cese con prontitud de las presencias de los síndromes de alineación experimentales y con ello de los atentados en contra de sus integridades	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
24	Los peligros en las integridades de los menores generados por los síndromes de alineaciones parentales son suficientes para las variaciones de las tenencias y procedencias de las tenencias provisionales	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
	PROMEDIO OBTENIDO:	A (X) D () SUGERENCIAS: Ninguna
	COMENTARIOS GENERALES: Es procedente la investigación	
	OBSERVACIONES: Ninguna	


 Elio Ayarza Cruz
 Fiscal de Familia Provincial
 Fiscalía Provincial de Caspamarca de la Victoria
 Distrito Fiscal de Lambayeque

Anexo 7: Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
<p>¿De qué manera el síndrome de la alienación parental es factor relevante de riesgo en procesos de variación de tenencia del menor en Chiclayo-2019-2020?</p>	<p>General Determinar de qué manera el síndrome de la alienación parental es factor relevante de riesgo en procesos de variación de tenencia del menor en Chiclayo-2019-2020</p>	<p>Independiente Síndrome de alienación parental</p>	<p>Desacreditar</p> <p>Adoctrinar</p> <p>Programar</p>	<p>Tipo o forma de ofender</p> <p>Conducta o actitud de odiar en contra del otro progenitor</p> <p>Actitud difamatoria</p> <p>Tipo o forma de manipulaciones</p> <p>Informaciones falsas contra los padres alienados</p> <p>Cuestionamiento de los menores en contra de los otros progenitores</p> <p>Temor a los castigos por rechazos del</p>	<p>Tipo Mixto, descriptivo</p> <p>Diseño de la investigación No experimental, transversal</p> <p>Población Operadores jurídicos especialistas en derecho de familia; justiciables en procesos de tenencias de menores</p> <p>Muestra 50 especialistas en el tema de investigación, como es el caso del juez de familia, fiscal de familia, especialistas judiciales de familia, abogados los cuales han de brindar asesorías legales en el ámbito familiar y de manera específica que</p>

				otro padre. Mostrar pensamientos ambivalentes	patrocinen o hayan patrocinado procesos de tenencias de menores; y, justiciables en procesos de tenencias de menores
	<p>Específicos Analizar las naturalezas del Síndrome de Alienación Parental y las figuras procesales de variación de tenencia de menores, así como su elemento jurídico y normativo.</p> <p>Analizar como el Síndrome de Alienación Parental sería causal de variación de tenencia del menor</p> <p>Conocer si los jueces solicitan informes psicológicos en casos de Síndrome de Alienación Parental en procesos de variación de tenencia del menor</p> <p>Mostrar las necesidades de los reconocimientos legales del Síndrome de Alienación Parental en procesos de variación de tenencia del menor.</p>	<p>Dependiente Tenencia judicial de menores</p>	Judiciales	<p>Actitud discrecional de los jueces</p> <p>Informes psicológicos</p> <p>Informes sociales</p> <p>Peligros de las integridades de los menores</p>	<p>Técnicas e Instrumentos de recolección de datos</p> <p>Ficha documental</p> <p>Guías de observación</p> <p>Encuesta</p>